TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 13 de Setiembre de 1924 Núm. 5518

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de 29 de Agosto del corriente, por el que hace saber a esta Presidencia su opinión contraria a la procedencia del proyecto de ley sobre represión del proxenetismo.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad, de fecha 29 de Agosto, en el que se hace saber a esta Presidencia de la República su opinión motivada, contraria a la procedencia del proyecto de ley sobre represión del proxenetismo, enviado directamente y con fecha 13 del mismo mes a conocimiento de la Honorable Asamblea General.

Entiende Vuestra Honorabilidad que el referido proyecto de ley afecta cuestiones de orden social, de higiene y de legislación procesal y penal, y que esas materias son de la competencia del Consejo Nacional, precisando que lo es, igualmente, la fijación del concepto del proxenetismo y el régimen de las casas de tolerancia.

En consecuencia de ello, y de acuerdo con una interpretación de reglas constitucionales, que la Presidencia de la República comparte por estimar es la única que responde a la letra y al espíritu de la Constitución, y asegura la integridad funcional de las dos ramas del Poder Ejecutivo, concluye en que aquella iniciativa sólo puede ser provocada de Vuestra Honorabilidad, siguiendo normas de conducta institucional ya precisadas en actos de la misma Presidencia de la República en 23 de Febrero de 1920 y Agosto 30 de 1923.

Discrepancia tan fundamental en el concepto mismo de las relativas competencias constitucionales, por más que no puede afectar ni la cordialidad muy firme de las relaciones entre ambos órganos del Gobierno ni el propósito patriótico de una colaboración efectiva que se funde en un concepto común de las conveniencias nacionales, obliga a la Presidencia de la República a concretar en este mensaje los motivos de su opinión, contraria a la que Vuestra Honorabilidad defiende, y que aprecia como la más consistente con la verdadera división de competencias operada por el constituyente.

Anticipo a toda otra consideración, y como comentario obligado del mensaje de Vuestra Honorabilidad, que no basta la atribución constitucional a favor del Honorable Consejo de "todos los cometidos de administración que expresamente no se hayan reservado para el Presidente de la República o para otro Poder" para admitir, como consecuencia institucional de aquélla, que esté vedado a la Presidencia de la República iniciar proyectos de ley que afecten "cuestiones de orden social, de higiene y de legislación procesal y penal", aunque ellas afecten tan sólo o en modo principalísimo a funcio-

nes que le son privativas. La iniciativa de la legislación, aún la codificada, que no es sino consolidación u ordenación de leyes, se dispersa y la comparten todos los órganos capaces de provocar la deliberación parlamentaria en la medida que aquélla se relaciona con sus actividades necesarias o afecte sus servicios. Es posible, en tal caso, que aquélla interese por igual o en medidas no sujetas a una discriminación preferencial, a ambas ramas del Poder Ejecutivo o a una de ellas y a un organismo autónomo, como pudiera serlo el Consejo Nacional de Higiene.

Ello motivaría, por más que el instituto no haya sido creado en nuestro régimen constitucional, una consulta previa a la iniciativa, y hasta la posible adopción de posiciones antagónicas durante el proceso legislativo de aquélla. Lo primero, como acto de cortesía gubernamental y por impulso orgánico a prestigiar la propia iniciativa con la opinión concordante y siempre ponderada de otro órgano del Gobierno, y lo segundo, en defensa de intereses sociales librados a la propia responsabilidad.

Ni una ni otra circunstancia concurren en la iniciativa discutida por Vuestra Honorabilidad. Porque ella no compromete ninguna de las competencias que le son privativas ni afecta a ninguno de los servicios que celosamente dirijo.

El proyecto de ley sobre represión del proxenetismo deja al margen todas las cuestiones de higiene social que la prostitución plantea y que pudieran comprometer la competencia exclusiva del Consejo Nacional de Higiene que Vuestra Honorabilidad reivindica en una apreciación de sus propias competencias que esta Presidencia de la República no tiene título constitucional para discutir. Ha mantenido al respecto, en consonancia con las doctrinas que informan las leyes orgánicas vigentes, la distinción entre los poderes generales de policía y los especiales de policía sanitaria de la prostitución, de que ha sido despojada.

En efecto: admitiendo que las leyes orgánicas de los entes autónomos, anteriores a la Constitución de la República quedan subsistentes en aquellas de sus cláusulas que no contrarían directa o indirectamente la organización institucional por aquélla establecida, reconoce carecer de competencia para iniciar reformas en materia de reglamentación sanitaria de la prostitución y no las ha iniciado, respetando las ajenas competencia y responsabilidad.

Pero aceptada esa reserva, que es un imperativo constitucional, nada obliga a la Presidencia de la República a declinar de su iniciativa o compartirla. Es exacto que ella afecta los conceptos vigentes de la ley penal y modifica para el caso las normas del procedimiento criminal. Pero no es posible, sin admitir que la iniciativa de Códigos es privativa de Vuestra Honorabilidad por la sola razón de que el Ministerio de Instrucción Pública está bajo su dependencia, y a él la confía el artículo 15, inciso 3.o del decreto de 9 de Marzo de 1911, que la Presidencia de la República decline toda iniciativa de reforma de leyes codificadas que, no solamente no interesan a los cometidos de administración de Vuestra Honorabilidad, sino que están libradas en su ejecución y vigilancia a órganos de administración que están afectados a aquella.

La razón de orden reglamentario que podría explicar semejante reducción en los poderes de la Presidencia de la República es inconsistente.

Bajo el imperio de la Constitución de 1830, que precisaba en el primer inciso de su artículo 17 como competencia de la Asamblea General formar y mandar publicar los Códigos, entendió útil el Poder Ejecutivo, al fijar las atribuciones de los diversos Ministerios, apartarse de la ordenación de competencias de los artículos 79 a 84, y atribuir especialmente a uno de ellos la promoción de reformas de la legislación e iniciativa de nuevos Códigos y leyes. Fué primero el Ministerio del Interior, durante la vigencia del decreto de 14 de Marzo de 1907, luego el de Instrucción Pública, después del de 9 de Marzo de 1911. Ello no obstante, y sin perjuicio de iniciativas que afectaban la armonía orgánica de los Códigos por alterar conceptos esenciales incorporados a los mismos y que eran defendidas ante el Poder Legislativo por otros Ministerios, después de 1911 el Ministerio de Industrias llevaba al debate legislativo dos proyectos de Códigos, uno de Minería y otro Rural, porque uno y otro afectaban en modo principal funciones y servicios a su cargo.

Producida la reforma Constitucional, no es posible desconocer la necesidad de que sea mantenida la misma norma de conducta institucional que justificó el olvido del decreto de 9 de Marzo de 1911 y negar a la Presidencia de la República el derecho de iniciar leyes que, sin afectar ajenos poderes de administración, interesan a los que le son privativos y a los servicios que, para ponerlos en obra, le han sido confiados.

En materia de prostitución, pues, y de las formas de delincuencia que de ella nacen, a falta de determinación constitucional o legal expresa, bastaría, para justificar la iniciativa de la Presidencia de la República, la racional afectación de los servicios de policía a su vigilancia y represión y la inexistencia, en el conjunto de atribuciones del Consejo Nacional de Administración, de un poder cualquiera que a aquéllos se refiera, directamente o por incidencia.

Pero los motivos legales y constitucionales existen, y tan imperiosos, que la Presidencia de la República entiende habría comprometido su responsabilidad institucional renunciando a la iniciativa en materia que tan hondamente afecta a la moral y a las buenas costumbres y, por ello mismo, al orden público.

La ley orgánica del Consejo Nacional de Higiene, llevado por la reforma de 1917 a la dignidad de órgano superior, no jerarquizado, de administración, pone a aquél bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y le da como atribución (ley de 31 de Octubre de 1895, artículo 3.o, inciso C) la de "dictar y dirigir la reglamentación profiláctica de la prostitución, sin menoscabo de la reglamentación policial", desprendiendo así un poder de policía de los que integra una vasta competencia del Poder Ejecutivo, hoy en su organismo presidencial.

La dependencia establecida no tenía más que un fundamento: el origen mismo de su competencia, la naturaleza policial de la misma en el sentido que más se relaciona con la función que con el organismo. Al Ministerio del Interior están, además, subordinados por ley de 27 de Abril de 1915, los médicos del Servicio Público, que han sustituído a las Inspecciones Departamentales de Higiene, encargadas, una vez suprimidas las Comisiones Departamentales de Higiene, de hacer efectivos en los Departamentos los cometidos del Consejo Nacional de Higiene en materia de prostitución y sin perjuicio de los demás poderes de policía en la materia reconocidos de atribución presidencial.

El régimen de la prostitución, pues, por imperio de la ley, y fuera de la profilaxia de las enfermedades que ocasiona, según la fórmula del Reglamento General de la materia, es esencialmente policial, y por ello el Consejo Nacional de Higiene nunca se creyó autorizado a dictar ordenanzas sobre prostíbulos o radios oficiales de prostitución cuya supresión, como base de una reglamentación que no diera luego, aprobó el Poder Ejecutivo por decreto del Ministerio del Interior de 10 de Octubre de 1903.

El conjunto de disposiciones administrativas sobre la materia, esencialmente policiales y dictadas uniformemente por el Ministerio del Interior, cumplidas hasta la fecha sin resistencias, afectan no sólo derechos que los Códigos protegen y organizan, sino garantías constitucionales que, en la jerarquía de las leyes de la República son superiores a todas las demás, por más que hubieren sido incorporadas a los Códigos.

El decreto del Ministerio del Interior de 12 de Abril de 1919 tolera, con carácter precario, la concentración voluntaria de prostíbulos en los radios que indica; prohibe instalarlos en ciertos lugares y mantiene efectiva la limitación del número de prostitutas en cada casa y la prohibición de que en ellas vivan personas del sexo masculino. Y Bauzá recuerda, en documento ministerial histórico y con la autoridad de su excepcional preparación en materia institucional, que bajo los primeros Gobiernos constitucionales las prostitutas eran aprehendidas, castigadas, y, muchas veces, enviadas a los puestos militares sin proceso escrito ni sentencia legal; que fueron siempre desalojados lupanares por acto policial; que en 1868 el general Batlle hacía tapar los balcones y ventanas de los lupanares; que es policial el Reglamento de 1882 que fija radio y reglamenta severamente la prostitución, y que es de 1885 la ordenanza policial que concentró los lupanares en la calle Santa Teresa para mejor vigilarlos. Podría expresarse todavía que ese reglamento de 1882 legitima el proxenetismo en todas las formas en que la Presidencia de la República entiende debe ser reprimido, al reconocer en su artículo 26 que terceros pueden explotar el tráfico de las prostitutas o compartir sus beneficios.

Si la prostitución, como vicio social, no goza sino de la tolerancia de la ley, que calla porque no puede suprimirla, y la prostituta, como tal, no tiene más ley que las ordenanzas de policía porque ha sido disminuída por la ley que la excluye allí donde la capacidad jurídica tiene un fundamento en el valor moral del sujeto o en la licitud del acto que motive la acción, no puede tener ley tampoco, fuera de las reglamentaciones de policía, el prostíbulo, que no interesa conservar porque es afrenta de la moral pública como organización comercial de la prostitución.

Podría, acaso, objetarse, frente a esa discrecionalidad de los poderes de policía, la insuficiencia del precepto legal invocado para reclamar, reajustada la vida institucional de la República, después de 1917, una competencia que la ley sola no podía acordar.

Surge, entonces, la necesidad de un fundamento más sólido, y él está en la Constitución misma. El inciso 2.o del artículo 79 le atribuye al Presidente de la República la conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y en esa competencia vastísima están comprendidos los poderes de policía, comprensivos a la vez del que Bauzá, Ministro de Gobierno bajo la Presidencia de Herrera y Obes, en 1892, articulaba en un proyecto de ley sobre represión de la prostitución, en estos términos: "La policía de las costumbres corresponde al Poder Ejecutivo en toda la República, en virtud de su atribución constitucional de conservar el orden público de que hace parte la observancia de la moral y buenas costumbres".

La ausencia de leyes que reglamenten ese precepto no anula la competencia. Si ciertas actividades relacionadas con la prostitución escapan a las modernas definiciones del *Código Penal*, porque han sido derogadas las viejas leyes españolas

que daban su concepto como delito y determinaban su penalidad, no por ello quedan fuera de la órbita de acción de las autoridades policiales, encargadas de reprimir los actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres. En el documento ministerial de 1892, a que hace referencia este mensaje, se recuerdan dos opiniones autorizadas en materia administrativa y que no tienen otro fundamento que el que dejo expresado.

Dallos afirma que en todas las naciones civilizadas del mundo donde una ley expresa no reglamenta la prostitución ésta vive bajo el régimen de lo arbitrario policial, y Vivion recuerda que ni una queja se ha oído contra el ejercicio de un poder que no descansa en ningún texto legal.

Si la caducidad de las leyes antiguas salvó de la autoridad de los Jueces a prostitutas y las cinco categorías de delincuentes que las explotaban, según las definiciones de las leyes de Partida no menos amplios que el proyecto de la Presidente de la República, en la determinación de las formas de proxenetismo, no por ello escaparon al arbitrio policial en un régimen de tolerancia.

Cuando los abusos de ese régimen, la agravación de los males antiguos y el advenimiento de nuevas formas de acción contrarias a la moral y a las buenas costumbres ponen en evidencia cómo son insuficientes los medios de represión policial, es, tanto por exigencia lógica como por mandato constitucional, el órgano de Gobierno encargado de conservar el orden en lo interior, el único autorizado para requerir del Parlamento se reincorpore a las leyes penales de la República lo que de ellas suprimieron las primeras leyes patrias.

Porque es la experiencia policial en la defensa de las buenas costumbres, en la acción preventiva que desarrolla contra el delito y en la persecución del mismo una vez consumado, lo que lleva a la Presidencia de la República a constatar la insuficiencia de las leyes que él y no otro órgano ejecutivo del Gobierno tiene que aplicar, comprometiendo en ello tan sólo su responsabilidad y prestigio; porque en ello ha comprobado formas no previstas, y que merecen serlo, del mismo delito, la iniciativa, que no afecta más función y servicios que los suyos propios, tiene que ser suya exclusivamente.

Si es cierto que la ley vigente de represión del proxenetismo fué iniciada conforme a una ordenación puramente administrativa de las actividades de la Presidencia de la República, por el Ministerio de Instrucción Pública y por él promulgada, aunque en la reglamentación de la misma intervino también el Ministerio del Interior, y con prescindencia de aquél en 28 de Julio de 1920, afirmándose así una competencia que no tiene respecto de la ley sino quien puede iniciarla; si, luego, por error explicable, la Presidencia de la República obtiene que en 2 de Marzo de 1920 el Consejo Nacional haga suyo un proyecto de enmienda a aquella ley; si aún en 1923, en materia de juegos prohibidos, la Presidencia de la República adopta la misma norma, no por ello un precedente que resulta erróneo por las razones expresadas en este mensaje, justifica la persistencia en una conducta institucional que compromete atribuciones irrenunciables de la Presidencia. Esta ha expresado, con posterioridad a aquellos actos, que los poderes de policía deben ser ejercidos por los órganos que de ella dependen, mientras leyes reconocidas como de igual valor que los preceptos constitucionales, no atribuyan a otros órganos del Gobierno cometidos que importen el ejercicio de esas mismas funciones. Es el mismo criterio institucional el que inspira la conducta de la Presidencia al iniciar un proyecto de ley que en aquéllos poderes se refieren.

Tales son los motivos de la opinión de esta Presidencia de la República y que me es grato llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad en respuesta a su mensaje de 29 de Agosto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración. — JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra oficial en el transporte nacional "Rivera" al teniente de navío don Alfredo Aguiar.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 11 de 1924.—El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para ocupar un puesto de oficial en el transporte nacional "Rivera" al señor teniente de navío don Alfredo Aguiar.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —SERRATO.—ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que retira la observación hecha a la ley que concedía pensión al señor José María Claret.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 20 de 1924.—(Carpeta número 2479|1919).—Honorable Asamblea General: Con fecha 22 de Octubre de 1919 el Consejo Nacional de Administración observó la ley que concedía al señor José María Claret, por gracia especial, una pensión alimenticia, de $ 320.00 (trescientos veinte pesos anuales).

Como se manifestó en aquella oportunidad, no era el propósito del Consejo mantener el veto sobre todas las leyes de idéntica índole que habían sido aprobadas en conjunto por el Poder Legislativo.

Un estudio posterior de los antecedentes relacionados con el presente caso, han decidido al Consejo a dejar sin efecto la observación formulada y solicitar de Vuestra Honorabilidad quiera autorizar su retiro.

Se trata de una persona que ha llegado a una edad avanzada, sin contar con recursos para atender las necesidades de la vida y que ha prestado servicios al Estado como sobrestante en el Ministerio de Obras Públicas y en otros puestos públicos.

Con este motivo, saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se fija en treinta y dos años la edad máxima de los aspirantes del concurso que se menciona, a celebrarse en 1927.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Setiembre 11 de 1924.—(Carpeta número 1236|924).—Honorable Asamblea General: La ley de 8 de Abril de 1913 fija en 30 años la edad máxima para presentarse a los concursos de las becas artísticas pensionadas que crea la ley de 19 de Julio de 1907;

Dichas becas, en número de cinco fueron concursadas, una en 1912 y las cuatro restantes en 1921.

Por motivos de la guerra europea ha debido suspender sus estudios pensionados el becado señor José Luis Zorrilla de San Martín, y aunque posteriormente los ha reanudado no terminará el período de su beca hasta fines del año 1925.

Análoga situación se presenta para las becas concursadas en 1921, pues la reducción de la pensión a treinta y cinco pesos mensuales, que les fija la ley de Presupuesto de 22 de Octubre de 1922, detuvo a los favorecidos en el país, a la espera de la ley de 7 de Junio de 1923 que les fijó nuevamente la asignación de setenta pesos mensuales que señalaba para ese servicio la anterior ley de Presupuesto.

En esas circunstancias estos cuatro pensionados no terminarán sus estudios sino en los años 1926 y 1927.

De manera, pues, que el 4.o concurso de becas que debía realizarse en el año 1925 no podrá llevarse a cabo sino en 1927.

A fin de no perjudicar a algunos aspirantes al concurso de 1927 que entonces pudieran contar más de treinta años de edad, límite que señala la precitada ley de 8 de Abril de 1913, el Consejo Nacional de Administración cree que sería de equidad modificar para el concurso próximo la mencionada ley estableciendo la edad máxima para los aspirantes en treinta y dos años.

Por otra parte, este Consejo ya ha modificado la reglamentación de las becas en un sentido que hará posible la realización de los concursos cada cuatro años, y se evitarán en lo sucesivo situaciones como las que determina el adjunto proyecto de ley, que tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Con tal motivo saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en treinta y dos años la edad máxima de los aspirantes al concurso que debe celebrarse en el año 1927, de las becas artísticas pensionadas que creó la ley de 19 de Julio de 1907.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que autoriza a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para entregar a la señorita Amelia Celia Mena el importe de cuatro mensualidades del sueldo que percibía su hermana Dionisia Rosa Mena.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Honorable Asamblea General.—El Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones se ha dirigido al Ministerio de Ins-

trucción Pública solicitando su favorable pronunciamiento en la gestión relacionada con la entrega del subsidio a que se refiere el artículo 38 de la ley de 28 de Mayo de 1896 a la señorita Amelia Celia Mena, en su carácter de hermana de la extinta Dionisia Rosa Mena, fallecida en el desempeño del cargo de maestra de escuela pública primaria.

El referido precepto legal limita a la viuda, hijas menores o madre viuda la adjudicación de ese beneficio, cuando no les alcanza el de la pensión, sin tener en cuenta que muchísimas veces la ausencia de parientes en el grado que se indica está suplida por hermanos que, como en el caso ocurrente, sin medios de fortuna, deben soportar las cargas pecuniarias que trae consigo un fallecimiento.

La señorita Dionisia Rosa Mena había desempeñado durante ocho años en forma ejemplar el cargo de maestra de enseñanza primaria con derecho a transmitir el referido subsidio.

El Consejo Nacional de Administración entiende que estos casos deben solucionarse por equidad, y en tal sentido somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para entregar a la señorita Amelia Celia Mena el importe equivalente a cuatro mensualidades del sueldo que percibía su señorita hermana Dionisia Rosa Mena.

El adjunto proyecto de ley está en consonancia con el remitido a Vuestra Honorabilidad con fecha 20 de Marzo del año en curso y por el que se modifica en sentido más amplio el precitado artículo 38 de la ley de 28 de Mayo de 1896.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con las expresiones de mi más alta consideración. —Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para entregar a la señorita Amelia Celia Mena el importe de cuatro mensualidades del sueldo que percibía su señorita hermana la maestra Dionisia Rosa Mena, fallecida en el ejercicio de su cargo después de prestar ocho años de servicios a la instrucción pública primaria.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales la suma de $ 1.455.00 en los gastos que demande la realización de los Cursos Magisteriales de Vacaciones de 1925.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 1374|923). — Honorable Asamblea General: Con fecha 15 de Noviembre de 1923 el Consejo Nacional de Administración sometió a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley solicitando autorización para invertir la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.455.00) en los gastos que demandaría la realización de los Cursos Magisteriales de Vacaciones en el período 1923-1924.

La falta de sanción de ese proyecto impidió a las autoridades escolares la realización de esa importante iniciativa llamada a obtener positivos resultados en la práctica.

En efecto: no hay duda alguna de que es necesario facilitar a los maestros de 1.o y 2.o años de la enseñanza primaria su concurrencia a usinas y talleres para que puedan apreciar el proceso de transformación de la materia prima en productos comerciales.

Actualmente los maestros de primer grado, en materia de orientación práctica sólo realizan para su preparación profesional algunos trabajos manuales de escasa importancia, que muy poca vinculación tienen con los procesos de elaboración que siguen las distintas industrias agropecuarias y de taller, y los de 2.o grado, si bien tienen que llenar las exigencias contenidas en el programa de "Industrias", la verdad es que su preparación es teórica, teniendo necesidad del curso práctico para completarla.

Dado que en la ley de Presupuesto vigente no existe ningún rubro para atender las erogaciones que con tal motivo se ocasionen, y considerando este Consejo los buenos resultados ya obtenidos en los ensayos anteriores y los que se obtendrán si se llevan a cabo los propósitos perseguidos por el de Enseñanza Primaria y Normal, de realizar esa enseñanza en los períodos próximos, ha resuelto someter a la sanción de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, a fin de que los Cursos Magisteriales de Vacaciones se dicten durante los meses de Enero y primera quincena de Febrero de 1925.

Con tal motivo, reitero a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.455.00) en los gastos que demande la realización de los Cursos Magisteriales de Vacaciones de 1925.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el preparador del Instituto de Histología de la Facultad de Medicina, señor Mario Castellanos, y lo sustituye con la señora María Elena Díaz de Castellanos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 2037|1924). — Vista la nota de la Universidad elevando la renuncia que del cargo de preparador del Instituto de Histología de la Facultad de Medicina ha presentado el señor Mario Castellanos y la propuesta que se formula en su reemplazo;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, preparador del Instituto de Histología de la Facultad de Medicina, a la propuesta señora María Elena Díaz de Castellanos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Secretario de la Facultad de Medicina al Prosecretario de la misma, doctor Miguel E. Fourcade, y hace promociones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 1392|924). — Vista la gestión promovida por el señor Secretario de la Facultad de Medicina don Luis A. Pizzorno Scarone solicitando su traslado a otro cargo de la Administración, por motivos de salud;

Visto el informe y las propuestas formuladas por el señor Decano de la expresada Facultad, de acuerdo con lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, Secretario de la Facultad de Medicina al señor Prosecretario de la misma, doctor Miguel E. Fourcade, en su reemplazo, al señor Administrador Bedel del Instituto de Química, señor Francisco Pollero, y en sustitución de éste al señor Luis A. Pizzorno Scarone.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Resolución. Confirma la recurrida de que informan los obrados producidos por la gestión formulada por don Francisco Barrios.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 32|1924). — Vistos estos antecedentes, formados con motivo de la gestión formulada por don Francisco Barrios pidiendo reconsideración de la resolución de 12 de Junio próximo pasado, que lo exoneró del cargo de peón del Liceo de Colonia por "faltas graves cometidas en el desempeño del mismo";

Resultando: Que, efectivamente, de conformidad con la resolución citada; y

Atento la disposición contenida en el artículo 16 de la ley General de Gastos, este Consejo exoneró de su cargo al postulante por sus numerosas faltas al servicio y por haber proferido amenazas contra la persona del Director del Liceo;

Que el recurrente alega no haber cometido las faltas que se le imputan;

Considerando: Que pasados estos antecedentes a informe del Director del Liceo de Colonia, este funcionario mantiene íntegramente sus anteriores manifestaciones que dieron mérito a la sanción impuesta a Barrios;

Considerando, en consecuencia, que no es posible acceder al pedido en vista, máxime teniendo en cuenta que el postulante no ha podido destruir todos los cargos que le han sido formulados por el señor Director del Liceo;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución recurrida y de que informan estos obrados.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subcontador de la Universidad al señor Luis E. Pastori.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 2113|924). — Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad proponiendo para el cargo de Subcontador de la misma al señor Contador don Luis E. Pastori, en mérito

al resultado del concurso celebrado para la provisión de ese cargo;

Resultando: Que según se expresa en la nota del señor Rector no existe entre el personal subalterno de las oficinas centrales de la Universidad ningún empleado con el título de Contador ni con la antigüedad en el cargo inferior inmediato exigido por el artículo 4.o de la ley de 27 de Abril de 1917 para ocupar el cargo citado, por lo cual dispuso el llamado a concurso;

Que a ese concurso se presentaron los Contadores señores José Pablo Hoz, Alfredo Marsiglia, Luis E. Pastori y Mariano Calvis;

Que examinadas las distintas pruebas por el Tribunal del Concurso calificó por unanimidad de votos al señor Contador don Luis E. Pastori como el más apto para proveer el cargo de Subcontador;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921 y en el concepto de que el concurso realizado lo fué de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Subcontador de la Universidad al propuesto Contador señor Luis E. Pastori.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Dispone dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando modificación de la ley de 8 de Abril de 1913.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 1236|924).—Vista la situación que ha provocado el régimen de los concursos para las becas artísticas pensionadas que creó la ley de 19 de Julio de 1907 las licencias otorgadas a los becados vencedores en los concursos realizados en 1912 y 1921; y

Considerando: Que es necesario reglamentar el usufructo de las becas artísticas en un sentido que contemple los derechos de los aspirantes a los concursos, de acuerdo con lo establecido en la ley de 8 de Abril de 1913,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dirígase mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la modificación de la ley antes citada, en el sentido de que puedan ser admitidos al concurso de las becas que corresponde realizar en el año 1927 aspirantes no mayores de treinta y dos años.

2.o Los concursos para las becas artísticas se realizarán dos meses antes del vencimiento de las que fueran otorgadas en el anterior.

3.o El término de los cuatro años de su duración se contará desde 60 días después de dictado el fallo por el Jurado del Concurso.

4.o El tiempo de las licencias que se otorguen a los becados, así como el de la demora en hacer uso de la beca, serán computados en el término de los cuatro años de su duración, como si la beca hubiera sido efectivamente usufructuada, pero sin que ello importe derecho alguno al pago de las asignaciones respectivas.

5.o Derógase el apartado 2.o del artículo 10 del decreto de 16 de Diciembre de 1913.

6.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subinspector de Escuelas del Departamento de Tacuarembó al señor Eugenio L. Aldecoa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 5236|1922).—Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Eugenio L. Aldecoa para desempeñar el cargo de Subinspector de Escuelas de Tacuarembó, en virtud de que el señor César Ortiz, que había sido propuesto para ese empleo, ha obtenido cédula de jubilación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, Subinspector de Escuelas del Departamento de Tacuarembó al señor Eugenio L. Aldecoa.

Art. 2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. —Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deroga el decreto de 24 de Junio de 1915 que autoriza el reingreso al magisterio de los ex funcionarios escolares.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 725|915). — Vista la gestión promovida por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre derogación del decreto de 24 de Junio de 1915 que autoriza el reingreso al magisterio activo a los maestros que habiendo ocupado en efectividad algún cargo dejaran de desempeñarlo por renuncia voluntaria para pasar a otro cargo público;

Atento a que por ese decreto se autoriza el reingreso sin necesidad del concurso previo y sólo se exige una prueba de competencia para los aspirantes que hubieran estado alejados del magisterio por el período de tiempo que en él se expresa;

Considerando: Que en la actualidad han desaparecido las causas que determinaron la concesión de las facilidades a que se refiere la precitada resolución de 1915, pues en esa época había interés en reincorporar aquellos elementos a la administración escolar, dado el número insuficiente de maestros diplomados con relación al número de escuelas; hoy, en cambio, es apreciable la cantidad de aspirantes a empleos de maestros, quienes deben someterse a la prueba del concurso para obtener el cargo inicial en su carrera;

Considerando, por otra parte, que, dadas las modificaciones que han sufrido las leyes de Jubilaciones Escolares en sentido más liberal, es prudente adoptar las medidas del caso para evitar se amparen a la Caja elementos cuyo solo propósito es la obtención de los beneficios que aquéllas acuerdan;

Atento a que la medida propuesta no lesiona el derecho de reincorporación de los ex funcionarios escolares no jubilados, como los que se encuentran en el goce de ese beneficio, pues éstos podrán incorporarse al magisterio mediante la prueba del concurso inicial que exige a todo el personal docente, y

Oídos los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Derogar el decreto de 24 de Junio de 1915 que autoriza el reingreso al magisterio de los ex funcionarios escolares, debiéndose someter los aspirantes a las pruebas reglamentarias que se exigen a los que ingresan al organismo escolar.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida a nombre de Antonio Ylakin y la expide a favor de Juan Ylakin.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 1195|1924). — Atento a que se ha padecido error en la carta de ciudadanía expedida con fecha 26 de Junio próximo pasado a favor de Antonio Chichkin, siendo su verdadero nombre Miguel, según consta en el oficio respectivo librado por el señor Juez Departamental de Río Negro,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Anular la carta de ciudadanía expedida en 26 de Junio próximo pasado a nombre de Antonio Chichkin.

2.o Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Miguel Chichkin.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida a nombre de Antonio Chichkin y la expide a favor de don Miguel Chichkin.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — (Carpeta número 1015|1924). — Vistos: Resultando que con fecha 9 de Junio próximo pasado y de acuerdo con el oficio número 1230 librado por el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro se expidió carta de ciudadanía a favor de don Antonio Ylakin, de nacionalidad ruso;

Atento a que aquel Juzgado en oficio posterior expresa haber padecido error en su primera comunicación, puesto que se trata de Juan Ylakin y no Antonio como dijo anteriormente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Anular la carta de ciudadanía expedida a nombre de Antonio Ylakin en 9 de Junio próximo pasado.

2.o Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Juan Ylakin, de conformidad con el oficio del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro que queda archivado en el Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Dispone que pasen a depender del Ministerio de Industrias las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo.

Ministerio de Industrias. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — (Carpeta número 1439|1924). — En uso de la facultad que le acuerda la ley de 11 de Mayo de 1911,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Pasen a depender del Ministerio de Industrias las Estaciones Agronómicas del Salto, Paysandú y Cerro Largo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodrígue, Secretario.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el miembro del Consejo del Vivero Nacional y Granja Avícola de Toledo señor Francisco Magnano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Carpeta número 2132|924). — Vistos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de miembro del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo ha presentado el señor Francisco Magnano, agradeciéndosele los servicios prestados en el desempeño de ese cargo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Amplía el plazo fijado para que los introductores de nafta presenten el estado correspondiente que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Carpeta número 1241|B|911). — Vistos y considerando: Que la práctica ha demostrado que el plazo de diez días que se fija en el artículo 6.o del decreto de 8 de Agosto de 1914 sobre contralor de la nafta destinada a usos agrícolas, para que las casas importadoras de ese artículo presenten la comprobación del mes anterior, no es suficiente, según así lo expresa la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura a raíz de una gestión de la West India Oil Company pidiendo se amplíe dicho plazo;

Considerando: Que la modificación que se propone no perjudicaría en nada el contralor que el referido decreto establece,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase a veinte días el plazo fijado en el artículo 6 del decreto de 8 de Agosto de 1914 para que los introductores de nafta presenten el estado correspondiente a la nafta vendida para usos agrícolas en el mes anterior.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Carpeta número 1241|924). — Vista la solicitud de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los nuevos estatutos de la Sociedad;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada por resoluciones de 21 de Enero de 1893 y 4 de Enero de 1909, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los detalles en vista.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se solicitan, se notifique, se publique y se archive. — Por el Consejo: **SOSA. — JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra vacunador del Consejo Nacional de Higiene al señor Pedro Chiappara.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Carpeta número 710|924). — Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene dando cuenta de que encontrándose vacante un cargo de vacunador, por jubilación del señor Carlos F. Rosowuich, ha designado para ocupar ese cargo, de acuerdo con la facultad que le confiere el inciso C), del artículo 2.o de la ley de 31 de Octubre de 1895, al señor Pedro Chiappara,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar vacunador del Consejo Nacional de Higiene, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Pedro Chiappara.

Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.—JOSE F. ARIAS** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Reconsidera la de fecha 27 de Junio próximo pasado, autorizándose, en consecuencia, el registro de la marca "Galenus", para lo que se indica.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 11016). — Vistos y resultando: Que el 27 de Junio próximo pasado el Consejo Nacional de Administración resolvió desestimar el registro de la marca "Galenus", solicitado por el señor Enrique Brusco, en virtud de su evidente similitud denominativa con la marca "Galien", inscripta bajo el número 7606, para distinguir artículos de la clase 79, de propiedad de los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo;

Que el 15 de Julio subsiguiente el señor Enrique Brusco solicita se reconsidere la antedicha resolución, en mérito a que habiendo gestiones, la inscripción de la marca "Galenus", para las clases 11, 69, 79 y 80—según consta en el petitorio de fojas 3, y estando registrado la marca "Galien" solamente para la clase 79—puede autorizarse el registro de la suya para las clases 11, 69 y 80;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio expresa en su informe de fojas 17 vuelta que no existe inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado;

Considerando: Que si la marca de los opositores — "Galien" — cubre productos de la clase 79, lo lógico es la exclusión de ésta del registro solicitado por el señor Enrique Brusco,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Reconsidérase la resolución de fecha 27 de Junio próximo pasado, autorizándose, en consecuencia, el registro de la marca "Galenus" para diversificar productos de las clases 11, 69 y 80 exclusivamente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. —JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Ricardo Algorta un plazo de doce meses para plantear la industria "Fabricación de ácido tartárico".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 57). — Vista la gestión iniciada por el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, solicitando privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ácido tartárico", amparándose en las disposiciones de la ley del 2 de Diciembre de 1921;

Resultando: Que la Inspección de Minas e Industrias, a fojas 10 vuelta y 11, informa que se trata de privilegiar una industria que utilizará materia prima nacional, siendo además nueva en el país, no existiendo inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, en mérito a que se han cumplido las condiciones requeridas por la ley de la materia;

Resultando: Que, por su parte, el Instituto de Química Industrial expresa a fojas 9, impugnando el privilegio que se solicita, que un estudiante de 4.o año ha realizado trabajos tendientes a instalar, una vez obtenido título de Química Industrial, una fábrica de ácido tartárico; y

Considerando: Que el artículo 3.o de la ley de la materia establece que sólo podrán oponerse a la concesión de un privilegio quienes hayan emprendido en el país la misma industria o justifiquen estar planteándola, aunque no esté definitivamente instalada, lo cual significa que la simple realización de ensayos de laboratorio no puede constituir impedimento para el otorgamiento de un privilegio;

Que la mención que el Instituto de Química hace del artículo 9.o de la ley, no tiene valor para el caso ocurrente, por cuanto la elaboración de ácido tartárico no se efectúa por procedimientos sencillos, ni puede decirse de ella que no constituye una verdadera transformación de tártaros brutos, haces y borra de vino, todas ellas materias de procedencia nacional;

Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Ricardo Algorta, previo pago e la primera anualidad, privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ácido tartárico", de acuerdo con la descripción de fojas 1 y 2, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear en el país la nueva industria, en la cual deberá invertirse un capital de cinco mil pesos, no debiendo ser la capacidad productiva anual de la maquinaria, a contar desde el tercer año de explotación, inferior a veinte mil kilogramos de ácido tartárico.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA. —JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Inspector Veterinario Departamental al doctor Humberto Badano.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Carpeta número 1396|1924). — Vacante un cargo de Inspector Veterinario Departamental, por fallecimiento del doctor Víctor García Bermejo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo vacante de Inspector Veterinario Departamental, al doctor Humberto Badano, y para reemplazar a éste en los servicios que presta en el establecimiento Liebig's, de Fray Bentos, según resolución de 25 de Julio último, al Inspector Departamental de Garrapata doctor Mario Magnone.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede a la International General Electric Company Inc. una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria del privilegio número 1649.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Carpeta número 1219). — Vista la gestión iniciada por la International General Electric Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1649, relativa a "Mejoras en aparatos para soldaduras de arcos", concedido el 10 de Agosto de 1923;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la International General Electric Company Inc. una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1649, referente a "Mejoras en aparatos para soldaduras de arcos", venciendo dicho plazo el día 10 de Agosto de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invencin para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al señor Dionisio Pinedo una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria del privilegio número 1678.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1686). — Vista la gestión iniciada por el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 1678, relativa a "Presilla de seguridad de los envases de una sola pieza y sin pegaduras", concedida el 5 de Octubre de 1923;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1910, y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Dionisio Pinedo, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 1678 referente a "Presilla de seguridad de los envases de una sola pieza y sin pegaduras", venciendo dicho plazo el día 5 de Octubre de 1925.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Desestima el registro de la marca "Llave".

Ministerio de Industrias — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 12037) — Vista la gestión iniciada por los señores Mustad y Sons Ltd., solicitando el registro de la marca "Llave", para distinguir artículos de las clases 16, 17, 32, 52, y 80;

Resultando: Que se oponen a dicha gestión los señores E. Wagenknetch y Cía. por conceptuar confundible la marca que se pretende inscribir con los números 13448 y 13535, denominadas "Llave", de propiedad de los oponentes, destinadas a distinguir entre otros, productos de las clases 16, 17, 32 y 80;

Que habiendo conferido vista de la impugnación entablada, los interesados no comparecieron a evacuarla, a pesar de habérseles prorrogado en dos oportunidades, a su pedido, por providencias de fechas Enero 23 y Abril 5 próximo pasados;

Considerando: Que un tan prolongado silencio de la firma peticionante, implica una renuncia lisa y llana de la gestión iniciada, y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Llave", solicitado bajo acta número 12037, por la O. Mustad y Son, de Cristiania, (Noruega).

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso, a fin de que se devuelva a la firma peticionaria la suma de diez pesos (pesos 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 568 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concede al Círculo Alemán, con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Carpeta número 1362|1924). — Vista la solicitud del Círculo Alemán, pidiendo se le conceda la personería jurídica y elevando a tal fin al Poder Ejecutivo sus estatutos;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Conceder al Círculo Alemán con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita. de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes, y que en lo sucesivo se dicten, quedando en consecuencia aprobados los estatutos en vista.

2.o Que previa reposición de timbres y demás que corresponda se expidan los testimonios que se solicitan, se comunique, se publique y se archive — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Autoriza al Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo para hacer la donación que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Carpeta número 1408|924). — Vista la nota del Consejo del Vivero y Granja Avícola de Toledo, pidiendo autorización para donar a las escuelas rurales número 77 de Canelones, y número 12 de Rivera, una cantidad de árboles forestales que le han sido solicitados para plantar en los respectivos locales de esas escuelas;

Considerando: Que de accederse al pedido, a la vez que se coopera a la obra educativa de los referidos centros de enseñanza se experimenta el cultivo de especies poco conocidas en la campaña,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Vivero Nacional y Granja de Avicultura de Toledo para donar a las escuelas rurales número 77 de Canelones y número 12 de Rivera, cincuenta árboles forestales a cada una.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resoluciones. **Declaran caducadas las patentes de invención números 1451, 1453, 1527, 1985, 1479, 1499, 1486, 1488, 1480 y 1531.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1451). — Vistos y resultando: Que el 31 de Marzo de 1922 se concedió al señor Nazzareno Bernacchia, de Montevideo, patente de invención para un aparato denominado "Cafeticida N. B.";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1451, concedida al señor Nazzareno Bernacchia referente a un aparato denominado "Cafeticida N. B.".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1453). — Vistos y resultando: Que el 21 de Abril de 1922 se concedió al señor Enrique Giordano, de Montevideo, patente de invención para un aparato para ondular el cabello, denominado "Giardino";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por **el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,**

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1453, concedida al señor Enrique Giordano, referente a un aparato para ondular el cabello, denominado "Giardino".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1257). — Vistos y resultando: Que el 15 de Setiembre de 1922 se concedió al señor Mario Carrau, de Montevideo, patente de invención para un "Embudo perforador de envases metálicos";

Que la Oficina de Patentes de Invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1527, concedida al señor Mario Carrau, referente a un "Embudo perforador de envases metálicos".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1985). Vistos y resultando: Que el 23 de Setiembre de 1921 se concedió al señor James Bernard Regan, de Nueva York (Estados Unidos de América), patente de invención para "Perfeccionamientos en válvulas para tubos de freno";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades:

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1985, concedida al señor James Bernard Regan, referente a "Perfeccionamientos en válvulas para tubos de freno".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1479). — Vistos y resultando: Que el 26 de Mayo de 1922 se concedió a los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo, patente de invención para "Fabricación del tipo de clavo conocido en zapatería con el nombre de "semilla";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1479, concedida a los señores Regusci y Voulminot, referente a "Fabricación del tipo de clavo conocido en zapatería con el nombre de "semilla".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1411). — Vistos y resultando: Que el 13 de Julio de 1922 se concedió a los señores Henry Ford and Sons Inc., de la ciudad de Dearborn, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), patente de invención para "Mejoras en los medios para ajustar las bandas";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1499, concedida a los señores Henry Ford and Sons Inc., referente a "Mejoras en los medios para ajustar las bandas".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —**JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, **Secretario.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1403). — Vistos y resultando: Que el 25 de Noviembre de 1921 se concedió a los señores Rubert Oswald Bodgood Lobnitz y Company Limited, de Renfrew (Escocia-Inglaterra), patente de invención para "Perfeccionamiento en aparatos subacuáticos cortadores de roca";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1486, concedida a los señores Rubert Oswald Bodgood Lobnitz y Company Limited, referente a "Perfeccionamiento en aparatos subacuáticos cortadores de roca".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que corresponden.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1488). — Vistos y resultando: Que el 7 de Julio de 1922 se concedió a los señores Carreras, Va y Dominicis, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Mejoras en bujías para motores de ignición";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1488, concedida a los señores Carreras, Va y Dominicis, referente a "Mejoras en bujías para motores **de ignición**".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1480). — Vistos y resultando: Que el 28 de Julio de 1922 se concedió al señor Willy Ehrlich, de Buenos Aires (República Argentina), patente de invención para "Un sistema de enladrillado para calles, bajo la forma de tejo y sin engastadura";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de dos anualidades;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre **de 1885,**

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1480, concedida al señor Willy Ehrlich, referente a "Un sistema de enladrillado para calles, bajo la forma de tejo y sin engastadura".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: SOSA. —JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — (Acta número 1531). — Vistos y resultando: Que el 29 de Setiembre de 1922 se concedió al señor Demetrio Maggiora C. E., de Florencia (Italia), patente de invención para "Una llanta elástica para carruajes, vehículos, automóviles, etc., formada por elementos elásticos dispuestos dentro de una cubierta exterior inextensible";

Que la Oficina de Patentes de invención denuncia que el concesionario ha omitido el pago de una anualidad;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 9.o de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente de invención número 1531, concedida al señor Demetrio Maggiora C. E., referente a "Una llanta elástica para carruajes, vehículos, automóviles, etc., formada por elementos elásticos dispuestos dentro de una cubierta exterior inextensible."

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** —JOSE F. ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Nota del Ministerio del Interior a la Presidencia de la Honorable Cámara de Representantes contestando al pedido de informes formulado por el representante don Juan José Segundo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — (Número 4617|1924). — **Al señor Presidente de**

la Honorable Cámara de Representantes: Tengo el honor de expresar al señor Presidente, en respuesta al pedido de informes formulado por el señor representante don Juan José Segundo que, resuelta con fecha 8 del corriente la separación del subcomisario de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, don Pedro Borda, se dispuso, con fecha 4 y a mérito de la disposición preceptiva del artículo 79, inciso 12, de la Constitución, la remisión de los antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción de turno.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE SETIEMBRE DE 1924.

1—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de $ 541.95 en la adquisición de repuestos para las motocicletas adquiridas especialmente para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

2—Decreto por el cual se declara que la persona designada para desempeñar el cargo de subcomisario de la 4.a sección rural de Minas ex Máximo Ramos y no Maximino Ramos.

3—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir hasta la suma de $ 600.00 en la compra de caballos para el servicio policial.

4—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 11.a sección de Soriano señor Cándido Palacios.

5—Se manda expedir un cheque a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra el producido de la Patente Especial de Seguros, por la suma de $ 70.00, que deberá ser entregada a la Jefatura de Salto para pago de las modificaciones introducidas en la carrocería del autocamión al servicio del Destacamento de Bomberos.

6—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que amplía los servicios del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela.

7—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

8—Se declara pensionista del Estado a la señora Lázara Otilia Soria de González, viuda del Oficial 1.o de la Jefatura de Florida señor Marcelino González, con derecho a percibir la suma de $ 1.500.00 anuales.

9—Se expide la cédula correspondiente.

10—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 232.48 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

11—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 3500.00 para la reparación del vapor "D-N" que hace el servicio de navegación en la laguna Merín.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para imputar a sus rubros la suma de $ 37.42, importe de los gastos originados durante los meses de Julio y Agosto próximo pasado con motivo de comisiones confiadas a varios empleados de la expresada.

14—Pasa a Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de San José en Junio y Julio próximo pasados.

15—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para tomar en arrendamiento un campo destinado a la siembra de forrajes y pastoreo de la caballada de la 1.a sección por la suma anual de $ 120.00, que se imputará al rubro respectivo de su presupuesto.

16—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tiene relación con el pago de una cuenta por diligencias sumariales practicadas en el Departamento de Florida.

17—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 10.00, gastos originados al Oficial 1.o señor Francisco Porro con motivo de la intervención practicada en la Jefatura de San José.

19—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 28.60 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

20—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir la suma de $ 16.00 en la compra a la casa E. Barth y Cía. de un pararrayos para diez líneas, destinado al servicio telefónico del Departamento de Soriano.

21—Se autoriza a la Jefatura de Florida para tomar en arrendamiento por la suma de $ 5.00 mensuales un campo destinado a pastoreo de la caballada de la 3.a sección (Isla Mala).

22—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para adquirir en la casa E. Barth y Cía. por la suma de $ 36.30 los materiales que se detallan, con destino a la red telefónica de Flores.

23—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay $ 46.73 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

24—Se conceden tres meses de licencia, por razones de enfermedad, al Oficial 1.o de la Fiscalía e Inspección General de Policías señor Francisco F. Porro.

25—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial de la 13.a Sección de Tacuarembó señor Antonio Olivera.

26—Se nombra suboficial inspector de la 13.a sección de Tacuarembó a don Alcides Betancour.

27—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Jefatura de Policía de Salto en el sentido de que se le provea de botas militares para suboficiales, y se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 239.40 en la compra de cuatro monturas de que proveerá a la expresada Jefatura de Salto.

28—Pasa a la Contaduría las relaciones de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Agosto próximo pasado.

29—Se acepta la propuesta de los señores Francisco Lanza e Hijos para la construcción de un mueble destinado a la guarda de libros del archivo de este Ministerio, por la suma de $ 170.00.

30—Se nombra peón de la Intendencia de la Casa de Gobierno a don Enrique Silva.

31—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 1.a sección rural de Cerro Largo señor Juan C. Vidal.

32—Decreto trasladando al comisario de la 10.a sección de Cerro Largo don Hilario Cuña a la 11.a sección, y al de ésta, Ricardo Quinteros, a aquélla.

33—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 2.a sección de Cerro Largo don Elio A. Ferreira.

34—Decreto nombrando subcomisario de la 1.a sección rural de Cerro Largo al escribiente de la misma sección Pedro A. Ferreira.

35—Se nombra escribiente de la 1.a sección de Cerro Largo al guardia civil Ramón N. Yfrán.

36—Decreto trasladando al subcomisario de la 7.a sección de Cerro Largo Agapito Cuña a la 2.a rural.

37—Decreto nombrando subcomisario de la 7.a sección de Cerro Largo al escribiente de la 3.a sección urbana Severino Peña.

38—Se nombra escribiente de la 7.a sección rural de Cerro Largo a don Roque Mestre.

39—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia copia testimoniada de la *resolución* recaída en el sumario instruído con el fin de aclarar una denuncia formulada por el Juez de Paz de la 13.a sección de Florida contra el comisario de la 5.a sección urbana del expresado Departamento.

40—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

41—Resolución autorizando a las jefaturas de campaña para continuar invirtiendo hasta el 31 de Octubre próximo en la compra de forrajes, las cantidades que para ese objeto fueron destinadas en la resolución de 1.o de Agosto próximo pasado.

42—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de pesos 13.50, importe de 15 días de sueldo del guardia civil Félix Delfín.

43—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para aplicar de los proventos de la Oficina de Identificación, la suma de $ 60.00 en la compra de 200 carnets de cuero.

44 al 50—Se manda acusar recibo de los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tienen relación con la libertad anticipada de los penados Pedro Luis Balbiani, Senén Cisneros, Gumersindo Villar, Domingo Fernández, Simón Oviedo, Gabino Reyes, y Tranquilino Lauber.

51—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

52—Se resuelve suspender por el término de dos días, sin goce de sueldo, al suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Rivera don Aecio L. Gil, atento a las resultancias del sumario que se le instruyó.

53—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 100.00, para sufragar los gastos que se le ocasionen al auxiliar 1.o señor Eugenio M. Abellá, con motivo de la instrucción de una información sumaria en el Departamento de Colonia.

54—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 1.a sección de Canelones señor Julio C. Castromán.

55—Se nombra escribiente de la 1.a sección de Canelones al guardia civil de la misma Homero Prota.

56—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 8.a sección de Colonia señor Lucio Gil (hijo).

57—Se nombra escribiente de la 8.a sección de Colonia al guardia civil de la 5.a sección Domingo Landeira.

58—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de la queja formulada por don Felipe S. Artucio contra la Jefatura de Florida, por no haber hecho lugar a su pedido sobre traslado de un prostíbulo contiguo a su domicilio, desestimándose la queja de la referencia en mérito a que el prostíbulo de que se trata se halla ubicado en paraje permitido y funciona en condiciones reglamentarias.

59—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por la señora Elmira Orcajo de Franco en el sentido de que se reconsidere la resolución de 6 de Agosto próximo pasado que desestimó su gestión, sobre pensión, con arreglo a la ley de 26 de Marzo próximo pasado en su calidad de viuda del ex comisario de Canelones capitán Manuel Franco.

60—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 55.00 en la adquisición de 100 pares de guantes para uso del personal de policía de Salto. La Jefatura de Montevideo dis-

pondrá se provea a la de Salto de los efectos que ha solicitado, con carácter de oportuna devolución.

61—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de pesos 495.98, importe de la provisión de artículos, desde Junio a Diciembre de 1922, para el automóvil que tiene a su servicio.

62—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al personal de la comisaría de la 15.a sección de Montevideo con motivo de la denuncia sobre prisión indebida y castigos, formulada por Indalecio Asención González, declarándose que de lo actuado en la información, no pueden reputarse probados los hechos denunciados.

63—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre apertura de un crédito al Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado por la suma de $ 400.000.00.

64—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

65—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, relativo al proyecto de ley que incorpora al Presupuesto General de Gastos una partida de $ 50.000 para organización y funcionamiento de nuevas escuelas industriales en campaña.

66—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

67—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 2.a sección urbana de Soriano don Manuel Martínez, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, declarándose cesante al citado funcionario y al subcomisario de la 6.a sección rural del mismo Departamento, don Mario G. Chelle.

68-69-70—Decreto nombrando subcomisario de la Policía de Montevideo al oficial inspector Armindo Capurro.

71-72—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento de don Eduardo Sobredo para el cargo de escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo.

73—Se nombra escribiente de 2.a clase de la Policía de Montevideo al teniente retirado Manuel R. Paz.

74—Se declara cesante al comisario rural de la Policía de Durazno señor Román S. Bedoya.

75—Se nombra oficial inspector de la Policía de Montevideo a don Román S. Bedoya.

76—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración, relativo al proyecto de ley sobre represión del proxenetismo.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 12 de Setiembre de 1924.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 201.70, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 300.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 100.00 para atender los gastos que se le originen al auxiliar de este Ministerio don Eugenio Abella, con motivo de su traslado al Departamento de Colonia en cumplimiento de una comisión confiada por este Ministerio.

5—A favor del Arsenal de Guerra por $ 1.350.00, importe de la adquisición, por la Fiscalía de Policías de 150 machetes destinados a las Jefaturas de campaña.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 130.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 148.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 10.00, reintegro de los gastos originados al Oficial 1.o de esa Fiscalía F. Porro con motivo de su traslado a la Jefatura de Policía de San José a fin de practicar una intervención ordenada por este Ministerio.

La Secretaría.

TRAMITE

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Federación Rural sobre aplicación de la ley de salario mínimo rural.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pago de haberes de varios empleados, correspondiente al mes de Junio próximo pasado. Nota de la Secretaría de la Presidencia de la República sobre pago de uniformes adquiridos para el personal inferior de la misma.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre entrega por parte del Oficial del Estado Civil de la 4.a sección de expedientes matrimoniales correspondientes al año pasado.

—Al legajo — Licencia concedida por la Jefatura de Policía de Canelones al comisario de la 13.a sección, A. Serviere, por veinte días; y por la de Minas, al suboficial de la 1.a, A. Correa, por cinco días.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía del Salto denunciando la existencia de una banda de zíngaros o gitanos en el Departamento.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre toma de posesión del puesto de dactilóscopo de la Oficina Dactiloscópica por el escribiente H. Castagnet.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes relativos al movimiento de fondos habido en la Oficina Dactiloscópica Policial de Colonia desde el 1.o de Diciembre de 1922 al 30 de Junio próximo pasado.

—A la Dirección General de Avalúos —Gestión del Concejo Auxiliar de Dolores (Soriano) sobre cesión de una faja de terreno policial.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relativos al pedido del Concejo Auxiliar de San Bautista sobre cesión de una partida de durmientes de propiedad del Estado.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Antecedentes relativos a la denuncia formulada por A. Arigón contra dos guardias civiles de la 6.a sección por proceder abusivos.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Solicitud de prórroga de licencia al comisario de la 1.a sección urbana, P. Borges.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Antecedentes relativos al pedido formulado por la Junta Electoral sobre establecimiento de un servicio de vigilancia frente a sus oficinas.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Su nota sobre certificación de salud del guardahilos E. Cámara.

—Al legajo — Licencia concedida por este Ministerio, por 8 días, al subcomisario de la policía de Artigas G. Dos Santos.

—Archivar — Relación de visitas efectuadas en Julio próximo pasado por los comisarios y subcomisarios del Departamento de Artigas.

—Antecedentes relativos a un cambio de comunicaciones telegráficas habido entre el Jefe de Policía de Flores y el comisario de la 3.a sección rural C. Martínez.

—Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre provisión de uniformes de verano para oficiales inspectores, escribientes y suboficiales.

—Antecedentes relativos al pedido de la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia sobre transmisión por intermedio de la policía de una comunicación dirigida a la directora de la escuela rural número 50 con instrucciones relativas a su cargo.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Antecedentes relativos a la desaparición de un revólver decomisado por la policía.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Su nota sobre envío de certificado médico respecto a las lesiones de J. M. Rosano.

—Archivar — Nota del señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes relativa al pedido de informes formulados por el miembro J. J. Segundo respecto a la separación del subcomisario de la policía de Montevideo P. Borda.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos a la expedición de ciudadanía legal a favor de A. Heguito y C. Schumacher.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre recaudación del impuesto de Patentes de Perro.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Policía de San José, Río Negro, Minas y Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Gestión del ex subcomisario de la policía de Colonia L. Echazarreta sobre reclamo de haberes. Nota de la Agencia de Rentas de Sarandí del Yi (Durazno) sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía de Policías — Cuentas de caja de las Jefaturas de Policía de Maldonado y Colonia por Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago del sueldo del guardia civil R. Alvarez.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de I. P. de Fontana sobre pensión.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Gestión de los comisarios S. Alonso y E. Indarte y subcomisario B. Agosto (hijo) sobre reconsideración de suspensión impuesta por este Ministerio.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre pago de gastos del ejercicio pasado. Antecedentes relativos a la reparación del auto a su servicio.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Antecedentes relativos al enjuiciamiento del suboficial A. Nevez.

—A la Jefatura de Policía de Rivera —Nota de la de Salto relacionada con la desaparición de E. Cunstick.

—A sus antecedentes — Nota del Banco Hipotecario del Uruguay sobre liquidación de cuotas e intereses de la hipoteca en que está gravada la casa de este Ministerio.

—A los legajos — Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Colonia en Agosto próximo pasado.

—A los legajos — Licencias concedidas por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al guardahilos L. Acosta, por ocho días y al escribiente L. Gambarella por diez días. Licencias concedidas por este Ministerio: por quince días al escribiente de la policía de Canelones J. C. Tabó. Arresto impuesto por tres días por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres al subcomisario A. Castelli.

—Oportunamente se proveerá — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre pago de gastos del ejercicio pasado.

—Licencia — Concédese por ocho días al guardia civil de la policía de Soriano L. Benítez.

—Al Registro — Fojas de servicios y legajo personal del empleado de la policía de Colonia L. Ruiz.

—A archivar — Nota de la Contaduría General sobre envío a esta Secretaría de mil hojas de papel numerado. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre novedades ocurridas en Agosto.

—A la Contaduría General — Expediente relativo a la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Policía de Canelones con motivo de la toma de posesión del cargo por el actual Jefe de Policía.

—A la Jefatura de Cerro Largo—Sus notas sobre compra de un automóvil y una máquina de escribir para el servicio de la misma.

—Téngase presente—Solicitud del comisario de la Sección Extramuros del Departamento de Rivera, P. Galdós, sobre traslado a la 7.a sección.

—Al Ministro de Hacienda — Gestión de F. E. Velázquez sobre aumento de pensión.

—A la Jefatura de Montevideo—Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de reparaciones efectuadas en el auto a su servicio.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Policía de Soriano, Paysandú y Maldonado sobre cuentas impagas del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre fallecimiento del portero de la misma, J. Genaro. Notas de las Jefaturas de Durazno y Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de la Dirección General de Sanidad Militar sobre fallecimiento de los guardias civiles A. Aguirre y C. Ifrain. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre suspensión preventiva del agente de la Policía de Investigaciones, H. Ricardi. Gestión del ex oficial inspector de la policía de Montevideo, C. Stratta, sobre pensión. Notas de las Jefaturas de Policía de Florida y Colonia sobre revalidación de partidas de gastos.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Su nota sobre créditos pendientes de pago del ejercicio pasado.

—Al Registro—Foja de servicios y legajo personal del escribiente de la policía de Durazno, H. Salat.

—Oportunamente se proveerá — Nota del Consejo de Administración de Sanidad Militar sobre pago de gastos de hospitalización de personal policial en Julio pasado.

—A sus antecedentes — Nota de la Asociación de Odontología Nacional elogiando la actuación de la Policía de Investigaciones con motivo de la represión del curanderismo odontológico.

—Al expediente—Nota de la Jefatura de Policía de Rivera relacionada con la denuncia aparecida en el diario local "El Riverista" contra el comisario de la sección Fronteras, A. Arregui.

—Tomas de posesión—Se dispone que la Jefatura de Minas la dé a M. Ramos del cargo de subcomisario de la 4.a sección.

—A los legajos—Relación de licencias concedidas por las Jefaturas de Policía de Tacuarembó y Rocha a empleados de su dependencia en Agosto próximo pasado. Licencia concedidas por este Ministerio al subcomisario de la policía de Flores, D. Agosto (hijo). Licencias concedidas por la Jefatura de Minas, por tres días al Inspector de Policías R. M. Silva, y por seis días al comisario de la 1.a sección, T. López.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre canje de vainas de cartuchos de guerra.

—A la Contaduría General—Notas de varias Jefaturas de Policía sobre créditos pendientes de pago del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Fiscalía de Policías—Nota de la Jefatura de Artigas sobre enfermedad del comisario J. L. Costanzó.

—A la Jefatura de Montevideo—Nota de la de Tacuarembó sobre práctica de dactilógrafo y fotógrafo de la Oficina Dactiloscópica. Solicitud del capitán de fragata F. Abondanza sobre constancia de servicios policiales.

—Al legajo — Licencia concedida por la Jefatura de Maldonado, por diez días, al sargento de órdenes M. C. Pereira.

—A archivar—Notas de las Jefaturas de Florida sobre revalidación de partidas de gastos para forrajes. Relación de visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios de la policía de Cerro Largo en la segunda quincena de Agosto próximo pasado. Relación de denuncias por delitos e infracciones habidas en Agosto próximo pasado a la policía de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 1924.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre un envío de publicaciones que esa corporación obsequia al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre el pedido de extradición de Rafael Velazco Hernández, formulado al Gobierno chileno.

3-4—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de unos exhortos.

5—Decreto por el que se designa a los señores doctor Luis Morquio, doctor Rafael Schiaffino y doctor Víctor Escardó Anaya, Delegados Oficiales de la República al IV Congreso Panamericano del Niño, que se reunirá en Santiago de Chile del 12 al 19 de Octubre del año en curso.

6—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del de esta corporación relativo al IV Congreso Panamericano del Niño y para enviarle copia del decreto precedente.

7—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre la Convención internacional para la represión de la circulación y venta de publicaciones obscenas, firmada en Ginebra el 12 de Setiembre de 1923.

8—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para pedirle opinión sobre unas enmiendas a los artículos 5 y 34 de la Convención Internacional que reglamenta la navegación aérea firmada en París el 13 de Octubre de 1919.

9—Patente de Vicecónsul honorario de la República en Villa del Rosario (Paraguay), extendida al señor D. Emilio Mario Sapriza para salvar un error en la que le fué expedida con fecha 27 de Junio último.

10—Decreto por el que se deja sin efecto el de 21 de Marzo último que nombra al señor Philipps Bauer Vicecónsul honorario de la Republica en Stuttgart.

11—Resolución por la que se concede licencia extraordinaria en las condiciones que se expresan, al señor don Francisco José Castro, Cónsul de distrito, adscripto a la Legación de la República en Portugal.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Soury y Compañía por la suma de $ 601.54, importe de artículos de papelería suministrados a este Ministerio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la cantidad de pesos 21.50, importe de 1000 planillas de "Entrada de buques" destinadas a la Oficina de Verificación y Contralor de Documentos Consulares.

14—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene que observar, se libre orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 196.38, importe de la corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y dependencias durante el mes de Julio último.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Arturo Macció, tutor de las pensionistas María Luisa, Aurora y María Angélica Isasmendi, gestiona se deje sin efecto su petitorio sobre liquidación de pensiones que había formulado por solicitud de 7 de Agosto de 1924. Archívese en virtud de lo manifestado por los interesados.

2-3—Enrique J. Vidal — Solicita que se haga extensivo a los muelles particulares de los puertos del litoral el Reglamento que para los muelles fiscales fué aprobado por resolución de 14 de Febrero de 1923.—Vuelva a la Capitanía General de Puertos para que dé vista de su informe al interesado.

4—Alfredo Lafone Gómez, mayor — Solicita se haga constar en su legajo personal sus cursos, estadías, etc., durante sus dos viajes a Europa y se le exima del Curso de Perfeccionamiento para capitanes y mayores. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva recabar informes de la Legación del Uruguay en Francia.

5—Alfredo Lafone Gómez, mayor — Solicita se disponga que la Legación del Uruguay en Francia formule la nota de concepto que le ha merecido durante el tiempo que estuvo a sus órdenes. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva disponer de conformidad con lo solicitado por el Estado Mayor del Ejército.

6—Juez Militar de Instrucción — Solicita que el Juez Sumariante del Regimiento de Artillería número 2 dé cumplimiento al auto de fojas 143 en el sumario instruído con motivo de la sustracción de un cajón de dinamita a los polvorines del Cerro. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de un incidente ocurrido entre los prevenidos sargento Calixto Silva y cabo Gregorio Corporales que se encuentran presos en el Batallón de Infantería número 1. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

8—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído con motivo del accidente ocurrido en el Bañado de las Pajas del que resultó herido el soldado Lino Rodríguez del Regimiento de Caballería número 8. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

9—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruido al soldado Arístides Dinegri del Batallón de Infantería número 20 por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

10-11—Ricardo Picón Warnes, capitán de corbeta — Solicita se certifiquen por el Estado Mayor del Ejército los servicios que dice ha prestado. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

12—Servicio Geográfico — Solicita liquidación de asignación de mesa por Junio último del mayor José Sosa.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Dodero Hnos. — Solicitan se hagan las anotaciones correspondientes de la alteración en el nombre de los vapores "Ansaldo II", "Ansaldo IV", "Ansaldo VI", "Ansaldo VIII" y "Ansaldo San Giorgio IV", los que usarán en lugar del signo de los números romanos la palabra entera; y se le expide el certificado de presentación. — Expídase el certificado y pase a la Capitanía General de Puertos.

14—Dirección de la Armada — Comunica que fué subido al varadero el vapor "C 6" de la Dirección del Puerto de Montevideo el que deberá abonar por los trabajos realizados la suma de pesos 81.75. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita abono de la suma de pesos 16.00 por concepto de mesa servida al ayudante 2.o de Sanidad Angel Margaroli, durante los meses de Julio y Agosto de 1923 que prestó servicio en la referida unidad. — Habiendo terminado el ejercicio 1923-24, vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Memorándum del Banco Hipotecario del Uruguay por el que se avisa que el 30 del corriente debe abonarse la suma de $ 8.325.21, importe de la 22.a cuota de la hipoteca rural número 62 a cargo de este Ministerio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Blengio, Rocca y Serrato — Solicitan abono de la suma de $ 454.99 por concepto del alquiler de la propiedad que tuvo a su disposición el R. O. U. "Depósito de Marineros".—Vista a los interesados.

18—Intendencia General del Ejército y la Armada. — Comunica que no ha recibido los movimientos de caja por Mayo de 1924 de las unidades que menciona. — Pase a la Capitanía General de Puertos para que disponga de conformidad con lo solicitado, fecho lo devuelva.

19—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le faculte para efectuar la devolución de las muestras y garantías pertenecientes a los licitadores cuyas propuestas se desestimen por el Consejo de la misma. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite dos catálogos de "Hidroaeroglisseurs". — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

21—Dirección de la Armada — Comunica que fué subido al varadero el remolcador "Phoenix", el que deberá abonar por concepto de subida y permanencia la suma de $ 120.35. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Estado Mayor del Ejército — Solicita liquidación por $ 168.16, importe necesario para completar la suma de $ 200.00 mensuales que se estableció en el contrato relativo al envarillamiento, entelado y barnizamiento de 400 ejemplares de la Carta Mural de Montevideo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Dolores Ponce de Sosa — Solicita modificación de cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal Militar.

24—Saturnina Fernández de Rodríguez — Solicita modificación de cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal Militar.

25—Luis Queirolo, coronel retirado — Solicita liquidación de diferencias de sueldos. — Vista al señor Fiscal Militar.

26—Casildo Acosta, teniente retirado — Solicita liquidación de haberes por Agosto y Setiembre de 1923. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que agregue el expediente que sobre la misma gestión le fué remitido el 6 de Diciembre de 1923.

27—José María Redondo, maestro de instrucción primaria de 3.a categoría— Solicita acumulación de sueldos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28—Regimiento de Artillería número 3 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 29.90, proveniente de los sueldos por Junio último de los soldados que menciona. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

29—Banco Alemán Transatlántico — Reclama por la Sociedad Anónima Wayss y Freytag abono de la suma de $ 10.439.23 por concepto del importe del pavimento construído en la Avenida Garibaldi, frente al terreno anexo a la Escuela Militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

30—Banco Alemán Transatlántico — Reclama por la Sociedad Anónima Wayss y Freytag, abono de la suma de $ 1.917.26 por concepto del pavimento construído en la Avenida Garibaldi, frente al edificio de la Escuela Militar. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite 5 impresos relativos a la composición y colores de la bandera, emblemas y escudos de la República Checoeslovaca. — Pase a la Dirección de la Armada.

32—Batallón de Infantería número 6 — Eleva la relación de las cuentas pendientes de pago, correspondientes al ejercicio 1923-24. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a los efectos que indica la Contaduría General de la Nación.

33—Regimiento de Caballería número 2—Eleva la relación de las cuentas pendientes de pago correspondientes al ejercicio 1923-24.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a los efectos que indica la Contaduría General de la Nación.

34—Zona Militar número 1 — Comunica que el 5 de Setiembre de 1924 remitió a la Intendencia General del Ejército y la Armada los comprobantes por Julio último. — Pase a la citada Intendencia.

35—Liquidación por $ 1.493.02 a favor de la menor Blanca Igarzabal. — Al Ministerio de Hacienda.

36—Liquidación por $ 639.58 a favor de la menor Blanca Igarzabal. — Al Ministerio de Hacienda.

1—Batallón de Infantería número 11 — Solicita reincorporación a la lista premios de constancia del tambor José Santurio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Gregorio Franco. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Artillería número 5 — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el sargento Eduardo Rodríguez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Alfredo Brito y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor belga "Pioner". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

5—Alfredo Brito y Cía. — Solicitan certificado de presentación de la solicitud anterior. — Expídase.

6—Crocker y Cía. — Solicitan permiso para retirar explosivos del Polvorín Nacional y remitirlos por ferrocarril a la Estación San Carlos. — Concedido.

7—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe resolución dictada en el sumario seguido al soldado Fermín Sánchez del Regimiento de Caballería número 4. — Pase al Estado Mayor.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica la deserción del soldado Juan Larrosa del Regimiento de Caballería número 6 — Espérese sumario.

9—Estado Mayor del Ejército — Comunica la deserción del soldado Humberto Dri, del Regimiento de Caballería número 6. — Espérese sumario.

10—J. R. Williams y Cía. — Solicitan permiso para introducir a depósito los efectos que mencionan. — Concedido.

11—Vecino y Cía. — Solicitan permiso para despachar los efectos que mencionan. — Concedido.

12—Antonio Barca, jefe de la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita un mes de licencia. — Concedida.

13—Segunda División del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia para el ex soldado Arturo Martínez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Segunda División del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia para el ex soldado Clementino Sosa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Infantería número 5 — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Felipe Sánchez.— Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Regimiento de Caballería número 5 — Solicita la reincorporación a la lista premios de constancia del soldado Nicasio Contrera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Segunda División del Estado Mayor del Ejército — Solicita premio de constancia para el ex soldado Dámaso Ferreira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Arsenal de Guerra — Solicita autorización para remitir al Laboratorio de la Escuela Naval, para su análisis las muestras de los explosivos que detalla depositados por R. Greco y Cía. — Autorizado, vuelva al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

19—Zona Militar número 2 — Remite cuenta por $ 40.30, importe de los efectos que en ella se detallan y que fueron adquiridos para la Compañía de Infantería número 2. — Visto que con fecha 3 de Julio de 1923 se mandó expedir orden de pago por la suma reclamada, devuélvase.

20—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del 2.o teniente retirado Lorenzo Vidal. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

21—Capitanía General de Puertos — Comunica que salieron los acorazados italianos "San Giorgo" y "San Marco". — Enterado, archívese.

22—Juan Orpi, suboficial de mar de 3.a clase — Solicita treinta días de licencia. — Concedida.

23—Sanidad Militar — Comunica que ha sido depositada en el Banco de la República la suma de $ 2.500.00 correspondientes a la mensualidad por Julio último por concepto de la subvención que aporta el Jockey Club. — Enterado, archívese.

24—Escuela Militar de Aviación — Solicita se disponga que la Intendencia General del Ejército y la Armada efectúe la provisión de carbón de fragua correspondiente a los meses de Julio y Agosto últimos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que se pronuncie el Consejo.

25—Jefatura de Policía de San José — Comunica que ha expedido un pasaje hasta Florida a la orden de Manuel Medina que ingresará como soldado del Batallón de Infantería número 18. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada a sus efectos.

26—Jockey Club — Remite comprobante del Banco de la República por pesos 2.500.00 correspondientes a la mensualidad por Agosto último por concepto de la subvención que aporta para el sostenimiento del Hospital Militar. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

27—Tomás Escondeur — Solicita el pago de un resto que le adeuda la Escuela Militar de Aplicación por un camión Ford — Pase a la Contaduría General de la Nación.

1—Inspección General de Policías — Solicita que por el Arsenal de Guerra se reparen los sables y carabinas remitidas por la Jefatura de Policía de Río Negro. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

2—Inspección General de Policías — Solicita que por el Arsenal de Guerra se reparen las carabinas, fusiles y sables remitidos por la Jefatura de Policía de Tacuarembó. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

3—Inspección General de Policías — Solicita que por el Arsenal de Guerra se reparen las carabinas, sables, etc. remitidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el soldado del Regimiento de Artillería número 2, Otilio Silveyra, hirió de un balazo en la vía pública al individuo Eulogio Conrado Galarza. — Enterado, devuélvase.

5—Batallón de Telegrafistas número 1 —Comunica haberse presentado herido el cabo Mauro Silvera. — Enterado, devuélvase.

6—Examen médico a empleados — Informe médico relativo al examen practicado al portero Pedro Carlos Vázquez. — Visto, tómese nota y archívese.

7—Examen médico a empleados — Informe médico practicado con motivo del examen hecho al Jefe de Sección don German Spangemberg. — Tómese nota y archívese.

8—Batallón de Infantería número 11 —Relacionado con el envío de los comprobantes de dineros recibidos de la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Escuela Militar — Solicita que la División Construcciones Militares proceda a independizar la cañería de agua de la cocina.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga el informe respectivo.—Se recomienda su pronto despacho.

10—Regimiento de Caballería número 8—Comunica las cargas revisadas por el Destacamento número 5 en Río Branco. —Pase al Ministerio de Hacienda.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica haber impartido las órdenes del caso para obtener los datos relativos a la organización de servicios de comunicaciones radiotelegráficas. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

12—Sanidad Militar — Comunica el fallecimiento del soldado del Batallón de Infantería número 10, Tomás Fernández. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Sanidad Militar — Comunica que el 5 de este mes sesionó el Consejo de Administración. — Enterado, archívese.

14—Pedro Germán Altez, ex soldado —Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Estado Mayor del Ejército — Solicita una copia de la resolución dictada en la gestión iniciada por la pensionista Virginia Martínez de Legris. — Expídase la copia solicitada y remítase con nota al Estado Mayor del Ejército.

16—Liquidación por $ 24.95 a favor del ex cabo de la Dirección de la Armada, Rogelio C. Cortés. — Pase al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

17—Antonio García Ode, pensionista militar — Reclamo de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Francisca Oliver de Paz, viuda del suboficial retirado, Sulpicio Paz — Por cédula y pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Ana Josefa Conti, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—R. Alonso Freire — Solicita permiso para despachar revólveres y pistolas venidos por el vapor francés "Belle Isle" —Concedido.

21—Batallón de Infantería número 1 —Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Tomás Fernández. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

22—Pedro Riva Zuchelli, capitán de corbeta en disponibilidad — Expediente de retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Vecino y Compañía — Permiso para despachar cartuchos venidos por el vapor "Grete Jensen". — Concedido.

24—Consejo Nacional de Higiene — Solicitando se efectúe una visita de inspección al vapor "Sanidad" que fué reparado en el Arsenal de Marina.—Vuelva al Consejo Nacional de Higiene.

25—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que unidades del Ejército no le han remitido las rendiciones de cuentas por Julio último. — Pase a la Dirección de la Armada.

26—Comisión de Estudiantes — Solicita la cesión de un camión de la Intendencia del Ejército para la Fiesta de la Primavera. — Archívese.

27—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de la desocupación de la casa que en el Buceo ocupaba el Batallón de Infantería número 12.

28—Ministerio de Obras Públicas —Solicita informes de la Capitanía General de Puertos con motivo de una infracción en el puente del arroyo Las Vacas. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 1924.

1—Declárase caducada la patente de invención número 1451, concedida al señor Nazareno Bernacohia, referente a "Un aparato denominado "Cafeticida N B".

2—Declárase caducada la patente de invención número 1453, concedida al señor Enrique Giordano, referente a "Un aparato para ondular el cabello denominado "Giardino".

3—Declárase caducada la patente de invención número 1527, concedida al señor Mario Carrau, referente a "Un embudo perforador de envases metálicos".

4—Declárase caducada la patente de invención número 1985, concedida al señor James Bernard Regan, referente a "Perfeccionamientos en válvulas para tubos de freno".

5—Declárase caducada la patente de invención número 1479, concedida a los señores Reguscі y Voulminot, referente a "Fabricación del tipo de clavo conocido en zapatería con el nombre de "semillas".

6—Declárase caducada la patente de invención número 1499, concedida a los señores Henry Ford And Sons Inc., referente a "Mejoras en los medios para ajustar bandas".

7—Declárase caducada la patente de invención número 1486, concedida a los señores Rubert Oswald Bedgood Lobnitz, referente a "Perfeccionamientos en aparatos subacuáticos cortadores de roca".

8—Declárase caducada la patente de invención número 1488, concedida a los señores Carreras Va y Dominicis, referente a "Mejoras en bujías para motores de ignición".

9—Declárase caducada la patente de invención número 1480, concedida al señor Willy Ehrlich, referente a "Un sistema de enladrillado para calles bajo la forma de tejo y sin engastadura".

10—Declárase caducada la patente de invención número 1531, concedida al señor Demetrio Maggiera C. E., referente a "Una llanta elástica para carruajes, vehículos, automóviles, etc., formada por elementos elásticos dispuestos dentro de una cubierta exterior inextensible".

11—Reconsidérase la resolución de 27 de Junio próximo pasado autorizándose en consecuencia el registro de la marca "Galenus" para diversificar productos de las clases 11, 69 y 80.

12—Concédese a la International General Electric Co. una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 1649, referente a "Mejoras en aparatos para soldaduras de arcos".

13—Concédese al señor Dionicio Pinedo una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria correspondiente al privilegio número 1678, referente a "Presilla de seguridad de los envases de una sola pieza y sin pegaduras".

14—Desestímase el registro de la marca "Llave", solicitado bajo acta número 12037 por la O. Mustad y Sons y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

15—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Francisco Magnano del cargo de miembro del Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura, agradeciéndosele los servicios prestados.

16—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 51.74, importe del suministro de lamparillas y de corriente eléctrica al local de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

17—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 17.

18—Concédese a los señores Caorsi y Sosa, concesionarios del alumbrado eléctrico en la ciudad de Durazno, el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que emplearon en el ejercicio 1924-1925.

19-20-21—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 189.

22—Concédese al "Círculo Alemán",

sede en Montevideo, la [illegible] que solicita.

23—Prorrógase por un mes a los efectos de la jubilación, la licencia que por motivos de salud viene disfrutando el jefe del depósito de la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial don Pedro Dematteis.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo la suma de $ 87.70, importe de una cuenta del Instituto de Pesca.

25—Concédese a los señores Díaz Aznárez y Compañía franquicias aduaneras para determinada parte de los materiales, etc. que detallan en su solicitud número 15.

26—Autorízase al Vivero Nacional y Granja de Avicultura para donar a las escuelas rurales números 77 de Canelones y 12 de Rivera, 50 árboles forestales a cada una.

27—Acéptase la renuncia que del cargo de médico interno del Hospital Fermín Ferreira ha presentado el doctor Carlos M. Rodríguez Estevan.

28—Prorrógase por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia de que viene disfrutando la ayudante del Laboratorio del Hospital Pasteur, señorita Clelia Dotta.

29—Concédese por última vez una prórroga de licencia por dos meses al enfermero 2.o del Hospital Maciel, don Francisco Castelo.

30—Concédese al conserje del servicio de Protección a la Infancia y Oficina de Nodrizas don Ciriaco Rodríguez una licencia de cuatro meses de los cuales 20 días con goce de sueldo y el resto sin él.

31-32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 463.80, importe de trabajos y provisión de útiles a este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

33—Decreto integrando la Comisión Nacional de la Industria y del Comercio con un delegado propuesto por la Liga de Defensa Comercial.

34—Nómbrase vacunador del Consejo Nacional de Higiene, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922, al señor Pedro Chiappara.

35—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Imparcial", que se edicta en Montevideo, en la persona del doctor Ramón Alvarez Lista para la obtención de la libreta de porte pago.

36-37—Autorízase a la Administración de la Imprenta Nacional para abonar la suma de $ 3.850.90, importe de jornales y gastos correspondientes a la primera quincena del mes de Agosto próximo pasado.

38—Declárase que la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón" continúa en el goce de la personería jurídica.

39—Se desestima el pedido del Alojamiento de Inmigrantes e Inspección de Colonias para invertir en artículos de alimentación la cantidad de $ 104.66 que tiene disponible del ejercicio 1923-1924.

40—Nómbrase, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922, para ocupar el cargo vacante de inspector veterinario departamental al doctor Humberto Badano, y para reemplazar a éste, en los servicios que presta en el Establecimiento Liebig's, de Fray Bentos, según resolución de 25 de Julio último, al inspector de garrapata departamental, doctor Mario Magnone.

41—Concédese al señor Ricardo Algorta privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ácido tartárico".

42—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Industrias para adquirir dos máquinas de escribir "Underwood" por la suma de $ 280.00.

43—Nómbrase, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922, inspector de trabajo en la Capital al inspector de 2.a clase don Eduardo Iglesias Brown, para sustituir a éste al inspector de 3.a clase señor José Piñeyro, para este cargo, al auxiliar 1.o, señor Enrique Pastorino, y en sustitución de este último, al inspector en Rocha, señor Evaristo Costa.

44—Nómbrase, en las condiciones de la resolución de 28 de Diciembre de 1922, inspector de trabajo de 2.a clase al inspector de 3.a clase, señor Luis A. Larrobla, en sustitución de éste, a la auxiliar 1.o señorita Victoria Lola Veloso, para este cargo al auxiliar 2.o señor Tomás Vázquez, y para subrogar a éste, al auxiliar 2.o, señor Arturo Viera.

45—Se autoriza a la Defensa Agrícola para adquirir 25:000 kilogramos de hierro galvanizado para combatir la langosta por la suma de $ 5.453.50.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Saneamiento relacionada con la designación de don Arturo Melero Moreno para el cargo de director de las obras de saneamiento de Treinta y Tres.

—Vuelve a la Contaduría General el balance de los talleres del Ministerio de Obras Públicas.

—Al habilitado se remiten diversas cuentas por gastos efectuados por la Dirección Puerto de Montevideo en Julio próximo pasado.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente sobre cómputo de servicios del señor Manuel Durán.

—Idem ídem del señor Manuel Farías.

—Se remite al habilitado del Ministerio la cuenta por el alquiler de la casa que ocupa la Dirección Puerto correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente sobre jubilación iniciado por el señor Juan M. Piccini.

—A la Comisión Financiera se remite el expediente sobre reparaciones del gánguil E. 6.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la relación de pasajes expedidos por el Ferrocarril Central del Uruguay en Julio próximo pasado y a fin de que se proceda a su liquidación.

—Se distribuye entre los señores consejeros el parte de asistencia mensual de las oficinas dependientes de este Ministerio.

—A la Dirección de Vialidad se pasa el expediente sobre expropiación de una pequeña parcela de terreno al señor Benjamín del Puerto para las obras del camino de Aiguá a Minas.

—Se pasa al habilitado del Ministerio una cuenta de los señores Nocetti, Ratti y Crosta por suministro de algunos materiales en el mes de Agosto próximo pasado a la Secretaría del Ministerio.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente relacionado con la extracción de arena en la barra del río Santa Lucía.

—Vuelve a la Dirección de Hidrografía el expediente relacionado con el pago de las planillas de jornales por Agosto próximo pasado.

—Se concede autorización a la Dirección de Hidrografía para adquirir diversos materiales con destino a las reparaciones del vapor D 9.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el asunto relacionado con la plantación de árboles en las carreteras nacionales.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno se pasa el expediente relacionado con el pliego de diferencias de sueldos reclamados por el señor Eduardo Carrere.

—A la Dirección de Arquitectura vuelve el expediente sobre reparaciones en las ventanas del pabellón de pasajeros.

—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir una cinta de acero en la casa de Pablo Ferrando y Cía.

A la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite una nota de la Dirección de Arquitectura sobre compra de diversos materiales para la Dirección mencionada.

—A informe de la Comisión Liquidadora se pasa el expediente sobre pago de trabajos realizados en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el estado demostrativo del movimiento de fondos habido en la Dirección de Control y Contabilidad de Ferrocarriles correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Al habilitado del Ministerio se remiten diversas cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al habilitado del Ministerio se pasa una cuenta de la casa Roch y Capdeville por suministro de jabón de lavatorio a la Secretaría del Ministerio por $. 2.00.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con la construcción de un tanque en Piedra Sola.

—Al Ministerio del Interior se remite un escrito de la Comisión de Mapa y Censo pidiendo un plano de la red telefónica policial.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente relacionado con la extracción de arena y canto rodado del río San Juan.

—Se conceden dos días de licencia al empleado de la Dirección Puerto don Carlos Sandrees.

—Se conceden cincuenta días de licencia por enfermedad al portero de este Ministerio don Ernesto Perrone.

—Se le acuerda una licencia por el término de una semana al empleado de esta Secretaría don Ricardo Betbeder.

—Se concede autorización a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar diversas adquisiciones de materiales con destino a los talleres.

—Se resuelve que se traslade a la ciudad del Salto el señor Lauro Cedrés a fin de abonar a los obreros que trabajan en el edificio de las Oficinas Públicas de esa ciudad.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Rosa S. Sambade de Calvo, Angela Calvo de González, Ramón Calvo y Teresa Carlos o Calvo, sucesiones, incidente rectificación de partidas. Sucesión de Braulio Jacinto López. Juan Aguilar, menor. Sucesión de Adela Hughes. Concepción Marzulli contra la sucesión de Gregorio Juan Delgado. Orfilia Piegas contra la firma Ovidio y Elbio Piegas. Marcela Larrosa de Fedullo contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Serafina Araújo contra Feliciano Vicente Ramírez. Sebastiana Santos de Solla, venia. Spiro Nicolás Braudakis, rectificación de partidas. María Carmen Gianotti. Testamentaría Clara Alciaturi de Bollo. Fernando de los Reyes Pena contra la sucesión de Emilio Cabrera. Salvador Scognamiglio contra Santiago A. Calcagno. Sucesión de María Lucía Scalzullo de Carluccio. Victoria Atanasia Estévez. Sucesión de Do-

mingo Alconbo. Rosa García de Curcio. Carmen Carrió contra José Barizo. Joaquín Bravo. Antonio Serrano contra Pascual Boiro. Matilde Burgueño, intestada. Francisco Nicasio Giulfo contra Medardo Marimpui. Banco Territorial del Uruguay contra Lorenzo Fernández. Jacinta Aldama y otros contra Esteban Chiappara. Luis Venancio Tálice contra José M. Latorre. Concurso Martín Soarez. Sucesión de María Horne Lavalle. Francisco C. Miramonte contra la sucesión Marcial Yáñez. Federico Biersohuvall, rectificación. María Clara Basilio, menor. Sucesión de Bautista Leorati. Sucesiones de Emilia Santos y otros. Concurso de Martín Soares. José María Soliño, intestado. Sofía Jerónima Falcón, venia. Concepción Braga, incapaz. Esteban Chalela con Jacinto Gómez. José María Basalo solicitando la entrega de su menor hija. Segundo Zoilo Pérez. Sucesiones de Hersech Basch. Manuel Souto, cobro. Presentación Alberto Bentancour solicitando inscripción. Ramón González Posse Francisco Constancio Scalezzo. Juan Canepare. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Miguel Migliaccio. Arturo González. Salvador López. Rodolfo Diegues. Rafael Freire. Enrique Costas solicitando inscripción. Antonio Fernández. Atilio Batista. Alejandro Juane. Julio Arroyo Maldonado. Rafael Cóppola. Luis Losardo. Vicente Strino. Santiago Amiante. Ramón Tato. Gabriel Liberati. Aquiles del Trono.

Interlocutorias — Antonio López Andrade. Benigno Blanco. Osvaldo Finochio.

Definitivas — Núñez de Marsiglia contra la sucesión de Marcelino Araújo. Francisco E. Daguerre, rectificación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Día 12. — Trámite — Suc. de P. Ross. Suc. de B. Barbieri. E. Mayone de Revacy con suc. de A. Berro (4). Suc. de Delfino Reyes. Suc. de F. Fernández. Suc. de Rosa M. de Guido. G. M. de Guido. J. Laborde con C. L. de Costa. J. P. Cervieri. A. Uehlenceck. Suc. de J. Gayner. P. Sarraute. B. Quereilhacq. J. P. de Michelis. C. A. Méndez con A. Haadad. M. L. de Bordoni. V. P. de Rosell. Suc. L. Batain. Suc. J. Princivalle. E. R. de Iturralde. B. Honton. N. Venersoso. P. Bouvet. C. Derosi. M. Márquez con La Comercial. E. Laping. Suc. de J. Mac-Coll. Suc. de E. R. Pena. J. T. Howar.

Interlocutorias — G. Alvarez. A. P. Barrios de Portela. M. L. Estévez de Lenoble. C. Marchal. P. Aita. J. Martucello. R. Aicardi. D. Fernández. L. Batin. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 12—Trámite — Alfonso Bornichón con Arturo Grunegoal. Arturo C. Pol con Ferolia e hijos. José L. Bado con Dolores Penadés de Isolavella. Max Glucksmann con Bañalasta y Cía. Julio M. Viana con la Compañía Brasileira. Eduardo Trenqui y Cía. con José C. Gresi. Julio Weil y Cía. con Félix Echevez. Casa Angel Azudero, sucesores Viapana y Fernández, matrícula. Banco Italiano del Uruguay con Luis Gaminara. José Colombi, en representación de su señora esposa Delmira Fernández, con Manuel Lussich Nin y Eduardo Puente. Caucha y Vitar en autos de su concordato y consignando la segunda cuota a favor de José Hassan. Antonio Rovira con José Ficcirlio. Pedro J. Branda, título de rematador, Muschetti, Guichón y Cía. quiebra, incidente sobre calificación y retroactividad. Pedro Gaudiano con Zumarán. Fresnero y Cía. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balvela (hijo). Eduardo Trenchi y Cía. con José C. Grezzi. Gabus y Guido con Melchor Vergara. Rufino Torres con Lansiloti y Freire. Francisco Blanco y otros con José López y Cía. Viuda e hijo de Juan J. Aguerre con Martín Sarlaberría. José Montes con Ricardo Urioste. R. Flores Chans con Lena y Cía. Ramón Burillo con Temer A. Apud. Eropp y Cía. con Manuel R. Ramos. Silvio y Bernasconi, quiebra. Izac R. Fernández con Guillermo Pereda y Leonel Aguirre. Juan B. Bidegaray con Nicolás Devero. Lena y Chiappe con María Elena Torrado y Cía. Alvariza con Antonio Fuentes. Signiago Hnos., quiebra, incidente Margarita Buela. Pérez y Cía. con Algier Costaguta y Cía. Nogarra Salvadores y Cía. con Avila y Baubet. Sanguinetti y Cía. con Nicolás Balvela (hijo).

Interlocutorias — Juan Toledo y otro con Roberto F. Elzaurdia. Juan J. Trulla con María Celia Segade. Pedro Robert con Mario Fernández Mas. Carlos Dapeti con Juan P. Escarcela y otra. José María López, quiebra, contienda de competencia. Héctor Vendesio con Benito Riera y Cía. A. M. Fernández y Cía. con Angel López y otro. Sociedad Uruguaya de Abasto con Juan José Bernengo. Sica y Menini, matrícula.—Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Banco de la República con Martín Salaverry. Banco de Crédito con Carlos A. Berro y Adolfo Berro García. López y Cía. con Umpiérrez y De León. Jesús García con la suc. de Enrique Menini, Tolentino Silva Rocha con Juan Bautista López. Bello y Reborati con Bernardo, Arturo y José Calcagno y Elvira Santos de Calcagno. Ramón A. Bardier contra Nieto y Rodríguez. Chiarino Hnos. con Alejandro Frontini y Vicente Di Mauro. La Liga de Defensa Comercial con Francisco Mesner (dos providencias). Carlos E. Druillet e hijos con Juan J. Beltrán. Rey y Challiol con José Fernández (dos providencias). Carmen Lamas de Giralt con Ernesto Fernández Espiro (hijo). Gabriel Vidir con Mauricio Veiroj. Enrique D. Puig y Cía. con Rafael Nístico. Elvaro Ernesto Arzeno con Etchechury Hnos. Francisco A. Matto con Carmelo Dansilio. Elías J. Croza, concordato preventivo judicial. Francisco de la Hoz con J. Roberto Goldie. Alfredo Varela con Federico I. Busch. Capurro y Cía. con F. Xicarts A. Brujas. Eugenio Barth y Cía. con Juan Vladislavich Vargas. Federico C. Mullers Melchers con Rafael Nístico (dos providencias). Brivio Hnos. con Juan Pia. Nelson Carrasco con Elías J. Croza. La Caja Obrera con Domingo Veracierto. Capurro y Cía. con Antonio Calcagno. Oficio de la Dirección General de Aduanas, comunicando el hallazgo de 25 fardos de papel. Guido Severi con Alfredo Aviotti. Albérico F. Perna con Fiandessio y Cía. Sociedad Anónima "Palacio Sarandí", matrícula.

Definitivas — Parodi Hnos. con Lucio L. Pereyra. Viuda de Soler y Cía., quiebra. Arcelus y Cía. con Pedro C. Solé.

Interlocutoria — Marcos Alfredo Díaz con Alfredo Maglione.

Reservadas — Tres.

Oficios librados—Trece. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Exhorto número 725 del Juzgado de lo Civil de Concepción del Uruguay. Servetto Antonio Bartolomé. Zuloaga Elcira contra Francisco A. Marino. Lostorto Panizzi contra Guillermo E. Lanata. Mansalvo Ernestina contra Federico D. Steinfeld. Peirano de Rovello María. Cruz Juana contra Carlos del Cioppo. Schelc Pedro. Sera Francisco A. Banco de Crédito contra Florentina Rodríguez de Gulla. Moreno Azcárate R. Pérez Andrés. Kiliaridis Juan. Vázquez Ricardo contra López Hermanos. Pereira Manuel contra Enrique Segade y otros More Francisco R. contra José M. Zumarán y F. Veiga. Miramonte Francisco C. contra la sucesión de Eduardo Savio. Donamari Alberto. Valentín Ani...o contra Fortunato Píngaro. A. de Rossi Nuncia contra Atilio Susena. Núñez Luciano. Russo Venus contra Gustavo Marziali. Remendo Mateo. Catucci Antonio. Creruff Emilio. Catucci Pedro. Suares y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez. Capi Antonio contra Carlos F. Muñoz. Sapolenik de Dubinsky Luisa contra Bernardo Dubinsky. Ferrara María Florentina contra Juan J. Bautista Buzzi. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Mendoza Ema contra Américo Herráez. Greco Victorio. Camaño Tomás. Ferretti Luis. Gandini Clelia Núñez Balbina contra Santos Mardones. Martínez Modesta contra Debio Mescolini. Montero Juan contra Aurelio Tilve. Garrido José M. Almada Félix. Fernández Florentino contra Aurelio Berizo. Lees de Barbé Magdalena contra Camilo Aguiar Ricardo. Recupito Donato. Kopilovosky Grigorio. Tabárez Inocencio. López Eladia. Rodríguez Pose Ramón contra Dolores Facal Núñez. Buzzi Domingo contra Adela Bentimiglia. Serpa José Luis. Blanco Mariano. Pereira Juan Antonio. Núñez Muñoz Pedro contra Francisco Piñeiro. Carve Benvenuto Felipe contra María J. Núñez. Bartolomé Julio contra José Iglesias Ramilo. Viñas Angel y Pedro B. Carrere contra Carlota Tosso de Pizzi. Aspessi María. Diogo Santurino. Méndez Benigno. Ayala Rurecindo. Sánchez Pizzorno Amanda V. contra J. Bartolomé Degasperi. Richeri Miguel. Bozzi de Sandigali María contra Carlos Sandigali. Rodríguez José. Vinchit José Renato.

Interlocutorias — Devita Juan A. contra José Amado. Facal Juan contra Alejandro Nogueira. Fuentes de Oliveyra Cayetana.

Definitiva — Gandini Clelia.

Oficios — Dieciséis.

Audiencia—Una.—José Pedro, Batbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Hening Paul J. contra Elisabeth Adie Lindall. Acosta o Martínez Próspero G. contra Balbina Porta. García Julió, deduciendo tercería en autos Moor y Tudor contra José Lecoq y Francisco Suárez Aguirre. Rodríguez Silva María Esther contra Manuel Enrique Perea Lacordell. Saitune Isaac contra Rebeca Berman. Bazzano y Compañía. Ignacio contra Ana C. Fantosi de Farraco. Holmer Dolores contra Hiram Bombiccini. Castro Elena contra Héctor Hilario Leone, tres providencias. Giannoni Samuel contra Josefa Garlachi y Teodolina Giannoni. García Ana contra Teófilo Guiraldo. Vareilland Carlos contra Enrique Pera. Cabrera de Pedemonte Emilia, testamentaría. Mañé Carlos María contra Amaro P. da Silveira. Binardel Miguel contra Antonio Lance. Banco Hipotecario del Uruguay contra Rudecindo Correa. De Dios Veiga Manuela contra Silvestre Peicheux. Goyeni Bernardo, sucesión. Moreira Francisco Dámaso, sucesión. Varela José. Carnelli Carolina A. contra Miguel Angel Ambrosio. D Amico José contra Julio Kierchevín. C. Coles Sara, por su menor hijo Susano Almada, contra el Club Colorado de la 19.a sección, dos providencias. Lage María contra Celso González. Bauzón Manuel contra la sucesión Rodríguez Flores incidente. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. Machado Lorenzo, sucesión. Sierra Teresa y Carlos A. Barbetti. De León Luis contra Teresa Weiseleis. Fernández José y María Fuentes. Buscaglia Odilia contra Antonio Sierra. Verdecana José y Antonio. Pierri María, sucesión. Bentancor Domingo contra Héctor H. Leone. Diez Nicolasa contra Vidal Valladares. Soler Antonio. Exhorto número 1176 del Juz-

gado Letrado Departamental de Cerro Largo. Oficio de la Jefatura de Montevideo. Oficio número 845 de la Jefatura de Policía. Martínez Luis y Ramona Fonseca. Telles Cronembold Roberto contra Elena Chavez. El Banoc de Seguros del Estado contra Abel Bacino. Sucesión Rafael y Josefa Garguilo. Curei Rehé Schwartz Iria contra Jorge Ibarra. Vázquez Angela contra Ricardo A. Nicola. Miranda Delfino Y., sucesión. Varela de Domínguez Josefina. Exhorto número 2906 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Oficio del Juzgado de Paz de Pando. Ramos Roque contra La Sociedad Comercial de Montevideo. Vázquez Elisa contra Tiburcio Domínguez. Marrao Leonie contra Luis Guisard. Masselo Juan contra Enrique García de Zúñiga. Albano Luisa. Fernández Manuel. Usher Conde de Petirosi Sara. García María C. contra Carmen R. de Bergallo. Varela Eliseo. De los Santos Brillano. Bogatti Juan (hijo). Di Martino Vicente. D. Amico Fancisco Lagos. Etchart Honorato. Wanter José. Papasan Antonio. Giarrizo Francisco. Balbo José María. Borges Nestor. Pereira Suárez Alcides. Porfirio Manuel. Palomba Tomás. Méndez José. Mantero Elías. Marittatta Pedro. Martens Pablo. Morales Florencio. García José. Suárez Enrique Carlos Timball Teodoro. Sáenz Suárez Elías. Demicheri Laudelino. Teobaldo Felisberto. Elizondo Arturo. Zolmirano Elías. Demarvide Indalecio. Alexis Teobaldo. González Enrique. Teodoro Deambrosis Delmiro Pansandos Laudelino. Emerdendoff Zalmond Elías. Guidobono Salustiano. D. Arregui Gregorio. Bolla Emilio. Coliberti Cebero. Zerenza José. Paz Manuel. Méndez Benigno. Tellechea José. Torres Ruiz Manuel. Da Peña Martins. Tocheto Antonio Francisco. Da Silva Antonio. Baro Francisco. Piedrafita Alberto. Alonso Gabriel. Acuña Miguel. Becerra Manuel. Buchino Domingo. Amelino Paulo.

Interlocutorias — Dioniciamo Ruiz Abelardo. Selanda Deolindo Francisco. Alfaro José.

Definitivas — Carrera Vicente contra David W. Klug. De Giuli José P.

Oficios librados — Quince.

Reservados — Uno.

Exhortos recibidos para diligenciar— Dos.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Setiembre de 1924

Un área anticiclónica de gran intensidad abarca toda la parte Sur del continente. La presión ha alcanzado en la parte Sur del río Negro (República Argentina), un valor de 780 milímetros, siendo la normal en esta época del año de 755 milímetro. Los vientos actúan muy fuertes del Este al Sur en la costa del estuario y atlántico. La pendiente barométrica es fuerte en dirección al Norte. La temperatura ha experimentado un descenso general. La máxima registrada ha sido de 32 grados en la parte Norte y la mínima de 5 en la parte central. El cielo, se mantiene cubierto con nubes bajas. Agua caída en litros por metro cuadrado: Montevideo, 16; Rivera, 7, y on Paso de los Toros, 20. Faltan datos de P. ta del Este, Rocha y Melo. Las agus del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 771.55.

Temperaturas: Normal, 8o40; a la intemperie, 9o50; máxima, 9o00; a la intemperie, 16o50; mínima, 7o00; a la intemperie, 8o00.

Viento S. S. E., 80 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.70. Humedad relativa. por ciento: 81.50.

Velocidad máxima del viento: 112 kilómetros a horas 21.52.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro 50 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 22.18.

Temperatura del agua: 10o50.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

—Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 12 de 1924.

1.a rueda

Empréstito de Obras Públicas 1909

2.704 pesos 25, para mañana, 84.50.

Empréstito de Conversión

1.025 pesos 75, para mañana, 90.10.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000 pesos, para mañana, 85.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 85.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.050 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.300 pesos, al contado, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie X

9.000 pesos, para el 15, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.500 pesos, para mañana, 93.30.
2.225 pesos, ídem ídem, 93.30.
1.100 pesos, al contado, 93.30.
16.500 pesos, para mañana, 93.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
7.600 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.400 pesos, ídem ídem, 93.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
7.000 pesos, para el 15, 93.40.
1.100 pesos, para mañana, 93.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

18.800 pesos, para mañana, 67.10.
14.100 pesos ídem ídem, 67.10.
4.700 pesos, fin de Octubre, 67.30.
1.880 pesos, para mañana, 67.00.

Empréstito de Conversión

1.865 pesos, para mañana, 90.00.

Títulos Deuda Pública 1923

3.500 pesos, para mañana, 90.70.

Cervecerías del Uruguay

100 acciones para mañana, 121.50.
10 ídem ídem, 121.50.

Títulos Hipotecarios serie G

5.000 pesos, para el 15, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para el 15, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 95.20.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos para mañana, 93.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie T

1.900 pesos, para mañana, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie U

15.000 pesos, fin de mes, 93.80.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 93.20.
5.200 pesos, para el 15, 93.20.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.20.
5.000 pesos, para el 17, 93.30.

Títulos Hipotecarios serie X

4.000 pesos, para mañana, 93.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.40.
12.000 pesos, para el 15, 93.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.700 pesos, para mañana, 93.40.
10.000 pesos, fin de mes, 93.60.
1.850 pesos, para mañana, 93.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.40.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 12 de Setiembre de 1924

Luisa Varela, oriental, un año, Echandía sin número.

Eva Pereyra, oriental, 15 meses, Maroñas sin número.

Josefa C. de Calzatto, italiana, 64 años, viuda, José A. Cabrera 91.

Carlos Rafael Rodríguez, oriental, 61 años, casado, 8 de Octubre 2850.

Eustaquia Rordiguez de Barretto, oriental, 65 años, viuda, Malvín.

Nieves González, oriental, 3 años, Justo Maeso 37.

Laura Espina de Maya, oriental, 38 años, casada, Juan J. Rousseau 166.

María Mateos García, oriental, 10 meses, Cerrito de la Victoria.

María Antonia Marsicano, oriental, 4 meses, Plata 140.

María Esther Correa, oriental, 7 años, José A. Cabrera 230.

Juana Herrera de Pallarini, chilena, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.

Luis Rosas, italiano, 65 años, viudo, Jaime Roldós y Pons sin número.

Laura Gómez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Sinforosa Ferreyra de Montes, oriental, 93 años, viuda, Departamento de Canelones.

Walter Rovitto, oriental, un mes, Río Negro 1042.

Luis Rey, oriental, 2 meses, Pérez Castellanos 1262.

Francisco Ginel, español, 66 años, casado, Constitución 2424.

Vicente Buono, italiano, 62 años, casado, San José 1336.

Omar Velázquez, oriental, 5 meses, J. Revuelta 142.

Francisco Elefante, italiano, 71 años, viudo, Ciudadela 1539.

Manuel Angel, oriental, un mes, Hospital Pereira-Rossell.

Salustiano Rueda, Hospital Maciel.

Ignacio Varela, español, 68 años, casado, Hospital Maciel.

Manuela González de Aveiro, oriental, 62 años, casada, República 1587.

José Tomé, italiano, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Antonio Moliterno, oriental, 26 años, soltero, Domingo Aramburú 1685.

Teresa Moreno, oriental, 34 años, soltera, Rondeau 1488.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

91a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JUAN LOPEZ AGUERRE Y SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(PRESIDENTE AD-HOC Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5517, Poder Legislativo, página 558)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cincuenta y uno.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Berreta había anunciado en una sesión anterior su propósito de proponer una disposición por la cual el Frigorífico Nacional habilitaría cámaras para depositar los productos de la agricultura. Como este compañero no se encuentra Sala, yo voy a concretar en un artículo su aspiración.

Constituye, en verdad, una necesidad que los agricultores dispongan de cámaras para almacenar sus productos, pues actualmente uno de los factores de encarecimiento de las hortalizas y frutas es precisamente esa deficiencia que se advierte en nuestro mercado y que ahora el Concejo Departamental ha anunciado que va a reparar; pero esta es, señor Presidente, la oportunidad de hacerlo.

En consecuencia, propongo un artículo por el cual se establece que el Frigorífico Nacional habilitará sus cámaras de enfriamiento para el depósito de los productos agrícolas, cobrando por este servicio la tarifa que establezca el Directorio de acuerdo con el Concejo Departamental.

Señor Búrmester — Podría dejarse la parte final como está en las otras tarifas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es una garantía más.

Señor Búrmester — Bueno. La Comisión acepta el artículo propuesto por el señor diputado César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente — ¿Figuraría como artículo 16?

Señor Búrmester — Sí, señor. Como nuevo artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 16. (Aditivo, del señor César Mayo Gutiérrez). El Frigorífico Nacional habilitará sus cámaras de enfriamiento para el depósito de productos de la agricultura, cobrando por este servicio las tarifas que establezca el Directorio de acuerdo con el Concejo de Administración Departamental."

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Me parece que es innecesaria esta última parte, desde que el Concejo Departamental está representado en el Directorio. Parecería que da un privilegio especial al Concejo Departamental, que no debe tenerlo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En otros casos se establece también, dentro de esta misma ley, la intervención del Concejo en la fijación de las tarifas.

Señor Tabárez — En este caso debería ser el Consejo Nacional de Administración.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, porque el Concejo Departamental es el que está más en contacto con los productores, y el que podría estar, en consecuencia, más habilitado para determinar las necesidades del mercado y las condiciones económicas de los granjeros.

Señor Búrmester — Sobre todo, conciliaría más cuando el frigorífico estableciera sucursales en campaña. Por ejemplo, puede establecer otros frigoríficos al Norte, al Este del país, y entonces intervendría, precisamente, el Concejo Departamental del Departamento en que estén instalados esos frigoríficos. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se me observa, con mucha razón también, que se trata de productos para el abastecimiento de la ciudad; de manera que es el Municipio a quien corresponde la intervención.

Señor Búrmester — Perfectamente.

Señor Tabárez — Yo creo que no es así, porque los productos que se puedan almacenar en las cámaras del Frigorífico Nacional, probablemente, lo mismo pueden ser para el consumo de la Capital que para la exportación.

De manera que si se le diera intervención a todos los Concejos Departamentales, todavía me parecería más conveniente, pero no siendo más que el Concejo Departamental de Montevideo, no me parece que se le debe acordar ese privilegio.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?... No dice "de Montevideo", se refiere al Concejo donde tenga asiento el frigorífico. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 16. El Frigorífico Nacional habilitará su cámara de enfriamiento para el depósito de productos de la agricultura, cobrando por este servicio las tarifas que establezca el Directorio de acuerdo con el Concejo de Administración del Departamento donde esté radicado el establecimiento."

¿La Comisión informante acepta el artículo en discusión?

Señor Búrmester — Sí, señor. La Comisión acepta.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Este artículo puede ser considerado desde dos puntos de vista. Desde uno de ellos es simpático y contaría, desde luego, con la unanimidad de los votos; desde el otro, en cambio, contaría con todos los votos menos con el mío. Nadie puede discutir sobre la utilidad de las cámaras frigoríficas para la conservación de alimentos, sobre todo de alimentos agrícolas, que están subordinados a cierta arbitrariedad en la producción y en la recolección y que, por lo tanto, unas veces por exceso y otras por defecto, podrían perturbar el mercado de consumo en perjuicio de la población. Desde ese punto de vista nadie puede oponerse, pues, a que se creen cámaras frigoríficas y a que se utilicen para conservar los productos alimenticios. Pero desde el otro punto de vista aparecen serios inconvenientes para los consumidores, porque esas cámaras frigoríficas pueden ser utilizadas por los acaparadores de la tierra o por los acaparadores de los mercados, no para conservar esos alimentos a fin de que la población los tenga a su disposición cuando los necesite, sino para determinar el alza de los precios, provocando carestías artificiales y perjudicando, entonces, en forma positiva, a la población. Y esto no es una hipótesis improbable; es lo que pasa actualmente en nuestro país con la fruta, que los acaparadores encierran en cámaras frigoríficas particulares, pagando las tarifas de depósito respectivas, para poder explotar a mansalva a los que ne-

cesitan ese producto de la tierra, en el momento en que sea oportuno.

Señor Búrmester — ¿Me permite?... ¿Y los plazos que va a establecer el Directorio para el movimiento de esos productos?

Señor Mibelli — En el artículo no se habla de plazos sino de tarifas.

Señor Búrmester — Las condiciones las tiene el Directorio que verá en cada caso cuánto se puede pagar y podrá hasta limitar las cantidades que se depositen en las cámaras frigoríficas.

Señor Mibelli — Que se diga, entonces, en el artículo. Sería una primera barrera muy interesante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No apoyado.

Señor Mibelli — El señor diputado César Mayo Gutiérrez dice "no apoyado", lo que quiere decir que no está de acuerdo, entonces, con que se ponga un límite a la conservación, lo que puede interpretarse, también, como que está de acuerdo con los acaparadores.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero hay un límite natural! Después de cierto tiempo, los productos se alteran; no es posible tenerlos ilimitadamente en las cámaras frigoríficas de depósito.

Señor Mibelli — Se sobreentiende. De cosecha a cosecha no habría necesidad de conservarlos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No hay que ir a los extremos.

Señor Mibelli — No hay que ir a los extremos, pero la realidad es que los que acaparen los productos de la tierra tendrán el derecho, de acuerdo con el artículo del señor César Mayo Gutiérrez, de depositarlos en las cámaras frigoríficas. De depositarlos, ¿cuánto?... Todo el tiempo que se les diera la gana. ¿Con qué fin? ¿Con el de regalar los productos a la población o vendérselos a bajo precio? Muy bien, si fuera así; pero está dentro de sus privilegios y dentro de su derecho la facultad de determinar el encarecimiento artificial de los productos, haciendo pagar a la población mucho más de su valor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No apoyado; después veremos.

Señor Mibelli — Naturalmente que podrá decirse que si los productos de la tierra se descompusieran en esos frigoríficos no se conservarían, y entonces la población no tendría a su disposición esos productos. Eso es verdad. Actualmente la recolección de los productos de la tierra se realiza en una forma anárquica, anormal, perturbada por una serie de fenómenos, naturales algunos, artificiales los otros, lo que da lugar muchas veces a un consumo precipitado de un artículo determinado, porque la cosecha ha sido muy considerable, que dificulta la confección de "un menú" apropiado para los hogares; pero al mismo tiempo que se produce este fenómeno, la población, sobre todo la población que dispone de pocos recursos, en virtud de esa propia abundancia de productos que da lugar a que se malbaraten en los mercados, puede comprarlos a precios que, en otra forma, no conseguiría. Es, pues, una ventaja económica positiva, en cierto modo, no conservar productos.

Si, por el contrario, se admitiera, tal como ha sido formulada, la proposición del señor diputado César Mayo Gutiérrez, resultaría lo que yo preveo, es decir, que los acaparadores de los productos de la tierra echarían mano de las cámaras frigoríficas para poder vender los productos en ellas conservados a los precios leoninos a que están acostumbrados.

Es por eso que mientras este artículo no se reforme, yo salvaré mi voto, manifestándome en contra de él.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Contrariamente a lo que ha sostenido el señor diputado preopinante, yo creo que esta disposición va a ser beneficiosa para los productores y para los propios consumidores.

En primer término, se va a evitar por ella que los agricultores sean objeto de explotación, pues las cámaras particulares cobran precios demasiado subidos lo que determina un encarecimiento en el precio de los productos. Además, existe la ventaja económica de asegurar una recompensa que estimule al productor en su trabajo, y hay para el consumidor la conveniencia de tener siempre el artículo disponible, escalonado en el tiempo porque es sabido que la fruta y muchos productos de la granja se producen en una época determinada. Si no se realiza el consumo, entonces la consecuencia va a ser que la población va a carecer de esos renglones de subsistencia. De manera que si bien es cierto que con la tesis que defiende el señor diputado Mibelli la población en una cierta época del año podría obtener productos agrícolas baratos, ello iba a ser a costa del encarecimiento durante todo el resto del año, y como la época de producción es corta y la época de consumo es permanente, a la larga la población va a salir grandemente perjudicada.

Se habla de la posibilidad de mantener indefinidamente un stock con el propósito de encarecer la producción. Eso es difícil. En primer término, porque las cámaras frigoríficas no van a tener gratuitamente los productos que se lleven a depósito. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Por otra parte, nadie acumula así desatinadamente, porque la consecuencia de un abarrotamiento de mercaderías es que al final, cuando el vendedor podría obtener un mayor precio, tendrá que liquidar sus existencias, que serían cuantiosas, y con eso se provocaría un exceso de oferta que determinaría la caída de los precios. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

En consecuencia, señor Presidente, creo que las observaciones del señor diputado Mibelli no tienen la fuerza que él les atribuye.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Gutiérrez, don César Mayo.

(Se lee):

"Artículo 16. El Frigorífico Nacional habilitará sus cámaras de enfriamiento para el depósito de productos de la agricultura, cobrando por este servicio las tarifas que establezca el Directorio de acuerdo con el Concejo de Administración del Departamento donde esté radicado el establecimiento."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Voy a proponer un inciso aditivo al que acaba de ser aprobado. Este inciso diría: "Los productos conservados en las cámaras frigoríficas de todo el país serán vendidos en los mercados públicos de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos Municipales".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ya existe.

Señor Mibelli — No existe. Yo hablo precisamente de los artículos y no de las tarifas de las cámaras frigoríficas. Lo que yo quiero es impedir el aumento artificial de precios, que haya un límite a la rapacidad y a la codicia de los vendedores. Por eso, pido que se establezca terminantemente que todos los productos agrícolas que entren en las cámaras frigoríficas serán vendidos de acuerdo con los precios que fijen los Concejos Municipales.

Señor Presidente — ¿Lo propone como artículo nuevo?

Señor Mibelli — No; como agregado al artículo sancionado.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Yo creo que esto encierra una verdadera injusticia, porque si se pretende limitar el precio de los productos agrícolas, ¿cómo es posible que se deje libremente vender la carne al precio que se les antoje? El señor diputado Mibelli ha estado muy ilógico en esta parte.

Señor Mibelli — He estado muy lógico, porque he propuesto en cuanto a la carne que se modificara en el mismo sentido. De manera que no puede ser más lógica mi moción, ya que he propuesto la limitación del precio de la carne y ha sido rechazada. Si quieren ser lógicos, pues también ustedes rechacen esto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que la disposición que proyecta el señor diputado Mibelli no es de mayor necesidad, por cuanto si se produjera un encarecimiento artificial de los precios, está dentro de las facultades de los Municipios establecer tarifas, limitándolos.

De manera que esta medida tan severa debía tomarse únicamente para casos extraordinarios, pero dentro de lo normal se tarifaría una mercadería haciendo una excepción con los productos de la agricultura, y me parece que es evidentemente injusto.

Señor Mibelli — Voy a ampliarlo. Voy a hacerlo extensivo a todos los productos alimenticios. ¿Acepta el señor diputado? Le doy ese recurso: lo amplío sin ninguna limitación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ese es un problema más vasto, de orden municipal. Yo, en principio, estoy de acuerdo con el señor diputado, pero creo que no debemos improvisar. Sobre todo, cuando estamos legislando sobre frigoríficos, no podemos extender nuestro criterio a todos los renglones de la subsistencia.

Señor Mibelli — Entonces es ilógico el señor diputado, porque está hablando de frigoríficos de carnes y propone una disposición aditiva que se refiere a los productos agrícolas.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Frigorífico es de frío, no de carne.

Señor Mibelli — El frigorífico se hace para la carne.

Señor Búrmester — Para los productos agropecuarios dice el artículo primero.

Señor Mibelli — ¿Cuando crearon el proyecto esa era la intención de ustedes?

Señor Búrmester — Sí, señor; agropecuarios.

Señor Mibelli — Dentro de un momento le voy a demostrar lo contrario, de acuerdo con el propio proyecto.

Señor Búrmester — La definición está en el artículo 1.o.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Voy a contestar en seguida la observación que hacía el señor diputado Búrmester.

Recordarán todos que cuando discutimos el artículo 8.o se hizo notar que la

Compañía Nacional de Frigoríficos estaría formada por un Directorio, en el cual formarían parte, además de los miembros de los Poderes del Estado, los representantes de los intereses ganaderos. Quiere decir, entonces, que la Compañía Nacional de Frigoríficos, si hubiera prosperado esa fórmula, sería dirigida exclusivamente por los que tuvieran intereses ganaderos.

Señor Búrmester — ¿Me permite ... Empiezo por decirle que se sacó la palabra "ganaderos", y se puso "productores", para armonizarlo con el artículo 1.o.

Señor Mibelli — Yo voy al espíritu del proyecto. Por eso mismo, porque estaba bien enterado de la cuestión, quise hacer notar que no cometía un error al recordar que el espíritu de la iniciativa que estábamos discutiendo era exclusivamente el de defender a la ganadería; lo demás vino por añadidura, nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 17. Los productos conservados en las cámaras frigoríficas de todo el país serán vendidos en los mercados públicos de acuerdo con la tarifa que fijen los Concejos Municipales."

Señor Mibelli — Yo quiero hacer notar una consideración que debe ser atendida.

Repare bien la Cámara en que con la proposición que yo formulo no se afecta para nada la libertad de comercio de los productos en el momento que aparecen en el mercado y se entregan al consumidor. La intervención del Concejo Departamental sería efectiva únicamente en los casos en que el exceso de los productos entren en las cámaras frigoríficas, permanezca ahí el tiempo que le acomode a los propietarios y vuelva luego para la venta, porque es el único momento en que es posible la especulación. Es, pues, una disposición de excepción muy útil y muy ventajosa para todos los consumidores. Repárase, por otra parte, que la tendencia del artículo del señor diputado César Mayo Gutiérrez es abiertamente contraria a los intereses de los consumidores, confesada por él mismo...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor!

Señor Mibelli — ... puesto que ha dicho, como uno de los argumentos y como argumento central de su proposición, que era necesario defender a los productores para que pudieran vender a precios convenientes, — y esta definición es bastante lata, — todo lo que en un momento dado pudiera hacer derivar al mercado.

De manera que la proposición que yo formulo tiene ese único fin: impedir la especulación sobre productos de la huerta que necesita toda la población de la República.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Un señor representante — Que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Yo declaro que no voy a votar este artículo porque ya hay una ley que dictamos en su oportunidad que faculta a los Municipios para regular los precios de los artículos de consumo, y esta ley vendría a establecer una excepción sólo para aquellos artículos que se depositaran en las cámaras frigoríficas, en tanto que los otros que pueden ser acaparados en depósitos particulares quedarían exentos de la obligación.

Señor Mibelli — No, señor; dice de todos los frigoríficos...

Señor Presidente — No se puede hacer debate porque se está votando.

La Mesa se ha limitado a conceder una rectificación; de lo contrario, habría que reabrir el debate.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Tres en treinta y seis.

Señor Mibelli — Pido que quede constancia de que ha obtenido tres votos solamente.

Señor Presidente — Se hará constar.

10—Antes de continuar con el artículo siguiente la Mesa debe dar cuenta de que habiéndose excusado el señor diputado Rodríguez Larreta de intervenir como miembro de la Comisión de Hacienda en el asunto del Monopolio del Alcohol se designa para reemplazarlo al señor diputado Gilberto García Selgas.

Además, siendo obligatorio por el Reglamento convocar a la Cámara para tratar los informes de las Comisiones Asesoras respecto de los pedidos de nombramientos de Comisiones investigadoras, en el primer día hábil que no sesione la Cámara, habría que citar a la Cámara para mañana para ocuparse del informe de la Comisión asesora respecto a una investigación en el asunto del ferrocarril a Rocha. De manera que la Cámara decidirá si se cita para mañana.

Señor Mibelli — Voy a hacer moción para que se fije la sesión del día lunes a las seis de la tarde.

Señor Segundo — Es antirreglamentaria.

Señor Mibelli — ¡Cómo va a ser antirreglamentaria!

Señor Segundo — Sí, señor; porque creo que debe citarse para el día en que no haya sesión.

Señor Mibelli — El lunes hay sesión a las cuatro, pero a las seis termina.

Señor Segundo — Pero hay sesión el día lunes!

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo 97 del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 97. Estas Comisiones deberán oír antes de expedirse, al diputado que haya solicitado el nombramiento de la Comisión.

Tendrá que dictaminar dentro del tercer día y, recibido el informe por la Secretaría, la Cámara será citada a fin de considerarlo para el primer día hábil en que no se celebre sesión ordinaria."

Señor Segundo — Por lo tanto, el lunes no se puede celebrar.

Señor Presidente — Por eso la Mesa planteaba la cuestión a la Cámara.

Señor Mibelli — La interpretación es muy perjudicial para todos.

Señor Segundo — Pero, desgraciadamente, el Reglamento lo establece así.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición, se citaría para mañana a las once de la mañana. — (Apoyados).

Así se hará.

Continúa la discusión del asunto del Frigorífico Nacional.

Señor Segundo — Como falta un minuto para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 59 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

92.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1924

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISMAEL CORTINAS

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago A. Calcagno)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y ocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Cigandа, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lema, López Aguerre, López, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Nieto Clavera, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Ponce de León, *Puig*, *Puyol*, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Roxlo, Schinca, Segundo, Tabárez, Vázquez y Vidart.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Fernández, Halty Muñoz Zeballos, Sichero y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Arena, Bacigalupi, Fígoli, Secco Illa, Terra, Viana y Vigliola.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Barbé, Bordaberry, Cacheiro Castro, Caviglia, Etchemendy, Galarza Gómez, Lavagnini, Legnani, Lussich Monegal, Olalde, Perichón, Polleri, Ross (don César I.), Schekleton Ubiría, Turena y Vicens Thievent.

Total: 20.

Señor Presidente — No hay asunto de qué dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2—La Cámara ha sido citada para escuchar los informes del señor Ministro de Obras Públicas respecto al pedido formulado por el señor diputado Albo.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Este asunto de la contratación de ingenieros consultores extranjeros para prestar servicios en lo relativo a la ejecución de las obras de ampliación del puerto de Montevideo, a las cuales se agregaron más tarde el mejoramiento del río Uruguay, la complementación y ensanche del puerto de La Paloma, la construcción del puerto de Maldonado y otras obras a determinarse eventualmente,—este asunto, decía,—tiene su punto de arranque en una nota de Febrero 22 de 1922, dirigida al Ministerio por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, que, si se me permite, voy a leer.

Señor Presidente — Puede leer el señor Ministro.

Señor Ministro — (Lee).

"Señor Ministro:

"La ley de 26 de Enero de 1922 determina la construcción de diversas obras de importancia del doble punto de vista técnico y económico.

"Para atender este segundo punto de vista la ley fija crecidas sumas, lo que significa fijar también mayores responsabilidades en su administración, imponiéndose, como consecuencia, que esas obras han debido ser objeto de estudios prolijos que aseguren su oportunidad y su eficacia.

"Va sin decir que la Comisión Financiera no entra en apreciaciones de orden técnico, que escapan a su competencia, con respecto a los estudios que se hayan hecho en obras proyectadas y algunas de las cuales aparecen en el plan de trabajos que la ley ha fijado; pero, tratándose del destino de sumas importantes que han de aplicarse en la ejecución de ese plan, ella considera que es de su deber expresar a V. E. una opinión que somete a su alto criterio.

"Alguna de las obras señaladas en el artículo 1.o de la ley precitada,—el Mercado de Frutos,—para cuya "iniciación e instalaciones más necesarias", se destinan $ 2.400.000, han sido estudiadas ciertamente; pero entiende esta Comisión que existen opiniones divergentes en cuanto a las "instalaciones más necesarias" y que han producido criterios contrarios en cuanto a su "ubicación" punto acerca del cual no llegó a acordarse una fórmula concreta en el seno de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo el 16 de Marzo de 1921.

"Estas circunstancias justificarían plenamente una revisión de los estudios realizados, puesto que no deben presentarse vacilaciones respecto de la fijación del terminal de los ferrocarriles del Estado, por ejemplo, gestión planeada hace pocos años, y llamada a transformar las condiciones constructivas y de ubicación de los proyectos presentados.

"Para ir a este propósito encierra, sin duda, un acto de previsión, utilizar la experiencia y los conocimientos de cuatro ingenieros especialistas que aporten esas cualidades a la preparación de los proyectos definitivos, ampliamente estudiados para aplicar entonces con verdadera eficacia las sumas millonarias que el Estado les destina.

"Esos proyectos, — importantes todos ellos en la futura aplicación de sus servicios en el desarrollo del puerto de Montevideo,—y sin perjuicio de los estudios complementarios que hayan de hacerse en el Mercado de Frutos, si así lo resolviera el Consejo Nacional de Administración, — están fijados en el artículo 10 de la ley: el muelle C, el de la dársena número 3 y el del dique de carena, cuyos estudios corresponde disponer de inmediato por el mismo Consejo Nacional, y a ellos agregaría la Comisión el estudio de dos más que ella considera que han de merecer la atención del Poder Ejecutivo: el puerto de pescadores en el Buceo y la creación de la zona franca del puerto de Montevideo, cuya necesidad justificó la Comisión al incorporarlos a la ley de ampliación presentada con anterioridad y que se postergaron por razones económicas.

"Existen pues, motivos sobrados y trabajos ya preparados, para pedir el concurso de ingenieros extranjeros,—acerca de cuya reputación está habilitado V. E. para discernirla,—que traigan al consorcio científico que les brindarán los ingenieros nacionales la opinión de su capacidad técnica para evitar responsabilidades que cree la Comisión debe preverse.

Esos cuatro ingenieros que podrían contratarse por intermedio de nuestras Legaciones en Francia, Inglaterra y Estados Unidos, vendrían a ocuparse de los proyectos enunciados en esta nota y, sobre todo, y con mayor interés, del Mercado de Frutos, del dique de carena, de la zona franca y del puerto de pescadores, desde que la ley, en previsión de estas circunstancias, fija en sus artículos 1.o y 4.o la intervención de la Comisión Financiera y los recursos que puedan aplicarse al respecto.

Confiada la Comisión en que V. E. prestará su atención a estas indicaciones, me es grato reiterarle la expresión de mi consideración más distinguida.

Eduardo Acevedo, Presidente.— Salvador Sosa, Vocal Secretario."

Ahora bien: pasada esa nota de la Comisión Financiera por el Ministerio de Obras Públicas a informe de la Dirección del Puerto, ella se expidió en la siguiente forma:

"Señor Ministro:

No soy contrario a la consulta de ingenieros especialistas eminentes para proyectar o completar el proyecto de alguna obra pública de dificultad extraordinaria o de carácter excepcional. No han logrado destruir esa opinión mía los fracasos repetidos, porque los atribuyo, en parte, al abuso del sistema y al poco acierto en la elección, que casi siempre se ha dejado en manos de nuestros agentes diplomáticos mal informados respecto del valor de las personas que se les recomendaba.

Así ha sucedido que los ingenieros nacionales hemos tenido que emplear gran parte de nuestras energías y de nuestro tiempo en la tarea ingrata y oscura de corregir los errores, a veces groseros, de ciertas pretendidas eminencias técnicas.

El puerto de Montevideo, precisamente, ofrece un ejemplo en gran escala de esos frecuentes fracasos de los especialistas importados. Permítaseme hacer un poco de historia al respecto. El primer proyecto, obra del ingeniero Adolfo Guerard, presentaba dos variantes: el proyecto restringido y el proyecto completo. Respecto del primero, bastará transcribir la opinión del señor Jacobo A. Varela, emitida en una Memoria presentada por él, en su calidad de Ministro de Fomento, al Gobierno de que formaba parte. (Publicada en 1898).

No vacilo un instante en declarar desde el primer momento que, en mi opinión, conceptuaría un error gravísimo y de muy serias responsabilidades para los hombres de Estado que en ello intervengan el proseguir ulterioridades de la cuestión portuaria sobre bases tan estrechas y tan cargadas de dificultades para el futuro de nuestra nacionalidad. Gastar diez millones de pesos en hacer un puerto mísero, insalubre, y que no respondería a las exigencias comerciales, ni siquiera en el momento actual, no previendo ni el progreso, — no digo probable, sino matemático, — que necesariamente desarrollaría un buen puerto en la llave de la embocadura del estuario del Plata, parécenme una verdadera aberración. Las condiciones higiénicas del nuevo puerto serán mucho más detestables que las actuales. El nuevo proyecto, restringido, pues, en la parte higiénica, vendría, en poco tiempo a darle a nuestra bahía los calificativos deprimentes que el pueblo y los marinos atribuían al viejo puerto de Marsella.

Estos y otros términos igualmente duros tienen singular valor en boca de un hombre tan moderado en la expresión de su pensamiento, como fué siempre el señor Varela.

En su deseo de disculpar al ingeniero Guerard, el autor de la Memoria dice, es cierto, que ese plan restringido fué "impuesto" al proyectista; pero, ¿qué profesional consciente de sus deberes se resignará jamás a revestir de su firma un proyecto rematadamente malo, sean cuales fueren las influencias que se pretendan imponer a su probidad científica o a su probidad a secas?

El proyecto "amplio" del mismo ingeniero Guerard contiene, por lo demás, errores que, de no haberse corregido, gracias, — lo repito, — a la acción tesonera de los profesionales del país, hubieran hecho fracasar completamente una obra de tan decisiva importancia para la economía nacional. Los muelles perpendiculares a la ribera, copiados del puerto de Marsella, pero desechados ya en la época del proyecto por todos los buenos ingenieros de puertos, hubieran impedido en "absoluto" la circulación de trenes sobre los muelles. El abandono de una extensión aprovechable para el atraque de los buques en el costado exterior del muelle A era tan injustificado que el ingeniero Kummer, coautor del proyecto, reconoció muy pronto la conveniencia de construir en ese paraje un muelle de madera, y lo hizo llevar a cabo, en efecto, pero después; y que el mismo ingeniero Guerard proyectó obras importantes para utilizar el costado Oeste de dicho muelle A. La ubicación del dique de carena es otro error que los especialistas (verdaderos especialistas) consultados más tarde no dejaron de señalar.

Pero el más grave error del proyecto "amplio" consistía, indudablemente, en la profundidad prevista para las fundaciones de los muros de ribera (ocho metros bajo cero). Esa profundidad ponía un límite infranqueable para siempre al calado de los buques que entraran a las dársenas, límite inferior al que se preveía ya para el puerto de Buenos Aires,

a pesar de las ventajas de la posición geográfica de Montevideo.

La misma estrechez de miras se reveló de parte del ingeniero Guerard en su asesoramiento para el estudio de la superestructura del puerto. Si hay grúas eléctricas, por ejemplo, al servicio del tráfico portuario, ello se debe a la brillante defensa de ese sistema de utilaje contra los sistemas anticuados que preconizaba el señor Guerard, hecha por el ingeniero Lasgoity, Subdirector entonces de la ex Oficina de Tráfico.

"No he querido indicar aquí más que los errores palpables y constatados en que hubiéramos incurrido sin remedio, si nos hubiéramos dejado guiar por los consejos del ingeniero Guerard.

"El otro especialista contratado al mismo tiempo que el señor Guerard para asesorar a la Comisión de Estudios y a la oficina técnica encargada de ejecutar las obras, el ingeniero Kummer, incurrió también en algunos gravísimos errores, aunque es justo reconocer que esos errores obedecían al deseo loable de reducir al mínimum el costo de las obras.

"Pero, lo digo una vez más, esta cuestión tan delicada de la contratación de especialistas extranjeros es una cuestión de oportunidad que hay que resolver en cada caso, sin tomar anticipadamente actitudes radicales.

"Voy a examinar con un poco de detalle el caso que ahora se nos presenta.

"La ley de 26 de Enero prevé la construcción de algunas obras ya proyectadas y al estudio de otras.

Las principales obras a construir son: 1.o La dársena fluvial; 2.o el pabellón de pasajeros; 3.o el varadero de La Teja; 4.o el Mercado de Frutos; 5.o obras de dragado.

La dársena fluvial es una obra corriente, de solución obligada en sus líneas generales y que no ofrecerá ninguna dificultad en su ejecución. Sería simplemente absurdo ir a consultar a un ingeniero especialista para preparar el proyecto de esa obra.

El pabellón de pasajeros está en pleno desarrollo y su parte más difícil, las fundaciones sobre un pésimo suelo artificial, ya está terminada.

El varadero de La Teja fué licitado hace dos años y la Comisión Financiera estudia en estos momentos la propuesta que ganó entonces la licitación. La vigilancia de la ejecución de la obra, no puede ofrecer dificultades extraordinarias.

En cuanto al Mercado de Frutos, existe un anteproyecto, debido al señor Andreoni, que yo considero muy apto para servir de base a un concurso de proyectos acompañados de propuestas para su realización. Las dificultades que se han presentado con relación al Mercado de Frutos se refieren más bien a su ubicación en cuanto pudiera entorpecer la entrada al puerto de los ferrocarriles del Estado. Pero estos problemas de la construcción del Mercado de Frutos y de la entrada al puerto de los ferrocarriles del Estado, no interfieren en realidad. La Dirección de Ferrocarriles ha presentado ya a Vuestra Excelencia, según creo, sus planes al respecto, los cuales se han concebido con independencia completa de la ubicación,—cualquiera que sea,—del futuro Mercado de Frutos.

No dejo, sin embargo, de admitir que caben otras opiniones y que una revisión del proyecto del ingeniero Andreoni por un ingeniero "especialista en la construcción de mercados de frutos", podría considerarse oportuna.

Relativamente al dragado, el único problema importante que debemos resolver antes de emprender el trabajo consiste en determinar el trazado del canal de entrada. Pero éste es un problema de navegación, y no de ingeniería. La oficina someterá a Vuestra Excelencia dentro de un par de días la respectiva consulta que piensa dirigir a las agencias marítimas.

Quedan, finalmente, los estudios de obras portuarias de ampliación, y ante todo, los del dique de carena. Esos estudios, en su primera etapa, a lo menos, tampoco requerirán la intervención de ingenieros especialistas, y pueden, con toda confianza, ser encomendados al ingeniero de esta oficina señor don Carlos Berta, que, aparte de sus condiciones sobresalientes y de su dominio de los problemas generales de la ingeniería civil, posee una preparación especial en materia de diques de carena, como es notorio.

En resumen, por el momento creo que no hay para qué ocuparse de contratar técnicos asesores, salvo, quizá, para el Mercado de Frutos. Cuando llegue la oportunidad esta Dirección no omitirá hacerlo saber a Vuestra Excelencia con la debida anticipación. En todo caso, me parece evidente que somos nosotros los ingenieros quienes debemos, mejor que nadie, juzgar respecto de esa oportunidad. Para entonces se decidirá por quien corresponda si los especialistas que se contraten intervendrán como asesores o como consultores o integrando el Consejo de Obras Públicas o en cualquier otra forma.

Es cuanto tengo que informar a V. E.

Eduardo García Zúñiga."

El Ministerio, entonces, en vista de esa nota, volvió el asunto a la Comisión Financiera y ésta resolvió recabar de la Dirección Puerto una nómina de tres de las principales firmas inglesas de ingenieros especialistas en la materia y previa obtención de informes del Banco de la República sobre esas firmas, encargó la Comisión Financiera a dicha Dirección, con conocimiento del Ministerio, que se pusiera en comunicación con las expresadas firmas para averiguar en qué condiciones estaban dispuestas a prestarle sus servicios profesionales.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite una pregunta, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿El señor Ministro dijo que después de esa nota el Ministerio devolvió el asunto a la Comisión Financiera; pero, ¿lo devolvió sin opinar sobre el asunto, sin indicar cuál era, a su juicio, el punto de vista que debía adoptarse?

Señor Ministro — No, señor diputado. No había llegado el momento de que el Ministerio opinara; el asunto estaba en trámite.

Como decía la Comisión Financiera encargó a la Dirección del Puerto que se pusiera en comunicación con esas firmas para recabar de ellas las condiciones en que estaban dispuestas a venir a prestarnos sus servicios profesionales. Esa gestión demoró bastante tiempo y de resultas de ella se llegó a la conclusión de que la oferta más conveniente era precisamente la de los señores Case y Cunningham de Londres. Fué así entonces, como en Abril 23 próximo pasado dispuso el Ministerio que la Dirección Puerto y la Dirección de Hidrografía programaran los trabajos en que debían intervenir los ingenieros consultores de la referencia recibiendo de ellas, respectivamente, las siguientes contestaciones. De la Dirección Puerto: "Señor Ministro. Entre otras obras en cuyos proyectos podían intervenir los ingenieros consultores que se contraten, citaré las dos siguientes: 1.o Gran dique de carena (proyecto del ingeniero Berta); 2.o Construcción de un nuevo muro de "quai" y muelle para reemplazar al muelle Maciel." De la Dirección de Hidrografía: 'Señor Ministro. De acuerdo con la nota de V. E. de fecha 23 de Abril próximo pasado me es satisfactorio manifestar al señor Ministro que sería especialmente interesante oir la opinión de ingenieros especialistas referente a las obras tanto proyectadas como en ejecución para el mejoramiento del río Uruguay y complementación y ensanche del puerto de la Paloma".

En posesión de tales datos, a los que en virtud de la ley de 6 de Junio próximo pasado, se agregó luego la construcción del puerto de Maldonado, el Ministerio encomendó entonces a la Dirección Puerto la redacción del proyecto de contrato respectivo, que es el mismo,—palabra más palabra menos,—que aprobó el Consejo Nacional de Administración con fecha 6 de Agosto próximo pasado, previo parecer favorable de la Comisión Financiera.

Como se verá, pues, con claridad meridiana, en toda la gestación de este asunto, desde su principio hasta su fin, nada se hizo sin la intervención y asesoramiento de la Dirección Puerto, que, aparte de los reparos sobre casos anteriores formulados en su nota de Marzo 24 de 1922 — anteriormente leída por mí — estuvo siempre conforme en la contratación de que se trata, y hasta recuerdo que en el caso del anteproyecto de dique de carena, formulado por dicha Dirección ella misma indicaba, en Octubre 18 de 1923, la conveniencia de recurrir al asesoramiento de los ingenieros especialistas previstos por la ley para el estudio de los detalles del proyecto definitivo de la referida obra.

Si los señores diputados abrigaran aun dudas sobre la expresada conformidad de la Dirección del Puerto, tengo los extractos de las actas respectivas de la Comisión Financiera que son, creo, bien terminantes sobre el punto y que me permito pasar a la Mesa para su lectura, porque es un punto que conviene dejar bien aclarado.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro solicita que se lean de inmediato esos extractos de actas?

Señor Ministro — Sí, señor, porque, como digo, son bastante interesantes.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Acta número 620.

Febrero 17 de 1922.

Preside el doctor Acevedo

Se dispuso, por indicación del doctor Acevedo, que la Comisión Financiera se dirija por nota al Ministerio de Obras Públicas, expresándole que habría conveniencia en pensar desde ya en la contratación de técnicos en Europa para estudiar las obras que se fijan en el artículo 10 de la ley de 26 de Enero de 1922, sin perjuicio de incorporar a esos estudios los proyectos de zona franca y puerto de pescadores en el Buceo, acerca de cuya oportunidad emitió su opinión la Comisión Financiera, al acompañar su primitivo proyecto de ampliación del puerto de Montevideo.

———

"Acta número 621.

Febrero 24 de 1922.

Preside el doctor Acevedo

Considerándose el programa de obras a realizarse de acuerdo con la ley de 26 de Enero de 1922, y tratándose su situación técnica actual, a raíz de manifestaciones hechas por el señor Director del Puerto, el doctor Acevedo manifestó su agrado por oir al señor Director del Puerto confirmar, con la situación de esas

obras en cuanto a sus estudios, el propósito de la Comisión Financiera, expuesto al Ministerio de Obras Públicas, de contratar cuatro ingenieros extranjeros de reputación reconocida para asesorar a nuestros técnicos nacionales en el estudio, planeamiento y ejecución de esas obras, que la ley ordena ejecutar. Cree que el acercamiento de ambas corporaciones, resuelto por la ley, traerá evidentes resultados para la obra común, y una consecuencia de ello será la participación de ingenieros extranjeros que, con su competencia, alejarán las responsabilidades que fluyen de la aplicación de las sumas millonarias que se destinan para esas obras.

"Acta número 627.

Abril 25 de 1922.

Preside el doctor Acevedo

Se dió cuenta del informe de la Dirección Puerto recaído en la nota de 2 de Febrero del año en curso, dirigida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la contratación de especialistas técnicos para utilizarlos en la preparación de proyectos y en la ejecución de las obras que se fijan en la ley de 26 de Enero de 1922. Después de un cambio de ideas entre los señores Vocales se acordó: reiterarle al Ministro las razones en que se funda la Comisión para que se realice el propósito enunciado, que no son por cierto, contrarias a los ingenieros nacionales, muy estudiosos y competentes, sino que ellas se apoyan en las responsabilidades que fluyen de la intervención que le da la ley de 26 de Enero de 1922, con cuyos recursos se van a ejecutar varias de esas obras.

"Acta número 631.

16 de Junio de 1922.

Preside el doctor Acevedo

El doctor Acevedo manifestó que había conversado con el señor Ministro acerca de diversos puntos relacionados con la actuación de la Comisión, entre ellos el que se refiere a la contratación de especialistas para asesorar y acompañar a nuestras oficinas técnicas en el estudio de varios asuntos importantes. De esa entrevista surgió la conformidad del señor Ministro que prometió que hablaría de ello en la primera reunión del Consejo Nacional. El señor Ministro expresó que, en efecto, había hablado de ello en la reunión del miércoles último en el sentido de utilizar un especialista para estudiar el dique de carena, otro para el Mercado de Frutos y un tercero para integrar el Consejo de Obras Públicas en otros proyectos de carácter comercial e industrial, pero que hasta otra reunión no podría proyectarse la manera de transformar esa idea en realidad, lo que no sería difícil, desde que no se produjo ninguna discrepancia en el seno del Consejo.

"Acta número 638.

27 de Julio de 1922.

Preside el doctor Acevedo

Encontrándose en Sala el señor Director del Puerto, manifestó que deseaba cambiar ideas con la Comisión respecto a la contratación de especialistas extranjeros para el estudio y construcción del Mercado de Frutos. Expresó el ingeniero García de Zúñiga, que a su juicio la forma en que se hace generalmente esa contratación, valiéndose únicamente de la vía diplomática, es mala, pues no siempre se consigue el objeto propuesto, es decir: la venida al país de un elemento verdaderamente destacado. Que como él era un lector impenitente y estaba suscripto a un gran número de revistas extranjeras, seguía todo lo más cerca posible la actuación de los hombres realmente preparados y que podrían ser útiles para el caso. Que en consecuencia creía más práctico elegir entre tres o cuatro de esos hombres el que se contrataría, y a ese efecto prometía traer a la Comisión una lista con esos nombres, sin perjuicio de que se pidiera después, diplomática o confidencialmente, todas las referencias necesarias a fin de orientar la elección.

Que creía que esa elección debía hacerse en Inglaterra o en los Estados Unidos.

La Comisión manifestó su conformidad con esos puntos de vista y el señor Director del Puerto se retiró prometiendo traer a una próxima reunión la lista a que había hecho referencia, para entonces conversar ampliamente sobre este punto, así también como de lo que concierne al varadero de La Teja y al dique de carena.

"Acta número 639.

31 de Julio de 1922.

Preside el doctor Acevedo

Mercado de Frutos.—Siguiendo la conversación iniciada en la sesión anterior relativa a ingenieros de reputación universal, cuyo asesoramiento podría ser utilizado en la construcción del Mercado de Frutos, el ingeniero García de Zúñiga, expuso: de acuerdo con lo resuelto en la última sesión propongo las firmas siguientes de ingenieros inglesas para elegir entre ellas al ingeniero que debe integrar y asesorar al Consejo de Obras Públicas en el estudio del proyecto del Mercado de Frutos. 1.o Case y Cunningham. Los dos profesionales que integran esta firma son distinguidos miembros del Instituto de Ingenieros Civiles de Londres. Sus dotes son en cierto modo complementarias, el doctor Brisson Cunningham es profesor de Ingeniería en la Universidad de Londres, editor del mejor periódico existente sobre construcción y explotación de puertos "The Dock and Harbour Authority", y autor de varias obras estimadas. Ha ocupado diversos puestos en el Directorio de los puertos y diques de Mersey y en el del puerto de Londres; su actividad ha sido como se ve más bien profesional y técnica. Es hombre ya entrado en años. Su socio el señor Havelock Case, en cambio, es un hombre todavía joven, de experiencia y orientaciones prácticas que ha intervenido como empleado de confianza de la antigua firma Mathews, Coode and Son en obras proyectadas en las más apartadas regiones del globo. Hace diez años estuvo en Montevideo para estudiar la ubicación y preparar un anteproyecto del dique de carena. Desempeñó su misión con toda corrección y competencia.

2.o La firma Coode, Son and Mathews, sucesora de la de Mathews. Coode and Son, es la más reputada firma de ingenieros consultores que existen en Inglaterra. La única objeción que tal vez podría hacérsele es que, generalmente, cobra muy altos honorarios por sus servicios.

3.o El señor J. A. Wickham, miembro del Instituto de Ingenieros Civiles, es un hombre de vasta experiencia, adquirida en la dirección de obras portuarias importantes en la Isla de Malta, Pará, Valparaíso, etc.; durante la guerra adquirió fama dirigiendo la construcción de los embarcaderos destinados a recibir los ferry-boats de transportes militares a través del canal de la Mancha. Es un hombre todavía joven. Conversa bastante bien el castellano.

Oído el ingeniero García de Zúñiga, la Comisión encontró muy aceptables las informaciones por él presentadas, y acordó, después de un cambio de ideas, y con el objeto de que esta gestión sea seriamente conducida, recabar por intermedio del Banco de la República, quien los obtendrá, a su vez, por sus agentes, todos los informes más minuciosos sobre la capacidad técnica y la seriedad de esas casas."

"Acta número 651.

18 de Octubre de 1922.

Preside el doctor Piera

Se dió cuenta y lectura de la nota del Banco de la República, de fecha 11 del actual, que acompañan tres volantes, traducciones de los que acaba de recibir de Londres la Gerencia, y que se refieren a los ingenieros especialistas que se determinan en la nota de esta Comisión de fecha 2 de Agosto próximo pasado. Se acordó dirigirse por nota a la Dirección del Puerto, acompañándole los referidos volantes y expresándole que esa Dirección, por la especialidad de su cometido, podrá fácilmente obtener,—como paso previo a la resolución que ha de adoptarse en definitiva,—datos y esclarecimientos acerca de las condiciones en que esos especialistas prestarían sus servicios en las obras del puerto de Montevideo, dispuestas por la ley de 1922.

"Acta número 656.

Noviembre 29 de 1922.

Preside el doctor Piera

Se dió lectura de los volantes remitidos por el Banco de la República y que se refieren a los ingenieros J. A. Wickmann y Case y Cuuningham, acordándose agregarlos a sus antecedentes, desde que ellos no aportan nuevos datos para la comunicación que prepara el señor Director del Puerto, y cuya traducción ha encomendado al traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Acta número 675.

Mayo 30 de 1923.

Preside el doctor Piera

El ingeniero García de Zúñiga da cuenta de haber recibido comunicaciones de los ingenieros Coode, Fitzmaurice, Wilson y Mitchell y de los señores Case y Cunningham, ingenieros consultores, relativas a las condiciones en que prestarían sus servicios para llevar a cabo las obras de la ley de 26 de Enero de 1922. Manifiesta el señor Director que la propuesta de los últimos es más conveniente que la otra, por la moderación de su precio y porque establece una proporcionalidad exacta entre los servicios prestados y la remuneración correspondiente. Calculando, prosigue el señor Director, que uno de los socios de la firma permanezca en Montevideo tres meses en el año, habría que pagarle anualmente unos $ 10.000.00, más o menos, y si hubiera que encomendar a esos señores la preparación de algún proyecto en detalle, los honorarios deben estimarse de acuerdo con la tarifa usual. Los señores Coode y Fitzmaurice proponen una anualidad global de unos $ 50.000.00, incluyendo todos los trabajos de asesoramiento, menos los que pudieran requerirse para la adquisición del plantel de dragado. El señor Director del Puerto le indicó al Ministro de Obras Públicas, a quien enteró de estas contestaciones, que podría pedirse a los señores Coode y Fitzmaurice una propuesta en las condiciones previstas por los señores Case y Cunningham, entendiendo que otra consulta no conduciría a ningún resultado, quedando la resolución de esta gestión en manos del señor Ministro.

"Acta número 677.

Junio 13 de 1923.

Preside el doctor Piera

El ingeniero García de Zúñiga manifestó que el señor Ministro de Obras Públicas, al corriente de la correspondencia cambiada por la Dirección Puerto, relativa a la contratación de técnicos especialistas, le expresó que antes de adoptar una resolución definitiva convenía dirigirse a la casa Coode y Fitzmaurice pidiendo una propuesta que se encuadrara en las condiciones previstas en la de los señores Case y Gunningham. Ese propósito del Ministro traerá como consecuencia una nueva demora en la gestión de este asunto.

"Acta número 678.

Junio 20 de 1923.

Preside el doctor Piera.

El señor Director del Puerto expresó que, de acuerdo con los deseos manifestados por el Ministro de Obras Públicas, se había dirigido por carta a los señores Coode y Fitzmaurice en el sentido de que formulasen una propuesta que se encuadre en las condiciones indicadas en la de los señores Case y Cunningham.

"Acta número 690.

Setiembre 12 de 1923.

Preside el doctor Piera

El ingeniero García de Zúñiga manifestó que ya estaba en poder del señor Ministro de Obras Públicas la contestación que faltaba de los técnicos consultados a propósito de las condiciones de su contratación para el estudio de algunas de las obras previstas en la ley, y que sería conveniente que la Comisión conociera esos antecedentes.

El doctor Gallinal expresó que la Comisión, de conformidad con la referencia que hace la ley en su artículo 4.o, debería dirigirse al Ministerio pidiéndolo que le dé conocimiento de esos antecedentes.

"Acta número 697.

Octubre 31 de 1923.

Preside el doctor Piera

La Comisión consideró los antecedentes relativos a la contratación de técnicos especialistas, produciéndose un cambio de ideas al respecto. El doctor Gallinal invocó su anterior opinión en el sentido de enviarse a Europa un técnico nacional que facilitara el propósito que se persigue, en condiciones más económicas que las que fluyen de las respuestas de las casas consultadas; el ingeniero García de Zúñiga cree que hay tiempo para pensar en eso, aun cuando se preparan varios proyectos de importancia relacionados con el puerto de Montevideo, como el dique de carena, la profundización del puerto, el varadero grande de La Teja, etc., pero que no debería prescindirse de la consulta con esos especialistas, tanto más desde que la casa Case y Cunningham se presenta en condiciones más favorables que la de Fitzmaurice, etc.

Se acordó informar en los antecedentes venidos del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de pedir a la casa Case y Cunningham que precisen en una cantidad fija los gastos de viaje y permanencia en Montevideo, pues de esa manera se tendrá una base cierta para contratar.

"Acta número [illegible]

[illegible] 30 de 1924.

Preside el doctor Piera

El Ministerio de Obras Públicas remite a informe de la Comisión la contestación que los ingenieros Case y Cunningham han dado a la consulta, que por disposición del Ministerio les hizo el Director del puerto en fecha 24 de Noviembre último. Se acordó que, para mejor informar en este asunto se pidan al Ministerio de Obras Públicas todos los antecedentes de esta gestión, que le fueron remitidos en Noviembre 5 del año próximo pasado.

"Acta número 711.

Febrero 13 de 1924.

Preside el doctor Piera

La Dirección Puerto remite a la Comisión todos los antecedentes que obran en su poder relativos a la contratación de técnicos especialistas en el extranjero prevista en la ley de 26 de Enero de 1922. Previo un cambio de ideas se resuelve pasarlos, por su orden, a estudio de los señores vocales.

"Acta número 714.

Marzo 19 de 1924.

Preside el doctor Piera

El señor Director del Puerto hace una exposición respecto a la conveniencia que existe en la utilización de los servicios de técnicos especialistas extranjeros antes de iniciar la realización de algunas obras en el puerto. Expresa que tanto la casa Case y Cunningham, como la de Coode Fitzmaurice Wilson y Mitchell son empresas de competencia mundialmente reconocida, pero que, considera siempre más ventajosa la primera de las citadas.

Oídas estas explicaciones y leído el proyecto de resolución de la Mesa, sobre este asunto, se acordó informar al Ministerio en los términos expresados, estableciendo además que la Comisión considera que deben ser por cuenta del Estado los gastos de "travelling and-out of pocket expences", vale decir: fletes de ferrocarril y vapor de primera clase, gastos de hotel, de primera clase, también en Montevideo, y pequeños desembolsos originados por el viaje.

"Acta número 724.

Julio 9 de 1924.

Preside el doctor Piera

El Ministerio de Obras Públicas remite a informe el proyecto de contrato a celebrarse entre dicho Ministerio y los ingenieros A. H. Case y Brysson Cunningham, para la utilización de sus servicios profesionales en las obras proyectadas que se mencionan.

Se resuelve informar al Ministerio que en su lineamiento general el proyecto no merece reparos, pero se formulan las siguientes observaciones:

A) Que los pagos deben hacerse en letras al cambio del día.

B) Que entre los estudios a efectuarse conviene incluir el referente a la ubicación del futuro Mercado de Frutos.

C) Que no obstante la aceptación del referido contrato, la Comisión hace la salvedad de que, de acuerdo con la ley de 26 de Enero de 1922 le compete intervenir en la tramitación y celebración de contratos que se refieran a obras o estudios comprendidos dentro de esa disposición legislativa."

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — A su vez, señor Presidente, la Dirección de Hidrografía acogió siempre no sólo sin objecciones pero con simpatía la idea de someter a un asesoramiento téqnico los más difíciles de los problemas confiados a su resolución. ¿Debe de todo esto inferirse, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración haya querido prescindir en este caso de los ingenieros nacionales? Pues todo lo contrario, evidentemente.

Pero ahora sí, lo que ha querido el Consejo, y nadie, creo, podrá echárselo en cara, fué, y procediendo en esto de acuerdo con sus técnicos y otros asesores, ponerse en las mejores condiciones posibles de acierto en lo referente a la ejecución de algunas de las más importantes y complejas obras que tiene a su cargo, tomando con tiempo las providencias debidas para que, en los casos de duda, en los casos en que por la fuerza de las cosas, los técnicos nacionales se hubieran visto en la imposibilidad material de adquirir toda la experiencia deseable, estuvieran a mano elementos autorizados con quienes poder consultar el punto, salvo después, naturalmente, a resolver lo que se estimase más oportuno.

Es ni más ni menos que lo que se ha hecho y se hace aún en todas partes, en circunstancias semejantes, tanto en asunto de ingeniería como de cualquier otra profesión, sin que eso llame la atención de nadie.

Explicado así el propósito del Consejo Nacional de Administración en este asunto, debo agregar, para mayor abundamiento, que lo que se ha calculado gastar para llevar a efecto dicho propósito son diez mil, quince mil, o a lo sumo veinte mil pesos; queda con esto reducida la cuestión a sus verdaderos términos. Cierto es que al proyectarse por la Dirección Puerto, como he dicho, el contrato con los señores Casse y Cunninggam, se tomó en cuenta el caso, de acuerdo con lo que esos señores habían propuesto, de tenerles que encomendar la preparación de proyectos y el contralor de la ejecución de obras; pero el Consejo Nacional de Administración no tiene, por ahora, a lo menos, intención alguna de hacer uso de esa facultad, proponiéndose tan sólo, lo repito, utilizar los servicios de los mencionados ingenieros en calidad de simples asesores de las oficinas nacionales y en lo referente a tales o cuales obras.

Por lo demás, señor Presidente, es necesario tener bien presente que la ley de 26 de Enero de 1922, ha previsto ampliamente el caso de que el Ministerio de Obras Públicas tenga que apelar a la contratación de especialistas en el extranjero, y lo hizo sin limitación alguna y con la sola salvedad de que intervenga en esa contratación la Comisión Financiera. De manera, pues, que la actual actitud del Poder Administrador, además de ser plenamente justificada por las atribuciones que le son propias, se encuadra y responde estrictamente al precepto legal, por lo que queda dicho "Poder" perfectamente a cubierto de toda crítica al respecto.

Para terminar, el Consejo de Administración no prescinde ni ha prescindido nunca de los técnicos nacionales, y antes bien, está utilizando sus buenos servicios en escala cada vez mayor, hasta el punto de resultar ya escaso el número de ellos para llenar las nuevas necesidades de la Administración.

Pero todo eso no quiere decir, naturalmente, que el Gobierno tenga que supeditar el interés general al interés particular, respetable, sin duda, pero a menudo unilateral, y a veces, a mi juicio, hasta un poco estrecho y mal entendido, de uno

u otro grupo de profesionales. Porque entiendo que en materia de ciencias y de artes deben sin vacilación allanarse las fronteras del país, toda vez que ello sea necesario o conveniente, para obtener un resultado provechoso a favor de la comunidad.

He dicho.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — La publicación del proyecto de contrato para la contratación de técnicos extranjeros en lo que se refiere a la ampliación de las obras del puerto de Montevideo, al que se sumaron después las otras obras que no estaban comprendidas en la ley de Enero de 1922 produjo un movimiento justificado, no solamente de parte de los profesionales que se sentían afectados por esa medida, sino que también ha producido un poco de sorpresa en todo el país.

Las estrecheces de mira no pueden, en este caso, invocarse cuando se confunde con el deseo de la corporación o de las corporaciones que pueden sentirse lesionadas, el buen nombre y el interés público de saber a qué altura está la capacidad de nuestros técnicos.

El señor Ministro ha dado lectura de sus informes, y si algo podría decir es que él mismo ha hecho su propio ataque. Nada más terminante y nada más concluyente que la lectura de ese informe en que se hace la constancia detallada y expresa de lo que le ha servido para el país la contratación de técnicos, sin duda eminentes en su propio país, pero que venidos al nuestro, más ligados por el esfuerzo pecuniario que por el patriotismo, y aún con la repercusión que pueda tener una mala obra con su reputación mundial, han dado, en general, como lo dicen nuestros técnicos, resultados casi desastrosos para el país.

La obra del puerto de Montevideo puede servir de historia, y de historia y experiencia para la gente de Gobierno señor Presidente, porque no es así, con la interpretación cerrada y escueta de una ley, con un permiso que puede autorizar en uno de sus artículos una ley que el Poder Ejecutivo puede de llano pasar por encima de todas las reputaciones e ir a usar de ellas.

No, la mente del legislador ha sido que se hiciera de la ley un uso discrecional, un uso racional, porque así corresponde a todas las leyes, y a esta ley en particular.

Cuando la discusión en Cámara de la ley del año 22, el señor diputado García Selgas ya hizo mención, previendo lo que podía ocurrir, de que quien debía intervenir en esa gestión, sobre si convenía o no la contratación de elementos extranjeros, no era la Comisión Financiera del Puerto, llena de temores, sin duda, llena de cavilosidades por los cargos que le pudiera acarrear si fracasaba alguna o la totalidad de las obras, por la calidad de ellas, por las sumas millonarias a invertirse, sino que debería ser una Comisión técnica.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

Yo reclamaba esa facultad para la dirección técnica del puerto, existente ya en aquel momento.

Señor Albo — Precisamente, muchas gracias.

De manera que la gestión en este caso se ha resentido por un vicio, que diría, de origen; no ha partido de una entidad técnica la opinión del Consejo. No; ha partido de una Comisión Financiera, y el señor Ministro, que es un técnico ha esperado que las distintas corporaciones, sobre todo los técnicos, después de proyectada,—esa es la palabra,—por la Comisión Financiera, que ha hecho, sin duda, una bella apología de la responsabilidad, pero que ha tenido poco en cuenta los otros factores primordiales, tales como ese de la reputación que nos merecen ellos, que debemos imponer fuera de fronteras.

Por ejemplo: no ha tomado en cuenta lo suficientemente para dar el valor que tienen a nuestros técnicos nacionales, y esto ha tenido honda repercusión, decía al principio de mi disertación. La Facultad de Ingeniería recibió por el delegado de los estudiantes un proyecto para que ese asunto fuera tratado en su seno, para que se enviara una comunicación al Consejo de Administración, y yo, a mi vez, pediría a la Mesa se sirviera ordenar la lectura del acta en que se trató ese asunto.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

Consejo Directivo. — Sesión del veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Se había convocado con la siguiente orden del día: "1.o Asuntos entrados. 2.o Informe de la Comisión sobre la defensa que hará el Consejo de los derechos que asisten a los técnicos que la Facultad prepara. 3.o Cambio de título de ingeniero de puentes y caminos por el de ingeniero civil. 4.o Nombramiento de sustitutos: A) de máquinas, candidato ingeniero señor Benito Vásquez; B) de introducción a las matemáticas superiores, candidato ingeniero señor Juan Bentura Borgarelli". A las once y cinco comienza la sesión con asistencia de los señores Capurro, Larrayoz, Berta, Mauri, Maggiolo y Muñoz Oribe, bajo la presidencia del Decano ingeniero señor Casterés y actuando el Secretario infrascripto. Se aprobaron sin observaciones las actas de las dos sesiones anteriores. El señor Capurro manifestó que por lectura del acta de la última sesión, a la que no pudo concurrir, se enteró de que el Consejo había resuelto dirigirse al Gobierno en defensa de los técnicos que la Facultad prepara, y como consecuencia de la autorización concedida al Ministerio de Obras Públicas para contratar técnicos extranjeros, que serían utilizados en proyectos y obras de ingeniería de importancia no excepcional. Por más que el señor Capurro estima conveniente defender los derechos de los técnicos nacionales, cree que esa misión incumbe a la Asociación Politécnica. El Consejo de la Facultad no debe intervenir, porque no se trata de una cuestión de enseñanza. Si se hubiera puesto en duda la eficacia de los planes y métodos de enseñanza que la Facultad adoptó para formar ingenieros, entonces correspondería intervenir al Consejo en defensa de los títulos de suficiencia que la institución expide; pero tratándose de una medida que restringe únicamente la actividad profesional de nuestros técnicos, considera que corresponde a las Asociaciones de Ingenieros, y aún a las de aspirantes a esa profesión, propender a que su campo de acción no se limite injustamente. Lamenta hallarse en disidencia con los demás vocales del Consejo y pide que consten en actas los fundamentos de su opinión. En seguida el señor Maggiolo, a nombre de la Comisinó nombrada al efecto, dió lectura a un proyecto de nota que se enviaría al Gobierno por intermedio del Consejo Universitario. La lectura de esa nota dió motivo a un prolongado cambio de ideas, acordándose finalmente aprobar la nota propuesta por la Comisión después de convenirse algunas modificaciones de detalle. Salvo las partes relativas a los trámites corrientes se transcribe a continuación la referida nota tal como quedó definitivamente aprobada por la corporación: "El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería considera de su deber expresar al Consejo Nacional de Administración la impresión que ha producido en su seno el conocimiento de la resolución recientemente adoptada sobre contratación de técnicos extranjeros para intervenir en ciertas obras públicas a realizarse en el país y a este efecto se dirige al Honorable Consejo Universitario rogándole quiera hacer llegar esta comunicación a aquella alta autoridad. La Facultad de Ingeniería se siente afectada por todas las manifestaciones de la opinión pública que se relacionan con la reputación del cuerpo técnico nacional, a cuya formación contribuye en primer término; por tal motivo le interesa hondamente que se conserve y afirme el prestigio de los títulos que otorga y la actitud en este caso del Consejo Nacional es inquietante desde ese punto de vista, pues la contratación de técnicos extranjeros para estudiar y proyectar obras que no requieren una competencia excepcional no contribuye a desarrollar entre nuestros compatriotas el respeto y la consideración a que se han hecho acreedores los ingenieros nacionales por la eficacia de su acción en pro del progreso del país, pues sugiere un concepto de inferioridad respecto a la capacidad de aquéllos, que es notoriamente injustificado. La preparación teórica y práctica que obtiene el ingeniero en su paso por la Facultad lo habilita para abordar los más variados problemas de la Ingeniería, y la actuación de los ingenieros nacionales en la práctica de la profesión, además de probar la verdad de esta afirmación, demuestra que han sabido completarla y desarrollarla en el estudio, proyecto y ejecución de innumerables obras públicas y privadas, que han puesto a prueba satisfactoriamente sus aptitudes y su responsabilidad, honrando en esa forma el título que les ha otorgado la Facultad. La Facultad perfecciona sin cesar sus métodos, programas y procedimientos de enseñanza y las prácticas y trabajos de campo y de laboratorio que evolucionan continuamente para adaptarse a los progresos de la técnica y a las necesidades del país. Sólo por incompleto conocimiento de la forma en que se desarrolla la enseñanza en la Facultad podría dudarse de su eficiencia, y las autoridades superiores de la Nación pueden fácilmente comprobarlo con sólo interiorizarse en los detalles de su funcionamiento. Y si la preparación técnica de los ingenieros nacionales es suficiente, y su actuación posterior ha evidenciado su capacidad efectiva para el ejercicio amplio de su profesión, es justo reconocerles el derecho de reivindicar para su actividad la solución de los problemas técnicos que se presenten en la evolución constante de las energías nacionales, cualquiera que sea su grado de complejidad e importancia, y tanto cuando se trate de cuestiones análogas a las ya resueltas como cuando se ofrecen por primera vez a su consideración. Y no solamente es justo, sino ventajoso, que se confíe a los elementos técnicos nacionales el estudio de cuestiones de magnitud superior a la media, pues el ejercicio de sus facultades en ese plano superior provoca el perfeccionamiento constante y la elevación progresiva de su capacidad; limitando su intervención en las obras públicas a las de segunda importancia, no se favorece el desarrollo de su progreso y se le expone a desmejorarse, como consecuencia del desaliento y la falta de estímulo para el esfuerzo. Esto no significa desconocer las ventajas de posibles asesoramientos en las fuentes, a todas luces respetables, de la técnica de los países que marchan a la cabeza de la civilización, pero el nivel intelectual que ha alcanzado el cuerpo

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Sábado 13 de Setiembre de 1924 Núm. 5518

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Set.3-1240-v.set.13.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma, para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. Set.10-1715-v.oct.30.

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL
Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 5245

Llámase a licitación pública para la venta de los subproductos y cueros procedentes de la faena de ganado que adquiere esta Intendencia.

Los subproductos a vender son:

A) Cueros y astas; B) Cabezas enteras con lengua y sesos; C) Cabezas enteras sin lengua y con sesos; D) Patas, mondongo, el librillo, el sebo de las ruedas, conjuntamente con las tripas amargas, tripa gorda y el tripón, la tela, el cuajo con su sebo correspondiente, el sebo de la riñonada, el de la cadera, conjuntamente con la vejiga, el sebo del corazón, con el tragadero y los botes, el sebo de la molleja, y si son vacas, las pares con los ovarios; E) Corazón, riñones e hígado.

La presente licitación se hace por los renglones comprendidos en los incisos B, C. D y E, desde el día 1.o de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1924, y por cueros y astas desde el 1.o de Octubre hasta el 30 de Octubre de 1924.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente hasta las 15 horas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.12-1790-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 4856|2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 20.000 pares de alpargatas destinadas a las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Los propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1924, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas y 30 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.12-1819-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 60. — ASUNTO N.o 4856
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos para las cantinas militares, durante tres meses:

48.000 kilos azúcar molida, 18.000 kilos de yerba mate, 10.000 kilos de grasa caracú, 5.400 kilos netos de aceite de oliva.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1924, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para el depósito de garantía, y para las 15 horas la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Setiembre 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.12-1818-v.set.22.

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Llámase a licitación pública para adquirir 8.000 kepís de paño, según muestra, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones.

El pliego de condiciones se encuentra en la misma Sección todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas para efectuar los depósitos de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.6-1604-v.set.16.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Llámase a licitación pública para adquirir 860 gorras para marinero, según modelo, y 100 gorras para suboficiales, con funda.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente hasta las 14 horas y 30, para los depósitos de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.6-1605-v.set.16.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 4678

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

22.880 metros de paño de 1.40 de ancho, del tipo y color de la muestra, que se encuentra en la Sección Adquisiciones, 3.520 metros de liencillo, según muestra; 17.600 broches para cuello, según muestra; 2.200 metros de entretela ordinaria, según muestra; 43.50 cuarenta y tres metros de paño verde, según muestra; 24.50 de paño rojo según muestra; 16 metros de paño amarillo, según muestra; 15 metros de paño gris perla, según muestra, y 17 metros de pana negra, según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 19 del corriente hasta las 14 horas para depósito de garantía en efectivo (los depósitos en títulos deberán hacerse en el Banco de la República), y a las 14 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados. —Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.6-1606-v.set.16.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de tres cajas de hierro, de acuerdo con el

pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Set.6-1607-v.set.24.

LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Ag.27-1307-v.oct.28.

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Celestino Mier, hijo de Segunda Mier, nacido el 6 de Abril de 1882 en Sierras del Yerbal, Departamento de Treinta y Tres, de profesión agricultor y domiciliado en Barrio Garate, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 332 de la serie FBA, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario. Set.9-1691-v.oct.9.

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, se sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Félix Iriarte, hijo de José Cruz Iriarte y Clara Fernández, nacido en Minas el 20 de Noviembre de 1867, de profesión agricultor, y domiciliado en Puntas del Parao, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 21 de la serie FCC, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario. Set.9-1692-v.oct.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores médicos para que elijan un representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, por renuncia del doctor Eduardo Blanco Acevedo.

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 26 del presente, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. Set.12-1817-v.set.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía de curso nocturno para adultos en la Capital.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta Secretaría, y se recibirán hasta el día 23 del corriente mes, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Set.12-1810-v.set.23.

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Setiembre de 1924.

Exámenes de primer grado

Día 15. — Matemáticas. — Presidente: señor Oscar J. Maggiolo; vocales: señores Rogelio Otatti d'Ottone y Juan A. Regules.

Día 15. — Ciencias Físicas y Naturales.— Presidente: señorita María García San Martín; vocales: señores Aníbal Caffera Abadie e Isidro Más de Ayala.

Día 16. — Moral. — Presidente: señora Delia E. Molinari de Acuña; vocales: señor Sebastián Morey y señorita María Orticochea.

Día 17. — Lenguaje. — Presidente: señor Francisco Gámez Marín; vocales: señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Enrique J. Rius.

Día 18. — Dibujo. — Presidente: señor Hermenegildo Sábat; vocales: señores Guillermo Laborde y Juan P. Cattáneo.

Día 19. — Historia y Constitución. — Presidente: señora Aurora Vellazco de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y Simón S. Lacuix.

Día 22. — Agricultura y Ganadería. — Presidente: señor Alfredo Ramos Montero; vocales: señores Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 23. — Economía Doméstica y Maternología. — Presidente: señorita Josefina Tarigo; vocales: señorita Juana Pugni y señora Casilda López de Toucón.

Día 24. — Francés. — Presidente: señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Echebarne y señora Laurentina M. Monfort.

Día 25. — Geografía y Cosmografía. — Presidente: señor Urbano J. Loustau; vocales: señorita Rosa López García y señor Elzear S. Giuffra.

Día 26. — Trabajos Manuales. — Presidente: señor Juan Villarino; vocales, señorita María Teresa Barros y señor Fermín Silva y Armas.

Día 27. — Lectura. — Presidente: señor doctor Serafín Ledesma; vocales: señorita María Mercedes Reyes Lerena e Isabel Puig.

Día 29. — Caligrafía. — Presidente: señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Hipólito Coirolo.

Día 6 de Octubre. — Pedagogía. — Presidente: señor Enrique Reyes; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Exámenes de segundo grado

Día 16. — Dibujo y Caligrafía. — Presidente: señor Orestes Baroffio; vocales: señor Guillermo Laborde y señorita Débora Vitale d'Amico.

Día 17. — Matemáticas, primer curso. — Presidente: señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales: señores Juan A. Regules y Héctor Abadie Soriano.

Día 18. — Física y Química. — Presidente: señor Francisco V. Della Crocce; vocales, señores doctor Manuel Landeira y Pedro Lenoble.

Día 19. — Filosofía. — Presidente: señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales: señores Antonio M. Grompone y Sebastián Morey.

Día 22. — Matemáticas, 2.o curso. — Presidente: señor Rogelio Otatti d'Ottone; vocales: señores Onofre Rodríguez Montero y Eduardo J. Camuirano.

Día 23. — Ciencias Naturales. — Presidente: señor Agustín C. Gaggero; vocales: señor Aníbal Caffera Abadie y señora Casilda López de Toucón.

Día 24. — Literatura y Composición. — Presidente: señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales: señores Carlos Sábat Ercasty y Eduardo de Salterain.

Día 25. — Industrias. — Presidente: señor Alfredo Samonatti; vocales: señores Ricardo Salgueiro Silveira y Pedro Lenoble.

Día 26. — Historia Universal, primer curso. —Presidente: señor Leogardo M. Torterolo; vocales: señores doctor Eugenio Petit Muñoz y Gustavo A. Fusco.

Día 27. — Francés. — Presidente: señor Eduardo Rogé; vocales: señora Alejandrina M. de Chartier y señorita Irene Bauzer.

Día 29. — Geografía y Cosmografía. — Presidente: señor doctor Adolfo H. Pérez Olave; vocales: señores Gerónimo Zolezzi y Elzear S. Giuffra.

Día 30. — Historia Universal, 2.o curso. —Presidente: señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales: señor Octavio Ramírez y señora doctora Isabel Pinto de Vidal.

Día 1.o de Octubre. — Sociología y Economía Política. — Presidente: señor doctor Carlos M. Prando; vocales: señores doctor Eugenio Petit Muñoz y Roberto Abadie Soriano.

Día 2. — Historia Americana. — Presidente: señor doctor Gustavo Gallinal; vocales: señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora Velazco de Brunetto.

Día 3. — Derecho Constitucional. — Presidente: señor doctor Adolfo Berro García; vocales: señora Margarita Munar de Sanguinetti y señor doctor Luis Bajac.

Día 6. — Pedagogía. — Presidente: señor Enrique Reyes; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes tendrán lugar en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas. Set.10-1713-v.set.19.

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer en efectividad la dirección de la escuela mixta de 2.o grado número 5 de Tomás Gomensoro, Departamento de Artigas.

Las solicitudes respectivas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas, y podrán presentarse las directoras de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes de escuelas de Montevideo, que posean efectividad de cargos y el título que corresponda a la escuela que se trata de proveer. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Set.2-1498-v.set.30.

Llámase a concurso de méritos, entre directores de escuelas de campaña y subdirectoras y ayudantes mujeres de escuelas de Montevideo, que posean título de 2.o grado y propiedad de cargos, para proveer la dirección de la escuela de 2.o grado número 3, del Departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría en las horas de oficina hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.18-1036-v.set.30

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) bancos sistema "Varela" y mil (1.000) bancos sistema "Americano", con opción a 1.000 más de cada clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y entregadas en el acto de la apertura de las mismas, que tendrá lugar el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1924. — Romeo D'Ursi, Prosecretario. Ag.14-943-v.set.30.

Llamamiento a concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso nocturno para adultos número 19, de la Capital.

Las solicitudes, en papel sellado de $ 0.50, con un timbre de biblioteca de $ 0.25 y una hoja en blanco de sellado de $ 0.25, deberán presentarse en esta Secretaría y se recibirán hasta el día 20 del mes de la fecha, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Set.11-1745-v.set.20.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA

LICITACION

La Comisión Nacional de Educación Física llama a licitación pública para la provisión de un camión marca "Ford", con carrocería de madera, tipo corriente.

Las propuestas, presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en las oficinas de esta Comisión, calle 18 de Julio 1085, todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas y de las 14 a las 19 horas, hasta el lunes 22 del corriente, a las 18 horas, debiendo determinarse en las propuestas el precio por separado por chasis con arranque eléctrico y carrocería. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — La Secretaría. Set.12-1789-v.set.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Segundo y último llamado a licitación para la adquisición de material para alumbrado, fuerza motriz, teléfonos y timbres.

Llámase a licitación pública para la adquisición del material eléctrico que deberá emplearse en las instalaciones del nuevo edificio en construcción para la Sección Correos de esta Administración, cuyo detalle se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, el día 16 del corriente mes, a la hora 15 y 30, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o sus apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades indicadas en el detalle, adquiriendo del licitante aquellos elementos que entran en la licitación al mismo precio obtenido en ellas, y también el de aceptar o rechazar las propuestas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — La Secretaría. Set.8-1647-v.set.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12938

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EMPORIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-1795-v.set.30.

ACTA N.o 12936

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LIRIO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 1.a a 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1735-v.set.29.

ACTA N.o 12935

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Ugarte, de Minas (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1734-v.set.29.

ACTA N.o 12888

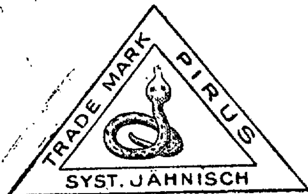
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 29-1377-v.set.15.

ACTA N.o 12925

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1661-v.oct.1.

ACTA N.o 12982

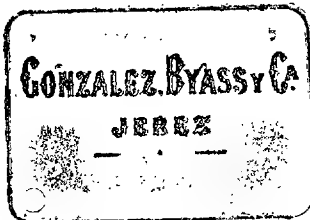
Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1393-v.set.15.

Acta N.o 12921

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, poderados de los señores González, Byass y Compañía, Ltda, de Jerez de la Frontera, España y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1693-v.oct.2.

ACTA N.o 12857

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Krugsbia, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1274-v.set.13.

ACTA N.o 12877

Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



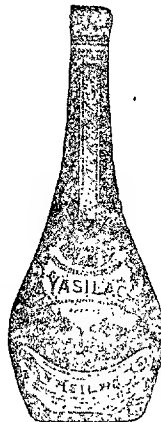




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1317-v.set.13.

ACTA N.o 12885

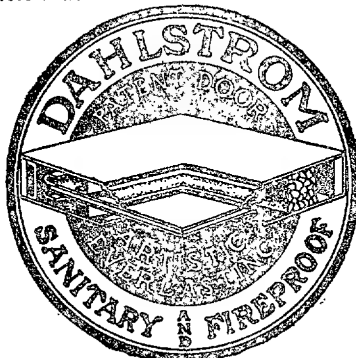
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1320-v.set.13.

ACTA N.o 12931

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dahlstron Metallic Door Company, de Jamestown, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 29.a, 31.a 35.a, 36.a y 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1742-v.set.29.

ACTA N.o 12927

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mason y Hamlin Company, de Cambridge y Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y órganos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.9-1694-v.oct.2.

ACTA N.o 12908

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bleistiftfabrik vorm. Johann Faber Aktiengesellschaft, de Nurnberg (Baviera), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1525-v.set.22.

ACTA N.o 12940

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiebolaget Vulcanverken, de Gothembourg (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a y 80.a (solo poleas y otras clases de transmisiones o piezas para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1797-v.set.30.

ACTA N.o 12859

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dagand et Cie., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1272-v.set.13.

ACTA N.o 12937

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Clemot y Blengio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 56.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1799-v.set.30.

ACTA N.o 12932

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderdos de la razón social G. Sensat Hijos, de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



MARCA G. SENSAT

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 64.a (aceites de oliva y aceitunas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1740-v.set.29.

ACTA N.o 12884

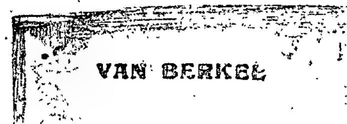
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Mollfulleda, de Arenys de Mar (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1319-v.set.13.

ACTA N.o 12870

Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Sud Americana para la explotación de los privilegios de invención Van Berkel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 38.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1381-v.set.15.

ACTA N.o 12916

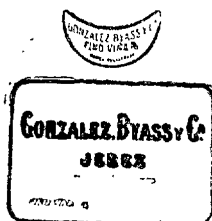
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1589-v.set.24.

ACTA N.o 12918

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1590-v.set.24.

ACTA N.o 12920

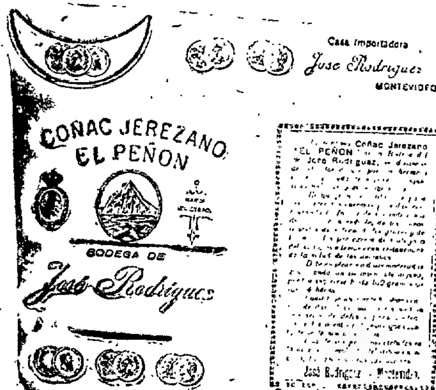
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1597-v.set.24.

ACTA N.o 12912

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1600-v.set.24.

ACTA N.o 12911

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1599-v.set.24.

ACTA N.o 12914

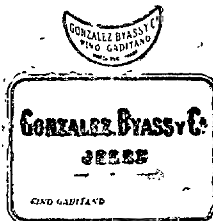
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hipólito Tournier, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 29.a (hidrófugos para morteros de cal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1596-v.set.24.

ACTA N.o 12915

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1594-v.set.24.

ACTA N.o 12909

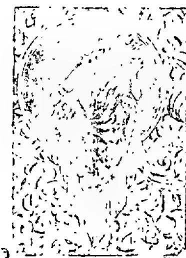
Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1559-v.set.22.

ACTA N.o 12913

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1595-v.set.24.

ACTA N.o 12922

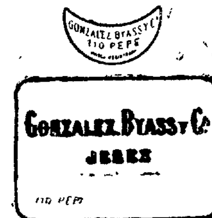
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1598-v.set.24.

ACTA N.o 12919

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1593-v.set.24.

ACTA N.o 12923

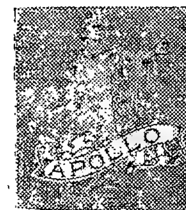
Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1592-v.set.24.

ACTA N.o 12904

Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 72.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.5-1563-v.set.23.

ACTA N.o 12917

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores González Byass y Cía. Ltda., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.6-1591-v.set.24.

ACTA N.o 12886

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rockefeller Institute for Medical Research, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (medicinas y en particular para sal de sodio de ácido N. Phenylglycineamide-P-Arsonic). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1463-v.set.17.

ACTA N.o 12890

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Beslin Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1464-v.set.17.

ACTA N.o 12903

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Manuel Ortega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 66.a, 68.a a 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1472-v.set.17.

ACTA N.o 12898

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Faridone y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a, 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.1.o-1471-v.set.17.

ACTA N.o 12894

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Musamer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOUVED"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 8, clases 16.a a 28.a, 71.a y 80.a (gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1469-v.set.17.

ACTA N.o 12897

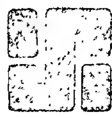
Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Enrique Bianchetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1470-v.set.17.

ACTA N.o 12899

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1465-v.set.17.

ACTA N.o 12900

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 25.a, 60.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1466-v.set.17.

ACTA N.o 12901

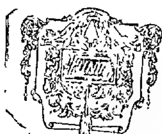
Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1467-v.set.17.

ACTA N.o 12902

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.1.o-1468-v.set.17.

ACTA N.o 12895

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Abdulla y Co., Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ABDULLA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a (tabacos no elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1397-v.set.15.

ACTA N.o 12907

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Bruscó, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

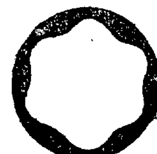


para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.4-1524-v.set.22.

ACTA N.o 12893

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Simplo-Fullfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Dziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

MONTBLANC



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1401-v.set.16.

ACTA N.o 12889

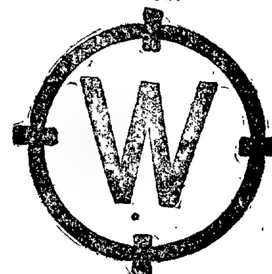
Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campanario, Hera y Cía., de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1321-v.set.13.

ACTA N.o 12253

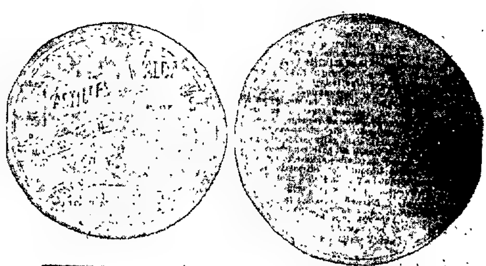
Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1376-v.set.15.

ACTA N.o 12861

Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Henry Eduard Cannone, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.27-1269-v.set.13.

ACTA N.o 12251

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing y Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

WALWORTH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 29.a y 32.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.29-1375-v.set.15.

ACTA N.o 12939

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de J. H. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

SANKT PAUL

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1796-v.set.30.

ACTA N.o 12930

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Cleveland Metal Products Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1739-v.set.29.

ACTA N.o 12941

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUNDIAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-1798-v.set.30.

ACTA N.o 12934

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social B. y N. Solari, de la ciudad y Departamento de Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"HESPERIDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de artículos en cuyas preparaciones entre la naranja. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1741-v.set.29.

ACTA N.o 12929

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a a 15.a inclusive, 19.a, 21.a, 26.a a 31.a inclusive, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a a 49.a inclusive, 51.a a 57.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69.a a 74.a inclusive, 76.a, 77.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-1738-v.set.29.

ACTA N.o 12942

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"ILDEFONSO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1780-v.set.29.

ACTA N.o 12943

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Alejandro Laviña y Sagarra, apoderado de Francisco F. Fontana, de Brasil, ha solicitado el registro de la marca:

"SIROBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.11-1781-v.set.29.

ACTA N.o 12926

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía D'Anderson y Son Limited, establecida en Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"SIDEROSTHEN"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (especialmente pinturas anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.9-1690-v.oct.2.

ACTA N.o 12887

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"THIODONAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1318-v.set.13.

ACTA N.o 12896

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Lajoix, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VONA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (toda clase de productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.30-1424-v.set.16

ACTA N.o 12924

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GOAL-GAME"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.8-1660-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12928

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Justo Martocq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1706-v.oct.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1896

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Oscar Janich, de Viena (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de calefacción a combustibles líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguís, Secretario.
Set.12-1794-v.oct.6.

ACTA N.o 1895

Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jean Gailhat, de Burdeos, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). — Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.9-1695-v.oct.2.

ACTA N.o 1892

Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Leonardo Cooper, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hebilla sujetadora de flejes para atar bultos, fardos, cajones, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.1.o-1454-v.set.24.

ACTA N.o 73

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduino Miles, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de teñitas en atados para iniciar el fuego". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.1.o-1453-v.set.24.

ACTA N.o 1891

Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima J. Mantero y Ballo, Limitada, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para la fabricación de vástagos o bastoncillos de cartón para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguis, Secretario.
Set.1.o-1432-v.set.24.

ACTA N.o 1889

Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Warren Brothers Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pavimentos compuestos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.28-1322-v.set.19.

ACTA N.o 1887

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para zuecos y calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.23-1191-v.set.16.

ACTA N.o 1886

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kerol Limited, de Newark, Condado de Nottingham (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nuevo o perfeccionado para administrar medicinas líquidas a los ovinos y otros animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.23-1192-v.set.16.

ACTA N.o 1885

Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Angel Minoli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre metálico, sistema Minoli, enrollable a resorte, cadena o transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.21-1146-v.set.13.

ACTA N.o 1888

Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Con esta fecha, el señor Raúl Mier Odizzio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cinto semirígido, denominado "Flexible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.29-1391-v.set.22.

ACTA N.o 1890

Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Andrés Priegue y Juan Cruz Calvo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Modelo de calzado denominado "Hispano-Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.29-1378-v.set.22.

ACTA N.o 1893

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento para la fabricación de un nuevo tipo de fósforos con vástagos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1627-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1894

Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1626-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de distribución de agua a la Villa de San Carlos.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado, a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 10 de Noviembre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de estilo. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — E. Du Pre, Oficial 1.o. Set.12-1791-v.set.27.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a María Ravena de *Chiarino*, o apoderado

en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5 H. 7.964 m.2 14 de terreno, destinados a explotación de canteras para el servicio de la carretera a Minas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.10-1716-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don José Antonio Indart o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 6.182 m.2 40 de terreno ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.10-1717-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a Pedro de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.204 m.2 36 de terreno, que se destinan al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.10-1718-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Juan, José, Clara y Bárbara Antonia Molinero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.867 m. 60 de terreno que se destina al servicio de canteras. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.10-1719-v.set.19.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Indar o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 4.325 m.2 40 de terreno, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1671-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.651 m.2 80 de terreno, que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1673-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Martínez y José Antonio Indart para que por sí o por medio de apoderados en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 9.774 m.2 00 de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1672-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nosiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0543 m. 98 de terreno, que se destinan al servicio de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.8-1670-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Javier M. Indart o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 0001 m. 81, que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1669-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Luis Nosiglia o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 4 H. 6.584 m. 36 de terreno, que se destinan a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1668-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Vicente Bonilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 5.753 m. 27 de terreno, que se destinan a la carretera a Maldonado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.8-1667-v.set.16.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Pedro de León o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3.353 m.2 68 de terreno, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, que se destina a la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — José Pedro López, para la construcción de la carretera de Solís. Oficial 1.o.

Set.8-1666-v.set.16.

Se llama a licitación para la provisión de ejes con ruedas para vagonetas y cojinetes con abrazaderas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (Piedras 406), dentro del horario de oficina.

Apertura: el 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.4-1540-v.set.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias en el edificio de la Escuela Industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Rivera, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente mes, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o

Set.11-1761-v.set.19.

Llamado a licitación para la construcción del edificio destinado a sede de la Aduana y Capitanía General de Puertos.

Llámase a licitación pública por el término de cinco meses para la construcción del edificio destinado a la Aduana y Capitanía General de Puertos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados, de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en esta Dirección el día 31 de Enero de 1925, a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.30-1406-v.set.19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una estacada metálica para acceso del ferrocarril a la Isla Grande del Puerto de La Paloma, con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía (calle Cerrito número 73), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Octubre de 1924, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — La Dirección.

Set.11-1760-v.set.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien garitas para baño destinadas al Balneario Municipal del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán hasta el 23 de Setiembre corriente a las 14 horas que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — La Dirección.

Set.10-1711-v.set.19.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 285 uniformes para guardianes, porteros y chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 17 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.

Set.5-1573-v.set.15.

Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública y amplia para adquirir tres mil setecientas (3.700) chapas de plomo y seis mil trescientas (6.300) chapas de zinc para la numeración de fosas y ataúdes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Ricardo E. Janicelli, Jefe de Proveeduría.

Set.5-1572-v.set.15.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia, por segunda y última vez, para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 del corriente, a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.— Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Set.4-1537-v.set.13

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la calle José L. Terra, desde la de Sierra hasta la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 19 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

Set.8-1651-v.set.18.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección.

Set.5-1582-v.dic.5.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Vigliercio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de pla-

so para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, qué está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Bernardo Riet Correa solicitando la desviación de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Juan Toledo; por el Oeste, con C. Carreño y Díaz; por el Norte, con sucesión Puyo y Gregoria Toledo de López, y por el Sur, con el río Cebollatí.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Este a Oeste la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras, río Cebollatí.

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Julio 25 de 1924. — Martín Adgaré, Presidente. — Miguel R. Freire, Secretario interino. Set.4-1560-v.oct.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al solar número dos de la manzana número trescientos cuarenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad para que comparezca dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Amadeo Ortiz sobre adjudicación definitiva de dicho terreno, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Agosto 29 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario. Set.2-1499-v.oct.2

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de un mausoleo de granito en la necrópolis de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos y pliego de condiciones que se encontrarán a disposición de los interesados en el Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado serán recibidas en la Dirección de Obras Municipales hasta el día 27 de Setiembre, a las 11, hora en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Agosto 23 de 1924. —Alberto P. Cardoso, Auxiliar 1.o. Set.3-1523-v.set.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Eliseo Fros se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que partiendo del camino de la Cuchilla, entre los arroyos Cañas y Laureles, va a empalmar en la mencionada vía de tránsito.

El proyectado desvío se llevará a cabo en un tramo del expresado camino, y en la parte comprendida dentro del predio del postulante, en una extensión de quinientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — La Secretaría. Ag.23-1239-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre, del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO IDOYAGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1037, y doña MARIA ANTONIA HORMAECHE, de 29 años le edad, le estado soltera, le profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 709-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre, del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY DE LEON, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1545, y doña ANA MARIA SAINT BOIS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 708-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CAMERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1034, y doña ADELA MARIA BORSANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 683-v.set.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1482, y doña AIDA CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 742-v.set.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS VIERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 18 de Diciembre de 1899, domiciliado en la calle Maciel número 1379, y doña CARMEN MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas el día 16 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Maciel número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 747-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SELANIKIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Turquía el día 18 de Febrero de 1902, domiciliado en la calle Recinto número 288, y doña SARA HANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Turquía el día 19 de Marzo de 1903, domiciliada en la calle Recinto número 288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 748-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el día 19 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Misiones número 1472, y doña ADELINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias el día 16 de Diciembre de 1902, domiciliada en la calle Guaraní número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 699-v.set.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR SARDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Caltanizzetta, domiciliado en la calle Río Branco número 1167, y doña MICAELA CORTESI, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Río Branco número 1167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 733-v.set.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LESTIDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña MARIA ISABEL ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 716-v.set.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BAÑA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña MARIA CALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 752-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEGARTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1033, y doña NARCISA FUENTE MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión

[illegible] mero 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

711-v.set.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PROVENZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Durazno número 1324, y doña CAROLINA RUGGIERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

714-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1131, y doña IRENE URIARTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

713-v.set.16.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUS SATURNINO CUADRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña ROSA IMPARATTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

690-v.set.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BERSANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1332, y doña CARMEN LUISA PERDOMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

689-v.set.12.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUIÑOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1413, y doña BENIGNA TOURIÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

754-v.set.19.

[illegible] ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALOM, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Olimar número 1564, y doña ANITA SIGNORINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

753-v.set.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN FRANCISCO CANESSA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1136, y doña MARIA MERCEDES PAULINA MICOUD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

705-v.set.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEZZI (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña JOAQUINA LUCIA VIVANCO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

704-v.set.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NICOLAS CABELLA MIGONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1293, y doña MARIA JULIA MIGONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

749-v.set.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUCIANO DONATO SAPERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1339, y doña CLELIA GANDINI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

707-v.Set.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN DERREGIBUS (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, [illegible] DE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Martín García número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

734-v.set.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUIÑA (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1495, y doña TERESA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

692-v.set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CODONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 973 y doña CATALINA BARISONZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

691-v.set.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUMERSINDO MARQUTZ GUICHON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pernas número 57, y doña MARIA ISABEL PLATERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil.

724-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HECTOR VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Berro número 52, y doña CELINA FARAONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil.

723-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EUGENIO SEGOVIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4192, y doña REMIGIA BERRUTTI, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 725-v.set.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SABAT ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña HILARIA VICENTINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 745-v.set.19.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña CECILIA AVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 744-v.set.19.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETIMO FASOLATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en Padua (Italia), domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ADELA MAREGA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 743-v.set.16.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PIAZZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novaro, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1430, y doña EMILIA MINOLETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novaro, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.set.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LEONEL SALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Rocha número 2569, y doña MARIA ANTONIA MONACO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada el la calle Sitio Grande número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 722-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EZEIZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle M. Gómez número 30, y doña ELENA E. MARINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantaleón Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 721-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CABALLERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 2549, y doña AGUSTINA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 720-v.set.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO F CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 31 a, y doña IRMA E. CARDONA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 702-v.set.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Itapebí número 2018, y doña ASUNCION ADELAIDA PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Guaviyú número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 701-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LABACA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ceibal número 1629, y doña MARGARITA BARBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 5 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio le ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 700-v.set.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS CENSATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2725, y doña GRACIOSA CABALONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Uarchi, domiciliada en la calle Colorado número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.13.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AVILA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Centro América número 224, y doña MAGDALENA BELARDONI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 693-v.set.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CARLOS DEL VALLE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 70, y doña MARIA DIONISIA GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lozano número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 750-v.set.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLAR, de 35 años de edad, de estado viudo de Mercedes Acuña, de profesión teniente de navío, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mendoza número 2647, y doña ROSA MARTINEZ REINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Zufriategui número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 751-v.set.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGULES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1231, y doña MARIA LUISA RUCKER RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2802

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 726-v.set.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA Y ARMAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 61, y doña ORFILIA MASSOLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 736-v.set.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don GRACIANO CORTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Aldea número 219, y doña FILOMENA ATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO DE MARIA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1590, y doña CARMEN FIORITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 738-v.set.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4225, y doña NIEVES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Democracia número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 703-v.set.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERVANO BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1282, y doña NOEMI RUTH PRADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 741-v.set.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 15, y doña JESUSA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 746-v.set.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARTURO BARBONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jaime Sudáñez número 2596, y doña OFELIA CARMEN MENINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 718-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO VIDAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 4, y doña MARIA DIONISIA CALDERON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maipú número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.set.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRISOLO TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle S. Vázquez número 1256, y doña RAMONA CORBO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle S. Vázquez número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 719-v.set.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL NIEVES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña JUSTINIANA HERMENEGILDA AMARAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en la calle J. Paullier número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 698-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Colón, y doña EMA UMPIERRE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 697-v.set.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN CABEZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña PALMIRA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 3015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 696-v.set.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GUILLERMO LEONARDO PRANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 596, y doña AMANDA PASSANANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 695-v.set.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BRONDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores Pereira Rossell número 18, y doña AIDA CELIA DORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 694-v.set.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2368, y doña MARIA MERCEDES DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande 2368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 711-v.set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2004, y doña ISABEL FEDULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 710-v.Set.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAZZANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Inca número 2183, y doña JOSEFA DAMIANO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 712-v.set.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO BUENO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2245, y doña PILAR SOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Bulevar Artigas número 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

... la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 706-v.set.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELEUTERIO CHAPPE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 1834, y doña MARIA ESTHER PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 687-v.set.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LAZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4290, y doña CARMEN CELINA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Viscа número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 740-v.set.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENESES SIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña RAMONA SANTURIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ascasubi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 739-v.set.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO JUAN MAGLIONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2406, y doña MARIA QUIHILLIRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julián O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 732-v.set.17.

En Montevideo, y el día 6 de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS BIANCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador del Pino número 34, y doña ANA CLOTILDE CHIAZZARO de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero sin número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 731-v.set17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que ... de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña HORTENCIA SOZA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 730-v.set.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FALERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes sin número, y doña JOSEFA TORRENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil 729-v.set.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO PAULINO PEÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña CLARA ESTEFA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G Bula, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PAGLIASI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jacquard número 9 (20.a sección judicial), y doña RAFAELA HERMELINDA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR VICENTE CAORSI CAMERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Avenida al Peñarol sin número, y doña MARGARITA ELVIRA STRATTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 6 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HARRY PETERSEN, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad dinamarqués, nacido en Dinamarca, domiciliado en la calle Sucre número 38 (Pocitos, 18.a sección judicial), y doña LUCIA EASTON, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión la- ... domiciliada en la Avenida a Sayago número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 728-v.set.17.

En Sayago, y el día 5 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SOLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alicante (España), domiciliado en la calle Juan Lavalle número 10, y doña CARLOTA GARASSINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil 727-v.set.17.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a la sucesión de don Fortunato P. Battestin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en la demanda que le ha entablado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, relativa a una infracción aduanera, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Set.4-1556-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, a don Antonio Rivas para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación que ha instaurado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de impuesto al ausentismo y multa. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1103-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Antonio Artola, y a todos aquellos que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 66929, ubicada en la calle Pasteur, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 334, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos por concepto de contribución inmobiliaria y recargo de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Armando Raggio, Actuario. Ag.20-1104-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celedonia González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1816-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Victoriano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.12-1815-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Soto de Piñeyro y de don José María Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1773-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Deleón de Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1774-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Orcetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1775-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Banifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Set.11-1776-v.set.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Míguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella escrito, por error, el apellido del padre del mismo, Nicanor Miguèns, en lugar de Míguez, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1765-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barbieri o Santiago José Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1736-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Elisa Narizano de Aguirre y otros contra Margarita Oribe de Reyes, hoy su sucesión, prescripción"; se cita, llama y emplaza, de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, a César Agustín, Rafael y Manuel Reyes Oribe, María Teresa Reyes Oribe de Menéndez, María Reyes Oribe de Sierra, Elvira Reyes Oribe de Nicola y Rafael y César Méndez Reyes Oribe, en su calidad de herederos o sucesores de doña Margarita Oribe de Reyes, a cualquier otro causahabiente o sucesor de dicha señora y a quien quiera que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el camino Burgues, de este Departamento, compuesta de tres mil novecientos sesenta metros cuadrados, más o menos, y que linda actualmente: por el Este, con el camino Burgues; por el Oeste, con don Manuel San Román; por el Norte, con varios terrenos del doctor Jacinto Casaravilla y Pablo Garfiulo, y con la calle Guardia Oriental, abierta hasta dichos terrenos, y por el Sur, con don Guillermo M. Amespil; a fin de que comparezcan a contestar la demanda que sobre prescripción treintenaria de ese terreno han iniciado doña Elisa Narizano de Aguirre y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, y cítase también a las prenombradas personas para que llenen el requsito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1721-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Cecilia C., Cora B. Nadal y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: sus herederos o causahabientes, Juan Pedro Salvañach, don Carlos Salvañach, Cristóbal Salvañach. Manuel Diago, Santiago Lowry, Eleuterio Silveira Cardozo y su esposa Juliana María Silveira, Pedro Joaquín da Silveira, Juan de los Santos Colmán, Pedro Colmán, Manuela Colmán, Luisa Balbina Colmán de Ocampo, Francisco Bergara de Castro, Bildebrando o Eldibrando Bergara, Tertuliano Bergara y su esposa Engracia Correa da Silva, Manuel Correa da Silva, Bernardino Correa da Silva, Joaquín Correa da Silva, José María Correa da Silva, Américo Correa da Silva, Manuel Correa Núñez, Américo Techeira Núñez, Antonio da Silva Techera, Manuel Texeira da Silva, Felicia da Silva Reys o Felicia da Silva Texeira, José Tomás Techeira, Francisco Fagúndez dos Reis, Felicísimo o Feliciano Techera Núñez, Memedia Pío, Valentina Yorelo de Chagas, Antonio Yorelo, Paula Pío, María Pío de Varela, Rosa de Olivera, Quincio Cincinato de Olivera, Serafín Ignacio Javier y su esposa Luisa Olivera de Javier, Lucinda de Olivera u Olivera, Manuel de Olivera, Rafael Arcángel de Olivera, Victoria Urdín de Márquez, Sinforosa Díaz de Gauna, Higinio Gauna, Salvador Gauna, Victoria Gauna de López; Isaías Gauna, Inocencia Dutilh, Aurea Fanny Dutilh, Armando Dutilh, Ildefonso Dutilh e Inocencia Courrás de Dutilh y a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos a unas sobras de campo ubicadas en las secciones segunda, tercera y novena del Departamento de Tacuarembó, compuestas dichas sobras de tres mil trescientas cincuenta y uno hectáreas, cuatro mil ciento noventa y dos metros 33 decímetros cuadrados, y comprendidas con otra fracción mayor dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Batoví y en parte la cuchilla Batoví, que lo separa de campos de la sucesión Ortiz; por el Sur, los arroyos Sauce y Sarandí; por el Sudeste, campos de don Juan Sena y el arroyo Quebrada Chica, que lo separa de campos de don Gabino Suanes y de la sucesión de C. Viera; por el Sudoeste, campos del nombrado don Gabino Suanes y de la sucesión Gauna; por el Este, con el arroyo Sauce, que lo separa de campos de la sucesión Díaz, y en parte con el arroyo Clara, y por el Oeste, con campos de la sucesión Techera, de don A. Rodríguez, de la sucesión Capelli y con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tambores y Malo; a fin de que se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio referido, el cual tramita ante este Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se citan o emplazan a las mismas personas para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1722-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Gerónimo Canale y de doña Angela Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1681-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelio Abascal", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Matías Abascal, Pilar Abascal de Ochoa y Eleuteria Aurelia Abascal de Urroz, solicitando la réctificación de las partidas: 1.o La de matrimonio de los cónyuges don Aurelio Abascal y doña Encarnación Cruz, porque se padece un error al nombrar a esta última, pues debiendo decir solamente Encarnación Cruz, dice equivocadamente Encarnación Cruz de Revilla. 2.o La de nacimiento de Pilar Abascal, por decir por error Sandalia hija de Aurelio Abascal y Encarnación Revilla, cuando debe decir Pilar, hija de Aurelio Abascal y Encarnación Cruz, por ser ésto lo real y verdadero. 3.o La de nacimiento de Eleuteria Aurelia Abascal, por aparecer la madre de ésta como Encarnación Cruz Revilla, cuando en realidad debe decir Encarnación Cruz solamente. 4.o La de nacimiento de Matías Abascal, por figurar el apellido de la madre de éste, doña Encarnación Cruz como Revilla en vez de Cruz, que es el verdadero. 5.o La de defunción de Aurelio Abascal, por aparecer equivocado el apellido de su esposa, pues donde dice Encarnación Revilla debe decir Encarnación Cruz, y 6.o La de defunción de Encarnación Cruz, por figurar ésta, por error, con el apellido Revilla en vez de Cruz, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1574-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Zacheo de Lilla y de don Antonio Delilla o Lilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.9-1682-v.set.18.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Victorio Croce solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en donde dice Cruz, debe decir Croce. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1649-v.set.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schteinmaider o Schteinmarder, se cita, llama y emplaza a don Ers Schteinmarder y a doña Zlata Schteinmarder, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1654-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1664-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Montesano solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Teresa Calvo por figurar ésta con el apellido de Calos, en vez de Calvo, que es el real y verdadero, y por haberse omitido decir en la misma partida que era hija de Ramón Calvo y Rosa Sambade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.5-1577-v.set.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Viñolli, Vignolo o Vignola, se ha presentado don Vicente Vignoli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Roque Vignolo por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues dice Vignolo y Abbiuso, debiendo decir respectivamente, Vignoli y Abbiuza; 2.o La de nacimiento del compareciente Vicente Vignoli, por figurar también equivocados los apelli-

dos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues en vez de Vignollo y Abbiuse, debe decir, respectivamente, Vignoli, y Abbiuza, por ser éstos los reales y verdaderos; 3.o La de nacimiento de Miguel Vignoli, por estar también mal escritos los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, por error, Vignolo y Apiouse; 4.o La de nacimiento de María Joseaf Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de sus padres, don Lorenzo Vignola y doña Rosa Abbiuza, Vignolo y Abiuso, en lugar de Vignoli y Abbiuza, que son los verdaderos; 5.o La de nacimiento de Luis Vignoli, por figurar en ella los mismos errores de la anterior partida, pues en vez de decir Vignolo y Abiuso, debe decir Vignoli y Abbiuza, que es lo real y verdadero; 6.o En la de nacimiento de Antonio Vignoli, por aparecer escritos, por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, pues siendo, en realidad, Vignoli y Abbiuza, dice, por equivocación, Vignolo; 7.o La de nacimiento de Silverio Vignoli, por figurar, también por error, los apellidos de los padres de éste, don Lorenzo Vignoli y doña Rosa Abbiuza, como Vignola y Abiuso, cuando los reales y verdaderos son Vignoli y Abbiuza, respectivamente; y 8.o La de nacimiento de Lorenzo Vignoli, por aparecer en ella los mismos errores de la anterior partida, pues debiendo decir Vignoli y Abbiuza, dice, equivocadamente, Vignola y Abiuso. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.29-1399-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Magdalena Güinasso solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señor padre don Enrique Güinasso, por aparecer en ella, por error, como casado con María Isasmendy, cuando debe decir viudo de María Ferrer, por ser éste el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.4-1536-v.set.18.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de don Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 de Setiembre próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.26-1257-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arthur Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1145-v.set.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario Ignacio Salambehere para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1131-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael García e Rafael García Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. - Montevideo, Junio 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-0627-v.set.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Torreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.11-1785-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piantelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1782-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dolores Herminia Mazzino o Rosa Dolores Mazzino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1783-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fioravante Deluca o De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.11-1784-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.9-1677-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Natero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1687-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Anselmo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.9-1686-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Nicolás Elichirigoity y otros, solicitando la siguiente rectificación: 1.o En la partida de casamiento de Domingo Elichirigoity con Juana Gil, donde dice Elipirigoyti, debe decir Elichirigoity; 2.o En las partidas de nacimiento de Nicolás, donde dice Elychirigoiti, debe decir Elichirigoity; 3.o En la partida de nacimiento de María Casiana, donde dice Elicirigoiti, debe decir Elichirigolty; 4.o En la de nacimiento de Fernando, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Quil, debe decir Gil; 5.o En las de nacimiento de Felipe Domingo, de Nicolasa Catalina, de Gregoria Graciana, y de Juana Basilia, donde dice Elichirigoiti, Elichirigoyti, Elicirigoity y Elisirighoity, respectivamente, debe decir en su lugar, Elichirigoity, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.9-1557-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduino de Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.8-1652-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Manuela Agrestti de Gallo y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Gallo aparece éste, por error, con el apellido Sallo; 2.o En las partidas de nacimiento de María Delia y Saturnino aparecen con el apellido materno de Agrestta, en vez de Agrestti; 3.o En las partidas de nacimiento de Alfredo y Alberto aparecen con el apellido materno de Agresta, en vez de Agrestti, que es el que les corresponde, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.6-1486-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Florencio Laraya y otro solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Florencio Laraya con María Carmen Langone, donde dice, refiriéndose al nombre del esposo, Lorenzo, debe decir Florencio, y donde dice, refiriéndose al apellido de la esposa, Langoni, debe decir Langone, y el apellido de los padres de la esposa, se puso Langoni, en vez de Langone, que es el verdadero; 2.o En la partida de nacimiento de Félix, el apellido de la madre y abuelos maternos se establecieron Langoni, en vez de Langone, y el nombre del padre se puso Lorenzo, en vez de Florencio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1425-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene María Irene Acevedo de Garello o de Gallo, a fin de que todos los Acevedo de Garello que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero Juan Manuel Garello, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1312-v.set.13.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Dorotea Castaños de Noriega", ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por Francisco Nemesio Noriega Castaños solicitando la declaración de ausencia de su hermano Mauricio Doroteo Noriega Castaños, que hace diecinueve años desapareció del país sin que hasta el presente se hayan tenido noticias suyas. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.2-1485-v.set.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de don Enrique Acosta a junta general, la que ten-

drá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del entrante Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.28-1366-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernando Muller o Alberto Muller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1310-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Marcos María Antonio Nouguier o Pablo Nouguier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduard. Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.sep.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga", se hace saber al público que ha sido presentado por ante este Juzgado un escrito por doña Dolores Uranga solicitando la declaración de ausencia de su padre don Juan José Uranga, que hace más de ocho años abandonó el hogar sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero ni noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1235-v set.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marini de Armanino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.11-1778-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lapping, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.11-1779-v.set.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Brusoni, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha de hoy ha sido nombrado curador interino del denunciado como incapaz don Alejandro Brusoni, el señor Juan Faggioni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.10-1707-v.set.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Mario de Vila, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Mario de Vila, ciudadano natural, domiciliado en la calle Patria número 1455, ante V. S. comparezco y, como mejor proceda en derecho, digo: Que con el objeto de producir la información de vida y costumbres a que se refieren los artículos 3.o y 4.o del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que reglamenta la profesión de escribano, vengo a solicitar de V. S. que se digne mandar que sea publicada, por el término legal, la presente solicitud, y que, fecho, sea admitida la información que indico, con citación del Ministerio Público, por medio de la declaración de los testigos señores don Julio de la Fuente, domiciliado en la calle Avelino Miranda número 2509, y doctor don Martín R. Echegoyen, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1340, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo me conocen, y qué concepto les merece mi conducta, especialmente en lo relativo a mi honradez y a mis costumbres morales, dando los detalles del caso; 3.o Den razón de sus dichos. Producida dicha información, V. S. ha de tener a bien disponer que sea oído al respecto el Ministerio Público. Por tanto, a V. S. suplico que, habiéndome por presentado, se sirva admitirme la información de la referencia, y producida que sea, luego de hecha la indicada publicación, aprobarla y mandar que me sean expedidos los testimonios que solicitare. Será justicia, etc. —Mario de Vila". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1549-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Domínguez y doña María Rossini de Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.6-1613-v.set.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Anacleto González, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Anacleto González, a fin de establecer que donde el nombre de éste aparece como Anacleta, del sexo femenino, debe decir Anacleto, del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.6-1614-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1550-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Maio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1551-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Catalina Mosso de Chichet y José Chichet", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Catalina Mosso de Chichet: donde ésta aparece como Catalina Musso de Ciccet, debe decir Catalina Mosso de Chichet; donde los apellidos del padre y del esposo aparecen como Musso y Ciccet, deben decir Mosso y Chichet, respectivamente, y donde dice que deja cinco hijos llamados Catalina, José, Juan, Santiago y Miguel, debe decir Matilde Catalina, José, Aniceto, Francisco y Miguel. 2.a En la partida de defunción de José Chichet, donde dice que era casado con Catalina Musso, debe decir viudo de Catalina Mosso, y donde dice que deja seis hijos, llamados Domingo, Catalina Matilde, José, Aniceto, Francisco y Miguel, debe decir que son cinco hijos, llamados Matilde Catalina, José, Aniceto, Francisco y Miguel. 3.a En la partida de matrimonio de José Chichet con Catalina Mosso, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Musso, debe decir Mosso. 4.a En las partidas de nacimiento de José, Aniceto, Francisco y Miguel Chichet, donde el apellido de la madre de los inscriptos y abuelo materno aparece como Musso, debe decir Mosso. 5.a En la partida de nacimiento de Matilde Catalina Chichet, donde el apellido del abuelo materno aparece como Musso, debe decir Mosso. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación." — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1548-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel A. Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.4-1552-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Albina Teresa Tei de Pernasetti o Anunciación Tei de Pernasetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.3-1510-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cunha Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1419-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Vicente Peluffo, o sea a don Santiago Peluffo, doña Margarita Peluffo de Grimoldi, doña María Luisa, doña Matilde Bernardina, doña Atilia Ana, doña Laura Cecilia, doña Angélica Beatriz, don Vicente Nieves y don Carlos Virgilio Peluffo y a la menor hija de doña Elvira Peluffo de Grimoldi, María Luisa Grimoldi y Peluffo, representada por su padre don Luis Grimoldi, viudo de doña Elvira, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.23-1232-v.set.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Pardiés, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Pardiés, debiendo establecerse donde los apellidos de los padres aparecen como Pardines y Maisonabe, debe decir, Pardiés y Poeichana, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.30-1403-v.set.15.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Miguel Martínez para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo número 285 a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 15 de 1924. — Mayor Benito Segovia Secretario. Ag.15-983-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y em-

plaza a los señores Salomón Kruchik y Bernardo Schaward para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, caratulados "Salomón Kruchik y Bernardo Schaward, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-987-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Silvio Grossi y Cía., quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a don Antonio Ba-Sile para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.1.o-1460-v.set.22.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Aníbal P. Garderes, en representación del comerciante José C. Grezzi, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que, así como los demás antecedentes, se transcriben a continuación: "Convenio. — Entre los señores José C. Grezzi, establecido con casa de comercio en Trinidad, Departamento de Flores, y José N. Grezzi e Hijo, en su calidad de antecesores del primero y como solidarios de sus obligaciones, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquéllos, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra los primeros, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Los acreedores que suscriben, conceden al señor José C. Grezzi una quita del cuarenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el sesenta por ciento restante en dieciocho cuotas mensuales iguales, a contar desde el día de la fecha; Segundo: El señor don José N. Grezzi se reconoce solidaria y personalmente obligado con la firma José C. Grezzi y José N. Grezzi e Hijos, como integrante de la firma antecesora José N. Grezzi e Hijos, y toma a su cargo, conjuntamente con aquellas firmas, las obligaciones que este convenio les impone; Tercero: Es estendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas todas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio, se fija esta ciudad como domicilio convencional; Quinto: Renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martilero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares de los deudores, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio, siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes o no firmantes hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial, respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscripto por los deudores, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquéllos, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por los deudores; Octavo: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por los deudores, su garantía y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento tendrá fuerza entre los firmantes en carácter de transacción contractual sujeta a las reglas que rigen este contrato, pues este arreglo no se hace depender de la aceptación de los demás acreedores; Noveno: En todo momento en que se comprobase que los deudores poseían bienes no denunciados en el balance presentado a la Liga al provocar este arreglo, los acreedores podrán exigir de los deudores el porcentaje de que se les ha hecho remisión; Décimo: El deudor, José C. Grezzi, no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: A los efectos del papel sellado que corresponde, se hace constar que el sesenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio, no excede de la cantidad de siete mil pesos; Décimosegundo: El presente convenio deberá ser sometido a homologación judicial dentro del término de ochenta días, y en caso contrario, deberá ser reducido a escritura pública, antes del día treinta del corriente mes por el escribano que la Liga designe, siendo de cargo de los deudores los gastos que en uno u otro caso se originen; Décimotercero: La falta de pago de las sumas mencionadas a sus respectivos vencimientos, hará que dichas sumas devenguen un interés de siete por ciento anual hasta el día en que ellas sean satisfechas, sin perjuicio de que los acreedores puedan exigir el pago, además de la cuota o cuotas vencidas, en la forma que lo estime conveniente. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales, asociados a la misma: Hijos de J. Lansac, $ 4.763.94. — A. Scremini y Cía., $ 122.21. — Juan y Alejandro Alonso, $ 228.64. — Juan Pastra y Cía., $ 40.00. — Pablo Ferrando, $ 45.16. — C·fiera y Escalante, $ 324.15. — Felipe B. Torrens, $ 35.20. — Garayalde Hnos., $ 60.30. — Loy Mones y Goldaracena, $ 142.10. — Antonio Spera, $ 283.52. — Carlos Ott y Cía., $ 394.29. — Artigue y Cía., $ 63.40. — Burberrys Ltda., $ 570.11. — Juan Musante, $ 14.10. — Miqueo Hnos., $ 646.84. — Crocker y Cía., $ 280.31. — Sestino Manocci, $ 60.80. — Gomaschi, Castro y Cía., $ 237.94. — Guerin y Cía., $ 104.40. — Salvador Waksman, $ 75.85. — Dellazoppa y Morixe, $ 270.34. — United States Rubber Export Co. Ltd., pesos 645.30. — Staricco y Cía., $ 817.47. — Zabaleta y Lizarraga, $ 254.36. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 1.082.54. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de pesos 11.563.27 (once mil quinientos sesenta y tres pesos ventisiete centésimos. — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Pp. José C. Grezzi: Aníbal P. Garderes. — José N. Grezzi e Hijo. — José N. Grezzi. — P. la Liag de Defensa Comercial: R. Varela Radio, Secretario. — Numa Pesquera, Presidente. — Vicente C. Cerizola, $ 3.28. — Compañía Importadora del Plata, $ 69.98. — Barquet y Basil, $ 144.00. — Pp. Max Glucksman: David Peyrambe, pesos 103.97. — Abascal y Cía., $ 368.45. — Pedro Nardo, $ 2.132.82. — De Rosa, Nardo y Cía. (sucesores de Nicolás G. Grezzi), pesos 425.35. — Castelli, Pemela y Cía., $ 40.00. — Bialado Hnos., $ 498.69. — Leldoro Risso, $ 6.87. — F. L. Cabrera, $ 262.00. — José Bayman, $ 85.00. — Carlos Fapplia, $ 44.50. — Santiago Costa, $ 784.10. — Nicolás Lombardi, $ 198.57. — Lena y Chiappe, $ 232.74. — Alvarez, Gioscia y Cía., $ 70.44. — 4924. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial y recaudos que acompaña; téngase por acreditada la representación que invoca; inscríbase en el Registro de Interdicciones; concédese al concordatario una moratoria provisional, y háganse las publicaciones de ley. — A los otrosíes: Como pide. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.11-1728-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calcagno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1814_v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Argento de Formento, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1805-v.set.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Luciano Madera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente su nombre como Faustino, siendo, en realidad, Luciano. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-1807-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefina Casarone y de doña Eugenia Casarone para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por representante en forma en los autos sucesorios de don Domingo Casarone y doña Teresa Asinari, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Julio 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.9-1680-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Emilio García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Muiño, así como para la audiencia del día diez de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.8-1662-v.oct.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Manuela o Manuela Clemencia Menvielle o Minvielle de Pozzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con cualquier derecho en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.6-1363-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Mavarre, así como para la audiencia que se ha señalado el día cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.30-1405-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alcira Riglos Cosis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Lucas Berón de Astrada, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.29-5881-v.set.28.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 11 de 1924. — Vistos estos autos, seguidos por don Joao Francisco da Cruz contra doña Virginia Ribeiro da Cruz, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada precedentemente; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con las actuaciones que debidamente legalizadas y traducidas acompaña (fojas 1 a 6), en virtud de procedimientos iniciados ante las autoridades competentes del Brasil, obtuvo sentencia de separación de cuerpos o divorcio de su esposa doña Virginia Ribeiro da Cruz; Que amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, y habiendo pasado con exceso el término de tres años estatuído por dicho artículo, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente, y que la correspondiente notificación legal de la esposa se haga por medio de edictos, en virtud de ignorar su paradero o domicilio, y lo dispuesto por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre el actor y doña Virginia Ribeiro da Cruz, ejecutoriada dicha sentencia hac más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del "mutuo consentimiento de los cónyuges" (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes au-

toriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor comparecıente probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Joao Francisco da Cruz y doña Virginia Ribeiro da Cruz, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el apartado segundo de artículo 187 del Código citado. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese, a sus efectos a las reparticiones correspondientes expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a 11 de Junio de 1924. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Virginia Ribeiro da Cruz de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.27-1304-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Josefina Emma Reggiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Nicéforo Castellano. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.26-1268-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Bravo Figueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Pite Ventín, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1216-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Adela Josette Pans, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Mauricio Andrés Henry, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador especial. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1215-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Torterolo o Torterola de Casella o Catalina Torterolo o Torterola de Casella, o Magdalena Torterolo o Torterola de Casella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1227-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein,, así como para la audiencia del día veintiocho de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1028-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-889-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Marta Mañer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en los autos que le ha iniciado don Alejandro Marcos Otero por divorcio. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1118-v.set.22.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por Gabriela E. Baudet de Daligand contra Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 25 de 1924. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña Gabriela E. Baudet de Daligand contra don Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 7; Resultando: Que la actora se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizado fué dictada por las autoridades de la ciudad de Buenos Aires República Argentina, una sentencia de separación de cuerpos con su esposo don Carlos D. Daligand, y que en mérito de haber transcurrido más de tres años de ejecutoriada viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de dicha sentencia en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 10, y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1 comprueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre doña Gabriela E. Baudet y don Carlos D. Daligand, ejecutoriada hace más de tres años, y que en las causales de divorcio nuestra ley establece la proveniente de sevicias, injurias de uno de los cónyuges con respecto al otro (artículo 148, inciso 3.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que hayan transcurrido tres años de ejecutoriada, y que habiéndose probado en el caso dichos extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre doña Gabriela E. Baudet de Daligand y don Carlos D. Daligand, testimoniada a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 3.a del artículo 148 citado. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Carlos D. Daligand de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-1772-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Augustin Pierre Joseph) Agustín Pedro José de Nousal de la Billiais, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Jaanne Marie Joseph) Juana María José Langlamet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-1802-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ferri solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Ferro en vez de Ferri, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1725-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Labanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Fort, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1769-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Payá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1770-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eugenia Ruglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lorenzo Nicconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-1675-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1558-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Sánchez Carballo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Reimunda Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8-1629-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente J. A. Roveta solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella el apellido de la madre como Tranqui, en vez de Cranchi, que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1565-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vachini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudia Eugenia Bellani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5-1586-v.oct.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Luciliano Rodríguez contra Alfredo Vigliola, por ejecución, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 10947. —Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Vistos: Resultando: Que el actor inició la demanda contra don Alfredo Vigliola por cobro de las cantidades reconocidas a fojas 1; Resultando: Que a pedido del actor (fojas 10), se trabó embargo, dándose cumplimiento, según consta a fojas 12, y se citó de excepciones al demandado (decreto de fojas 13), no habiendo opuesto ninguna, por lo que

se pidió se sentenciara de remate; Considerando lo dispuesto por el artículo 889 del Código de Procedimiento Civil, declárase bien trabado el embargo, y, en consecuencia prosíganse los procedimientos hasta hacer efectivo el importe de la deuda reclamada sus intereses, costas y costos del juicio. Ejecutoriada esta resolución, pídase por el interesado lo que crea corresponder por derecho. Notifíquese en lo sucesivo al demandado por estrados. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado.—Montevideo, Agosto 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.8-1630-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elva Renée Márquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gregorio Antenogenes Torrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.3-1595-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Orosio u Orocio Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fulgencia Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.30-1151-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.26-1290-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcos Roberto Torres Morillas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Angela Ernestina Marrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.23-1196-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Isidro Díez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Pierini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-992-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Naves de González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-961-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Durañona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Durañona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-963-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don [illegible] Krauthoff, a fin de que [illegible] doña (Olivia) Olive Virginia Brennan de [illegible] de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Felipe) Philip Chappell Krauthoff, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1369-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Cesáreo o César Pallas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel Baldivia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.28-1368-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo al Sud con terreno de don Luis Cipá; al Este, con terreno de don Nicolás Oddo (hijo), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba como apoderado de doña Dominga Berreta y de sus hijos Máximo, María Magdalena, María Elena y Fermín Berriel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923.—Luis Citraro.
Ag.19-1053-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, entre las calles Juan Jacobo Rousseau al Norte, calle Joanicó al Este, calle Carlos Crocker al Sud y la calle Felipe Sanguinetti al Oeste, cuyo solar de terreno se compone de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Juan Jacobo Rousseau; por cuarenta y dos metros de fondo, más o menos, al Sud, terreno de don Luis Cipá; al Este, terreno de don Gabriel Borrás y al Oeste, la sucesión de don Hipólito Berriel, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Laurencio Alcoba en su carácter de apoderado de don Lorenzo Legazcue, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Noviembre 21 de 1923. — Luis Citraro.
Ag.19-1054-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 28713, solar número 10, manzana número 223 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los [illegible] de extensión [illegible] José Luis de la Peña, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Fco. B. Muzitelli; 25 metros 77 centímetros, más o menos, también de frente al Este sobre la calle Pedro Celestino Bauzá, en donde forma esquina con la calle José Luis de la Peña; igual extensión en el otro lado, en donde linda con Sgo. Ferro. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío, sin mejoras; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. —Julio O. Dieux.
Ag.28-1324-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número 36053, solar número 11 de la manzana 7|31 del pueblo Victoria, de esta sección", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre dicho inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene 22 metros 337 milímetros de extensión, más o menos, en cada uno de sus cuatro lados, frente al Norte sobre la calle Juan C. Molina, lindando en su contrafrente con desconocido; tiene otro frente sobre la calle Carlos Tellier, antes 18 de Julio, en donde forma esquina con la calle Molina, y lindando por el otro lado con María M. de Mullin. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Terreno baldío; aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 300 pesos. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ag.28-1323-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47369, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene un área aproximada de tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente al Sur sobre la calle o camino Edison, por igual extensión al Norte, donde linda con el inmueble de don Santiago García; ochenta y cuatro metros en la línea Este, lindando con Vicente Abreu, Banco Alemán y Eduardo Julián Piccardo; por igual extensión al Oeste, donde linda con Carlos Algorta. — Sayago, Setiembre 6 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Set.12-1792-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolás Inmediato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.9-1697-v.set.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "Sucesión Rosa de Rosa de Melito, incidente sobre rectificación de partidas", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los referidos autos, se ha presentado el apoderado don Pedro Castelli, en representación de don Rosario Melito solicitando la [illegible] figura el apellido paterno como Melido, y el materno Derosa; en la de Elisa, figura tam-

bién el apellido paterno como Melido; en la de Eulalia, se ha puesto Perito; en la de Asunción, Mellido; en la de Miguel Melindo; en la de Víctor, Merido, y en la de Francisca, Melido, apareciendo también en ésta el nombre de Francisco, a pesar de constar en la misma que se trata de una niña; también en la misma partida figura el apellido materno como de Rosas. El verdadero apellido paterno es Melito; el materno es de Rosa, y Francisca, como es natural el nombre de la mujer que aparece como Francisco. — Canelones, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-8649-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Spátola o Spatula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1924 —Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.5-1568-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Riverón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1528-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufina Barrios de González y Gregoria González Barrios de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1527-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona o Petronila Calleros de Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.5-1567-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandra Martínez de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Canelones, Junio 20 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1529-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2? de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1530-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hilario Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2? de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1531-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rufino F. Hernández Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1532-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Luis Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1533-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Umpiérrez y Cándida Umpiérrez de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.4-1534-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Sucesiones José Vinent, María y Telma Vinent y Benita Martínez de Vinent, incidente sobre rectificación de partidas", se ha ordenado se haga en las partidas que se expresarán las siguientes rectificaciones: Matrimonio de José Vinent y Benita Martínez, donde, por error, el apellido del contrayente figura como Binet, debe decir Vinent, y nacimiento de Catalina Leonor Isidoro Vinent, el apellido aparece Vinet, debiendo decir Vinent. A los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por una sola vez en el "Diario Oficial". — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.1.o-1439-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones y segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Melania, Juan Martín y Pedro Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellos por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de venta hecha por don Félix Feijó o Fejó a favor de don Lisbón Aguirre, ante el escribano Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, el 24 de Noviembre de 1914, de un campo situado en la 12.a sección de este Departamento, paraje denominado Cañas, de 76 hectáreas, 8.940 centiáreas, y 50 decímetros, que linda: al Norte, una línea de mojones, dividiendo de campo de la sucesión de Balbina Vidal de Aguirre y de la sucesión de Juan Cuello; al Sur, una línea quebrada compuesta de cuatro rectas, que constituye el eje del camino de Melo a la villa de Río Branco por el paso de Saldaña, y separa de campos que fueron de Félix Feijó; al Este recta de mojones, con campos de Anselmo Soares, y al Oeste, otra recta de mojones con campos de Manuel José Pereira; citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.11-1743-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno Actuario.
Set.1.o-1457-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.29-1394-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Bonche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.13-882-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula Feldman Meyer Zn Knoble de Karlen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 1 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.11-1771-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Bassino de Avelino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.11-1763-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio García y Cruz Cabezas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Marzo 18 de 1924. —Miguel Federico.
Set.8-1637-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cardus de Alonso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Agosto 27 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.8-1636-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro González, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.5-1581-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benita Perazzo de Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.5-1580-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.5-1579-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.
Ag.23-1214-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignolle, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Catalina Schiaffino, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Romay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 14 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1132-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot Escribano. Ag.13-912-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bomer de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.13-911-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro María Colina. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burle, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio del causante Pedro María Colina con Laura Revello, aparece el contrayente con el nombre Pedro, cuando es Pedro María, y la señora que su verdadero nombre y apellido es Laura Revello, aparece llamándose equivocadamente Segunda Rebelo. En la de nacimiento de Amabilia Gregoria se ha padecido error al establecerse el primer nombre, pues aparece Amabelia, cuando es Amabilia, y el padre aparece llamándose Pedro Colina, siendo que su verdadero es Pedro María Colina. En la de bautismo de Pedro Santiago, donde dice Pedro Colina y Laura Rebello, debe decir Pedro María Colina y Laura Revello; en la de bautismo de Hermenegildo, aparece equivocado el nombre del padre, pues se dice Pedro Colina, siendo que su verdadero es Pedro María Colina, en la de nacimiento de Francisco, aparece equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina cuando su verdadero es Pedro María Colina; en la de nacimiento de José, donde dice Pedro Colina, debe decir Pedro María Colina, y donde dice Laura Rebello, refiriéndose a la madre, y Enrique Rebello, refiriéndose al abuelo materno, debe decir Laura Revello y Enrique Revello; en la de nacimiento de Rosaura, aparece equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina en vez de Pedro María Colina, que es el verdadero, como también está equivocado el apellido de la madre y el del abuelo materno, pues dice Laura Rebello y Enrique Rebello en vez de Laura Revello y Enrique Revello, que son los verdaderos en la de nacimiento de Ambrosio, está equivocado el nombre del padre, pues dice Pedro Colina en vez de Pedro María Colina, que es el verdadero, y el apellido de la madre y abuelo materno, pues dice Laura Rebello y Enrique Rebello en vez de Laura Revello y Enrique Revello; en la de nacimiento de Florencio Amarano, se estableció equivocadamente el nombre del padre desde que aparece llamándose Pedro Colina cuando su verdadero es Pedro María Colina y también aparece equivocado el apellido de la madre y abuelo materno, pues aparecen con el apellido Rebello en vez de Revello que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1545-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Valdez de Acosta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1554-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosenda Perera de Delgado, citándose a la vez los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1543-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Las sucesiones de Agapito Díaz y Julián Agapito Díaz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de las sucesiones referidas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Ester Díaz, pues la inscripta aparece en ella con los nombres de Díaz Segunda Ester y Segunda Ester, en vez de Díaz Segunda Esther y Segunda Esther, y también aparece equivocado el nombre de la madre de la inscripta, pues dice llamarse Anselma Miranda, en vez de Aurelina Miranda, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 18 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.4-1544-v.set.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "La sucesión de Pedro Cigandа, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Eugenia Ciganda de Aycaguer solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, desde que en ella aparece con el nombre de Eugenia Natalia, siendo que su verdadero es Carmen Eugenia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.2-1493-v.set.16.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vilar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-679-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Ocampo de Sorondo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.8-1641-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Otto Steineck, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.8-1642-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Angel María Pardo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.5-1585-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Torres, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de diez días. — Trinidad, Agosto 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Set.5-1584-v.set.15.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Elías J. Croza, prohibiéndose hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes frente a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento, debiendo, dentro del plazo de sesenta días, presentar los acreedores al síndico nombrado, don Arturo G. Rafuls, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 21 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.28-1343-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando este último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Soarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Apolinaria Martínez de Estévez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.12-1808-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Alvarez y Amabilia Barreto de Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.12-1809-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Chado Batto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.10-1714-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesiones de Carmen Barreto de Sosa y Ramona Sosa de Echeverse", se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a don Martín Bohevense, esposo de la expresada señora Ramona Gregoria Soca, para que comparezca en estos autos a estar a derecho (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1160-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fructuoso Noria y Eustacia Noria y Fajardo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.6-1619-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.3-1521-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario. Ag.8-772-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.12-264-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el señor Vicente Dominzain solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice ser hijo de Domingo Dominzain y Catalina Mendiondo, debe decir ser hijo de Antonio Dominzain y Catalina Mendiondo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Agosto 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.11-1749-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Sep.9-1639-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.5-1587-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Nepomuceno H. Saravia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de firma puesta en un documento presentado por la parte actora en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado doña Mercedes Pastora de Pellejero. — Minas, Marzo 11 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.29-14-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Barrios de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 13 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ag.18-1038-v.set.17

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Núñez Brian, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 3 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.10-1700-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Dufour, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Paysandú, Setiembre 3 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.10-1702-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.7-716-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don José Zanoniani, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 18 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.27-1298-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Quintín Cardoso, citándose a los que se crean con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.19-1059-v.ag.29-set.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Speroni, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Setiembre 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.10-1699-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Manuel Crovetto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genuario González, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente.—Paysandú, Febrero 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Set.10-1701-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.1.o-555-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Nelcis, citándose a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. St.10-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Catalina Carleo de Tonarelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.29-1338-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José León Garay, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.23-1336-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ag.20-1089-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Pablo Ugarte y Pedro Amaro Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1924. —Francisco Faig, Actuario. Set.10-1704-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Sebastián Atahides o Ataides y de Juana Francisca Atahides o Ataides, citándose y emplazán-

dose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 8 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.11-1759-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Palles de Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.8-1634-v.oct.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don George Nonmey, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad en fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos dieciséis por el escribano don Gerónimo Sovera, referente a la venta que le hizo el Municipio de este Departamento del solar número siete de la manzana trescientos dos de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Set.8-1635-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-825-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Máximo Olivera, a fin de que los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 3 de 1924.— Juan Cendán, Escribano.

Set.11-1758-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín Iraola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Set.8-1636-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Muzio, a fin de que todos aquellos que por caulquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Set.8-1639-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel José Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1924.—Juan Cendán, Escribano.

Set.8-1640-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dimas Núñez", se cita, llama y emplaza a los herederos de Etelvina Petrona, Leoncio Máximo, Joaquina María Tomasa, Rogelia Hilaria, Angela Justina, Pablo Policarpo, Antonia Basilia, Josefa Sandalia y Juana Núñez, a la estirpe Rousaura Núñez, representada por sus hijos Juan Francisco, Ambrosio Victorio, Rosalío Dimas, Victoria Zenona y Paula Benjamina Balbina Núñez, y a la única heredera de Gelmira Rafaela Núñez, Juvenal Techera, o a quienes hayan habido sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Agosto 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.26-1282-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Carmen Rodríguez de Pérez y Víctor y Gonzalo Pérez e Inés y Manuela Pérez, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Flaminio Diez Salazar para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en los mismos. — Rocha, Mayo 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.27-1314-v.set.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montanari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.11-1753-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guadalupe Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.10-1708-v.set.19.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso voluntario de don José Rossi, que tuvo lugar en este Juzgado el día 5 del corriente, el señor Angel Marcos Galimberti, a quien deberá entregársele cuanto pertenezca al concurso. A los efectos del artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.9-1688-v.set.29.

Intimación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.13-893-v.set.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Francisco Andrioli para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el 16 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1345-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Juan Bisio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.11-1752-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Aunzaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.11-1754-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.11-1751-v.set.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Fulvio Eduardo Garbarini o Eduardo Fulvio Garbarini o Eduardo Garbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Agosto 30 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.8-1644-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Farfalla de Mazzei, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.8-1643-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Guimaraens, a doña Inocencia María Pereira, doña Clara María Pereira y a sus respectivos sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por acción de prescripción han promovido doña Victalina Guimaraens y don Pablo Alvez da Silva, por sí y sus menores hijos Edelmar, Malvina, María, Ana, Valdemar y Mauro Alvez da Silva, dentro del expediente caratulado "Clara Guimaraens de Pintos Almeida y otro contra las sucesiones de Juan Francisco Guimaraens y otros, acción de prescripción", bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Doña Victalina Guimaraens alega sus derechos sobre una fracción de campo de setecientas noventa y cuatro hectáreas, limitada: Norte, el Arapey Chico; Sud, Antonio de Carmo; Oeste y Sudoeste, Clara Guimaraens, y Este, Aparicio y Marcelino Porto; y don Pablo Alvez da Silva alega también sus derechos de propietario y poseedor sobre una fracción de campo compuesta de novecientas cuarenta y una hectáreas, cinco mil trescientos sesenta metros cuadrados, limitando: Norte, Arapey Chico; Sud, cuchilla de Arapey; Este, Cosme Fernández, y Oeste, Antonio Guimaraens. Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Agosto 7 de 1924. Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.14-931-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Monterola de Laborda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Set.6-1617-v.set.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Octacilio Rodríguez Meirelles solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De ma-

trimonio de éste con María Libania Meireles, figura su nombre como Octasilia, en vez de Octacilio, y su apellido Meireles, en vez de Meirelles, figurando también los apellidos del padre y esposa del peticionante como Meireles, cuando debe ser Meirelles, y las de nacimiento de sus hijos, llamados José Francisco y Ana María, en las cuales aparece el de la madre de éstos como María Libanea Carvalho, cuando debe ser María Libania Meirelles. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.28-1381-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Hernández de Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.11-1724-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria de Armas de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.11-1726-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Britos Pistón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.9-1676-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raymunda González de Vargas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.3-1609-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.6-1611-v.set.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Lorant, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 3 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.6-1612-v.set.16.

Segunda copia de título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isidra Cuadra de Reyes y otros solicitando segunda copia del título de propiedad de un campo en la 2.a sección judicial de este Departamento, adquirido por don Eustaquio Reyes de don Sebastián Umpiérrez, y mide un área de 398 hectáreas, 45 áreas y 57 centiáreas, y linda: por el Norte, con Francisco Umpierrez; por el Sur, con Domingo Mederos; por el Este con Domingo Pérez, y por el Oeste, con el arroyo Cagancha. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.6-1602-v.set.16.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix F. Olgiati, como apoderado de la sucesión de don Valentín García, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los nombres Guillerma Lois, Isidora Lois, Elida María Elira García y Guillerma Espina y Lois de García, son así, y no como equivocadamente aparecen escritos en dichas actas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.8-1625-v.set.8.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Graciano G. Barnech, como apoderado de José Manuel, Bartolomé y Candelario Benedicto Regiardo, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el siguiente sentido: Los apellidos Regiardo y Banchero, son así, y no como equivocadamente figuran, y el nombre del abuelo materno es Benedicto, y no Benito, como se establece en una de ellas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 5 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.8-1653-v.set.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Sebastián Saavedra y María del Rosario Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Set.8-1659-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Ceferina Radiche de Mancini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Set.12-1804-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano.
Set.10-1698-v.set.19.

Convocatoria

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el juicio de quiebra de Santos Fernández Mallada, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se efectuará en este Juzgado el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1647 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Setiembre 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Set.8-1633-v.set.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Domenech de Guigou, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 22 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Set.4-1555-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Libania o María Libania Carbalho de Meirelles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.11-1757-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Mendaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.11-1762-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.11-1756-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Reynaldo da Silva Ferrao se ha presentado el doctor Antonio Urta y Roca, en virtud de la personería que tiene acreditada en autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de Reinaldo da Silva Ferrao con Rosa Rodríguez, donde, refiriéndose al contrayente, dice Reinaldo da Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Reinaldo Ferrao o Reinaldo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al padre del bautizado, dice Reinaldo de la Silba Ferrán, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de bautismo de Enmindo Ferrao o Ermindo da Silva Ferrao, donde, refiriéndose al bautizado, dice Henmindo, debe decir Ermindo; donde dice que es hijo de Reinaldo Ferrao, debe decir que lo es de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de defunción de Antonia Ferrao o Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen N.o 29. Ferrau de Werner Antonia, debe decir: Al margen N.o 29. Da Silva Ferrao de Werner Antonia; donde dice Serafín Wenner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice: Ha fallecido Antonia Ferrau de Werner, debe decir: Ha fallecido Antonia da Silva Ferrao de Werner; donde dice: Hija legítima de Reinaldo Ferrau, debe decir: Hija legítima de Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de matrimonio de Serafín G. Wenner y Antonia da Silva Ferrao, donde dice: Al margen Serafín Wenner y Antonio Ferron, debe decir: Al margen Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde dice, refiriéndose al contrayente, Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde dice, refiriéndose a la contrayente, Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose a los padres de ésta, dice Reinaldo Ferron y Rosa Rodríguez da Silva, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao y Rosa Rodríguez. Partidas de nacimiento de Palermo, Federica, Rosa, Ermindo y Jovina Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferron, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferron, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Reinaldo Werner, donde, refiriéndose al padre, dice Serafín Werner, debe decir Serafín G. Werner; donde, refiriéndose a la madre, dice Antonia Ferrao, debe decir Antonia da Silva Ferrao; donde, aludiéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferrao, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Partida de nacimiento de Leopoldo Werner, donde, refiriéndose a los padres, dice Serafín Werner y Antonia Ferroa, debe decir, respectivamente, Serafín G. Werner y Antonia da Silva Ferrao; donde, refiriéndose al abuelo materno, dice Reinaldo Ferroa, debe decir Reinaldo da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Set.1.o-1447-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Urta y Rocca Antonio,

Teresa y Severiano Curtina, Emilia González Pacheco y otros, contra Antonio J. Borad, Tomás Fagúndez de los Reyes, Felipe Goirena, P. Barreneche y Desiderio Moreno, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Ramona, don Bentos, doña Victoria y doña Paulina González Pacheco, a los herederos, sucesores o causahabientes de don Miguel R. Mezquita y don Francisco Fagúndez, a los herederos, sucesores o causahabientes de don José Barreneche y en general a todos los que se consideren con derecho a las sobras de un campo de una extensión superficial de ciento veintitrés hectáreas y cuatro mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, que forman parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Paso de Pérez de Arroyo Malo, segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido antiguamente por campo de don Domingo González Pacheco, dentro de los siguientes límites actuales: por el Norte, con Paulina G. Pacheco de Fagúndez (hoy Tomás Fagúndez de los Reyes) y Antonio J. Borad; por el Sur, con la sucesión de José Barreneche y con Desiderio Moreno; por el Este, con Felipe Goirena, y por el Oeste, con Antonio J. Berad y el arroyo Malo. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 368 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que las personas referidas comparezcan dentro del término fijado a estar a derecho en los autos también referidos. Se hace constar que este emplazamiento y citación lo es también a los efectos de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.

Set.1.o-1446-v.oct.1.o.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Rosario Beloqui y Cía., declarado en concurso necesario, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el ocho de Setiembre entrante, a las 10 horas. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1238-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Fagúndez dos Reis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.23-1237-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.12-1788-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace [illegible] la apertura de [illegible] sider[en] interesados [illegible] concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.6-1610-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituido en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1441-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella.

Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Manuela Olivera", se cita, llama y emplaza a doña Manuela Olivera o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 97 de esta ciudad, y empadronado con el número 908 teniendo los siguientes límites: por el Norte, linda con la sucesión de Armando E. Lago; por el Sud, con la calle Pantaleón Artigas; por el Oeste, con la calle Juan Spikerman, y por el Este con Benita Oxley y Horacio Oxley, teniendo el terreno edificado 50 metros y S|E 1794 metros habiendo sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de novecientos pesos. — Treinta y Tres, Octubre de 1923. — L. Pambardone.

Ag.15-2981-v.set.15.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa-quinta Agraciada 3144

EDICTO — Por mandato del señor Juez [illegible] turno [illegible] en los autos [illegible] María Antonia Hernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos, se hace saber al público que el día 4 del entrante Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 55437, que consiste en un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta Capital, compuesto de 715 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada tenía el número 757, hoy número 3144; por el Norte y Sur, con Pelegrín Gibernau; y por el Este, con Francisco Raffo; y, además, unas sobras que miden 626 metros 30 decímetros cuadrados aproximadamente, agregadas a la fracción anterior. El descripto inmueble tiene de base para la venta la cantidad de $ 13.333.33. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador: 1 o|o. Más informes, Piedras 318.

Set.12-1812-v.oct.4.

JOSE C. FRIGERIO

JUDICIAL

¡Atención arquitectos! ¡Constructores!

En mi salón de ventas, 25 de Agosto 683 y 685, esquina Juncal. El lunes 22 del corriente, a las 14 horas y 30, venderé: 500 tablones de pino sprus para andamio, machinales, tirantes, tablas anchas para cemento, caños de barro, guinches, herramientas varias, 500 kilos piedra granito, chapas de zinc, etc.

Esta venta ha sido ordenada por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Pedro Aladio, en los autos "Voluntario de concurso José Panosetti".

Set.12-1821-v.set 22.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de ste Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: Una fracción de terreno con todos los edificios y mejoras que contiene, situada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de tres hectáreas sesenta y tres áreas, setenta y una centiáreas y cuarenta y seis centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Ernesto Martínez Calderón; al Nordeste, con don Juan Manuel Muñiz; al Sudoeste, con doña Vicenta Echeto, y al Sudeste, con don Diego Artola; y otra fracción situada al Sur de esta ciudad, de 324 metros 1 decímetro y 9.164 milímetros cuadrados, o sea el área que contenga y resulte dentro de los límites siguientes: por el Norte, con Nicolás Curcho; por el Sur, con Rosario di Paola; por el Este, que es su frente, con calle Pública, y por el Oeste, con la nombrada Rosario di Paola. Estas dos fracciones, por estar unidas, forman un área de 3 hectáreas, 7.696 metros, 7 decímetros y 9.164 milímetros. Están avaluadas estas dos fracciones, con sus mejoras, en la suma de $ 2.200.00, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Adolfo Perera (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.11-1727-v.set.25.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dos de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, sita en la 11.a sección del Departamento de Soriano, señalada en el respectivo plano, levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, con el número tres, de ciento noventa y nueve hectáreas, dos mil doscientos sesenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción dos; al Sur, [illegible] al Este con el río Negro y al Oeste con [illegible] y Arturo [illegible] y se manda [illegible] los autos que por ejecución de hipoteca le siguen los señores Alberto Mange-

ney y Bautista Baldi, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.11-1730-v.set.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Héctor M. Labonde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1.816 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; al Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell, y al Oeste, en 2.532 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducida a $ 10.213.47, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.

Más informes: Piedras 318.
Set.10-1712-v.oct.16.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Lindo solar, Camino Millán casi esquina Castro. Base de venta: $ 4.00 el metro cuadrado. El jueves 25 de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Setiembre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de cuatro pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situado en el paraje conocido por "Puente de las Duranas", de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1909 y compuesto de 597 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este sobre el Camino Millán, por 60 metros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 7; por el Oeste, con el 10, y por el Sur, con el número 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.9-1685-v.set.25.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
Martillero: Alberto Torre

De la propiedad calle San Martín 5 (hoy Baltasar Vargas), a cien metros de la Avenida Brasil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Demetrio Méndez y otros, venta de propiedades", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Torre, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Punta Carretas, de este Departamento, solar 12 de la fracción E del Barrio Artigas, compuesto de 258 metros 25 decímetros 83 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Martín, por 30 metros 6 centímetros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 4; por el Nordeste, con el 11, y por el Sudoeste, con el 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.9-1678-v.set.24.

ALMONEDA
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del mes entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en las costas del Lago Merin, 3.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros y setenta y un decímetros que linda por el Noroeste con Rufino Bentos Guimaraens; por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merin, por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.9-1684-v.sep.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jorge Muñoz solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras que contiene, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, con frente al Norte a la calle Yerbal, por donde mide ocho metros treinta y siete centímetros de extensión, estando señaladas las puertas del edificio de altos y bajos con los números 11 y 13, hoy 568 y 570; catorce metros veinte centímetros al Este, lindando, antes con la calle Camacuá, según el título, hoy don Julio Sierra; ocho metros cincuenta centímetros al Sud, con frente a la calle Camacuá, y trece metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando, antes con don Plácido de Lara, hoy don Víctor Dupeiron; constando dicho inmueble, según plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde en cinco de Octubre de mil novecientos tres, de ciento quince metros veinte decímetros cuadrados. Este bien ha sido tasado por el perito don Alberto E. Trigo en la suma de $ 9.500.00; 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad vieja, de esta Capital, compuesto de siete metros treinta centímetros de frente al Sud a la calle Wáshington, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 88, antes 98, hoy 263, entre las de Colón y Pérez Castellanos; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, lindando por este viento, así como por el Oeste, con don Silas E. Burronz, y por el Este, con Juan Genero. Este bien ha sido tasado por el perito Alberto E. Trigo en la suma de $ 12.500.00. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación más arriba indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración impuesto universitario, etc. serán de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por los vendedores y otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.8-1650-v.set.23.

ALBERTO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 13 de Setiembre de 1924, a las 16 horas, y en la calle San José número 887, el rematador Alberto Rodríguez, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio de don Alberto López Garzón, consistentes en un horno, mesas, estantes y demás enseres concernientes al ramo.

Este remate ha sido ordenado en los autos de quiebra Alberto López Garzón. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Set.4-1542-v.set.13.

HECTOR SCHUCH
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Mancelino Leal, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, un terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de esta ciudad, en la manzana H, compuesto en su totalidad de novecientos sesenta y nueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados, siendo de forma triangular, y midiendo en la línea Sud, sobre la calle Agraciada, treinta y ocho metros ochenta centímetros; en la línea Este, cincuenta metros, lindando, por medio, con terreno denunciado por Pedro Pisacco y una parte con propiedad de Carlos Zunini, y que en la línea Nordoeste, sobre la vía férrea del Ferrocarril Nordoeste, sesenta y dos metros veinte centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Guillermo M. Búrmester contra José Rossi, ejecución de hipoteca". — Salto, Agosto 15 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.6-1621-v.set.22.

CIRILO ANGUEIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pío Capra, incapacidad", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de Setiembre, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cirilo Angueira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, manzana 605, que, según plano suscripto por el agrimensor don Alfredo Lerena en Marzo de 1908, se compone de 353 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste a la calle San Eugenio; 35 metros 25 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar del mismo plano; 35 metros 36 centímetros al Sudeste, confinando con la sucesión de don Esteban Castro, y por su fondo al Sudoeste, 10 metros, limitando con otro solar del precitado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según manifestación de los interesados se hallan pagados los arrimos del terreno en sus tres límites, el adoquinado, vereda y caño maestro; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Set.4-1539-v.set.19.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedad 2.a Uruguayana 155.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Fontana", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trapani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del aforo pa-

ra el pago del impuesto inmobiliario, de u' solar de terreno con el edificio que contien sito en el Arroyo Seco, catorce sección ju dicial, con 10 metros 74 centímetros de fre: te al Sur sobre la calle 2.a Uruguayana, po donde está señalada la puerta con el núme ro 155, por 25 metros 77 decímetros de fon do al Norte, por donde linda. así como po: el Este, con don Carlos N. Aguiar, y po' el Oeste, con don Fridolín Quincke; con u' área superficial de 276 metros 70 decímetro cuadrados, 54 centímetros cuadrados; afor da para el pago de la contribución inmob liaria en la suma de $ 4.600, según bolet de empadronamiento y certificado del mism número 54361. Se previene: 1.o Que el me jor postor deberá consignar el diez por cien o de su oferta, en el acto de serle acepta da, en garantía de la misma; 2.o Que lo gastos de escrituración, impuesto universi tario, etc., serán de cargo del comprador 3.o El uno por ciento de la comisión de rematador será abonado por la sucesión, otro uno por ciento será por cuenta del com prador; y 4.o Que los antecedentes relativo: a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo 423.

Ag.30-1427-v.set.13.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Alberto Oviedo se ha decretado la venta en almoneda de una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, la que se efectuará en la puerta del Juzgado por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 18 de Setiembre próximo, a las quince horas, cuyo inmueble está situado en San Juan, segunda sección de este Departamento, compuesto de un área superficial de 22 hectáreas, 87 áreas y 43 centiáreas, y linda: al Nordeste, con Angela Carro y Francisco Birigistain; al Sudoeste, con Transfiguración Carro de Días, y al Sudeste, camino y Segundino Carro. La venta se efectuará sobre la base de ochenta pesos la hectárea, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta.— Colonia, Agosto 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Set.2-1483-v.set.16.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

El jueves 18 de Setiembre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quiles contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José J. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste, a la calle Daymán, hoy Julio Herrera y Obes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro; por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, por donde linda con N. Espeleta; al Norte, con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o El uno por ciento de la comisión del rematador será abonada por la sucesión y el otro uno por ciento será de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.3-1516-v.set.18.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Martín Azpiroz, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientas cinco centiáreas, que linda: al Nordoeste, con la sucesión de Felisbino Ramos de Carrillo, hay de don Ceferino Meneses; al Este, fracción A, de los sucesores de don Antonio Albisseti; al Sudeste, la sucesión de don Jesús García, y al Oeste, con Lorenzo Tomás Barreto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 26 de 1924. -Juan F. Furno, Actuario.

Set.2-1492-v.set.16.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente Simón Galtán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre del corriente año a las tres de la tarde y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus mejoras, empadronada en mayor área con el número diecisiete, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Flores y compuesta de una superficie de ciento noventa tres hectáreas, ciento ochenta y tres metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, que linda: al Norte, con don Ernesto M. Couto, camino en medio; al Sud, con doña Julia Larriera de Bonner, don José Gallo y don Clementino Barrios; al Este, con doña Ema De la Hanty de Herrera y al Oeste, con don Bernardo De la Hanty. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán a cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Agosto 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.21-1155-v.set.15.

HORACIO TRAPANI
JUDICIAL

En el Paso del Molino. La casa-quinta Avenida Agraciada número 876 n|v., y 8 solares con frente a esta misma avenida y calles Francisco Gómez y Manuel Correa.

El domingo 14 de Setiembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con la casa-quinta y las construcciones, plantaciones, instalaciones y cuantas mejoras contiene, sin excepción, situada en el Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de Montevideo, designada con el número nueve en el plano de fraccionamiento y deslinde que practicó en Junio de mil novecientos veintiuno el ingeniero don Raúl Regules, y se compone dicha fracción de terreno de tres mil novecientos setenta y dos metros y diez decímetros cuadrados, teniendo treinta metros de frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada tiene el número ochocientos setenta y seis; en el costado Norte, en una extensión de ciento diez metros cincuenta centímetros, linda con el solar diez; en la línea del fondo, al Oeste, en una extensión de cuarenta y ocho metros ochenta centímetros, confina con terreno de J. B. Mussio y nueve metros con Arocena; en el lado Sudeste, parte con los fondos de los solares numerados del uno al cinco, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta centímetros, y en una pequeña parte de tres metros sesenta centímetros con el solar número ocho, de doña Carmen Calleriza de Restelli, con la que linda también por el Sud en cuarenta y ocho metros ochenta centímetros. Este bien reconoce un préstamo hipotecario de $ 25.000.00 nominales, serie U; 2.o El solar de terreno situado en el mismo paraje, señalado en el citado plano con el número seis, compuesto de seiscientos diecisiete metros ochenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros de frente al Este a la Avenida Agraciada; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, con la que forma esquina; cuarenta y dos metros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número siete, de Pascual Ithurralde, y veintinueve metros setenta y cinco centímetros, en la Sudoeste, con el solar número cinco; 3.o Cuatro solares de terreno en el mismo paraje, señalados con los números dos, tres, cuatro y cinco en el plano mencionado, compuestos de cuatrocientos setenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados, que forman una superficie total de mil ochocientos noventa y cuatro metros, teniendo cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Francisco Gómez, por cuarenta y siete metros treinta y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con la propiedad descripta en primer término; por el Nordoeste, confina con los solares números seis, siete y ocho, y por el Sudoeste, con el solar número uno, de los señores Dodera y Changalla; 4.o El solar señalado en el mismo plano con el número trece, compuesto de doscientos setenta metros nueve mil trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintiún centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Correa; veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, por donde linda con el señor Arocena; veinticinco metros cincuenta centímetros en el Sud, con el solar número doce, vendido a Vicente Parente, y siete metros en la línea del fondo al Este, con el solar número once; 5.o El solar señalado en el mismo plano con el número quince, con una superficie de trescientos veintitrés metros y diez decímetros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Este a la calle Manuel Correa; treinta y cinco metros y veinte centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número dieciséis, que en seguida se describe; treinta y seis metros sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número catorce, vendido a Manuel E. Espiñeira, y nueve metros diecinueve centímetros en la línea del fondo al Oeste, con los terrenos del mismo Espiñeira; y 6.o El solar número dieciséis del indicado plano, compuesto de cuatrocientos sesenta y seis metros y diecinueve decímetros cuadrados, que mide diez metros veinticuatro centímetros de frente al Este a la calle Manuel Correa; veintinueve metros setenta y cinco centímetros en el lado Norte, por donde linda con Arocena; treinta y cinco metros veinte centímetros en el Sud, con el solar quince, antes descripto, y en el fondo, al Oeste, dos líneas, una de diecisiete metros treinta centímetros y otra de dos metros veinticuatro centímetros, lindando con la sucesión Scaglioni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será abonado por los vendedores y el otro uno por ciento será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran de manifiesto, parte en este Juzgado y parte en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados; y 5.o Se fijan las siguientes bases: para el inmueble (1), $ 28.000.00; para el (2), pesos 5.500.00; para el (3), la de $ 2.400.00; para cualquiera de los cuatro solares comprendidos en este número: por el (4), pesos 700.00; para el (5), la de $ 800.00, y para el (6), a de $ 900.00. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos e informes: 25 de Mayo 423.

Ag.30-1428-v.set.13.

MARIO MENENDEZ CLARA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 16 de Setiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en conjunto, de dos fracciones de campo, compuesta una de 48 hectáreas 3.721 metros y 90 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Eugenio Menéndez; por el Sur, con Manuel C. López; por el Este, con sucesión de Miguel Nacal, y por el Oeste, con la sucesión de Alberto Menéndez, y la otra de 288 hectáreas, 1.998 metros cuadrados, y que linda: por el Norte, con sucesión de Alberto Menéndez, Bernardo Serres; al Sur, Bernabela López, Miguel Pérez y Natividad L. de Quintana; por el Este, sucesión de Alberto Menéndez y Juan Peirano, y por el Oeste, con Elio López y otros, Ramón Menéndez y Robustiana López; estando situadas ambas fracciones en la cuarta sección de este Departamento, y se señalan con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Marzo del corriente año, respectivamente Han sido avaluadas a razón de ochenta y cinco pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio; perteneciendo a la sucesión de Olegario Carbajal; mandándose vender en los autos sucesorios del mismo. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el campo será entregado el treinta de Noviembre del corriente año, devengando un arrendamiento anual de cinco pesos por hectárea hasta el día de la entrega. — San José, Agosto 29 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Set.1.o-1461-v.set.15.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Para pago de hipoteca chalet en el Paso del Molino, Valle Edén 10 (ex quinta Farany), el viernes 26 de Setiembre a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "María Mainero de Ruffallo contra Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno compuesto de tres solares, con sus edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Lerena con los números trece, catorce y quince, y situado en la décima cuarta sección de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encierran así: cuarenta y seis metros y veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste, sobre calle pública diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado del Noroeste, lindando con el solar dieciséis, cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, confinando con los solares números tres y cuatro; y cincuenta metros en el costado del Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes. Misiones 1365.

Set.10-1723-v.set.26.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Juan Manuel da Costa: Una fracción de campo para pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en Catalán, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientas trece hectáreas, siete mil seiscientas cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros, la que, con mayor área, linda: Norte, río Cuareim; Sud, Antonio Macedo; Este, río Cuareim, sucesión José de Castro y María de Barrios, y Oeste, Antonio Macedo, José de Brum y Antonio García da Rosa. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Set.6-1622-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y de lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Liga de Defensa Comercial contra Francisco Mesner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, separadamente y al mejor postor, en pública almoneda, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte de las chacras números 81 y 82, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, compuesta de diez hectáreas, lindando: Norte, camino público; Este, fracción seis; Oeste, con el señor Mesner; y Sud, arroyo Cufré; Segundo: Una fracción de campo de forma irregular, con todas sus mejoras, señalada con el número 6 en el mismo plano de Lacaze, compuesta de veintidós hectáreas, seis mil ochenta metros, lindando: Norte, calle por medio, con Mesner y parte con Casimiro Sosa; Sud, arroyo Cufré; Este, Carolina Cumellas; Sudeste, parte con el arroyo Cufré y la fracción número 5, y Oeste, la fracción número 7. Se previene: Primero: Que los mejores postores deben consignar, en el acto de la venta, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el escribano don Francisco Barredo Llugain autorizará la diligencia de almoneda por escritura pública; Tercero: Que los títulos de propiedad y de hipoteca se encuentran en esta oficina por si los quieren consultar; y Cuarto: Que la escritura definitiva se autorizará por ante el señor Actuario del Juzgado de Comercio que entiende en estos autos, y que los gastos de la misma y certificados son de cuenta de los compradores. Los bienes que se venden están ubicados en la Colonia Cosmopolita en esta sección y Departamento. — Rosario, Setiembre 4 de 1924. — Bernardo Paz.

Set.8-1663-v.set.23

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre", se hace saber que el día veinticinco de Setiembre entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el rematador don Alfredo Carbajal asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de terreno situada en esta villa, dividida en dos porciones, que encierra en junto cuatro mil doscientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, la calle Treinta y Tres; al Sud, doña Carmen Aguirre; al Este, la calle Nueva Palmira, y al Oeste, la calle Lucerna. Se previene: 1.o Que el señor rematador está facultado para venderlos por solares, debiendo cubrir en junto la base de ochicientos cuarenta pesos; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar, en el acto, en garantía, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de los compradores; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Agosto 29 de 1924. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Set.3-1519-v.set.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situado en esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ciento sesenta y seis, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y linda: al Norte, los Senzano; al Sur, Francisco Fernández; al Este, terreno municipal, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Victorio Irazabal contra Juan Sendic, ejecución de hipoteca"; que el mejor postor oblará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 20 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Set.3-1520-v.set.17.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que el lunes 22 de Setiembre próximo venidero, de las quince horas a las dieciséis, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Escribano, procederá a vender en remate almoneda una fracción de terreno de quinta con los cercos y cuantas mejoras comprende, ubicada en el ejido de esta ciudad, con una superficie de dos hectáreas, dos mil trescientas sesenta y siete centiáreas, 4.750 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de ciento setenta y un metros ochenta centímetros con la calle Dos; por el Sur, con terreno que hoy es de Angel Miguel Ciancarullo; por el Este, la continuación de la calle Cerrito, y por el Oeste, continuación a la calle Artes. Este inmueble se manda vender en autos que ante dicho Juzgado sigue don Esteban Noccetti contra doña Florentina Solari de Peña, por ejecución de hipoteca. Previniéndose a los interesados; Que el inmueble de la referencia fué tasado en mil cincuenta pesos; que no se admitirá postura que no llegue a las dos terceras partes de esa tasación; que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria para poder tomar informes los que deseen. — Paysandú, Agosto 26 de 1924. — José Lamas, Escribano Público.

Set.2-1495-v.set.16.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Basilio Amarillo Villanueva", por los menores Liboria Ernestina y Enrique Gerónimo Romero, venia para vender", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Setiembre, de las 16 a las 17 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de dos fracciones de terreno de chacra ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, compuestas: una de ocho hectáreas setecientas cincuenta centiáreas, limita: por el Norte, calle N.o Doce; al Sud, calle N.o Once; al Este, con Puntas del Arroyo Pantanoso, al Oeste, con la calle Letra M; y la otra fracción se compone de dos hectáreas cuatrocientas setenta y cuatro centiáreas, y linda: al Norte, con la calle N.o Once; al Sud, con María Elisa Parodi; al Este, con Puntas del Arroyo Pantanoso, y al Oeste, con la calle Letra M; tasadas, la primera de dichas fracciones, en seiscientos pesos, y la segunda en doscientos pesos. Los inmuebles descriptos pertenecen a los menores Liboria Ernestina y Gerónimo Enrique Romero. Previniéndose: Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Agosto 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.6-1615-v.set.22.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Prudencio O. Viñas, denuncia de bienes de Adán Martínez", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno señalado con el número dos en la manzana número noventa de esta ciudad, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que linda, por formar esquina: por un lado, con la calle Treinta y Tres; por otro lado, con la calle Paysandú; por otro lado, con más terreno de don Adán Martínez, y por el otro, con Olegario Riquel, y está aforado para el pago de la contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tiene el bien; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Set.11-1755-v.set.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Mondino todas las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle 19 de Abril esquina Ituzaingó. Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presente a deducirlo. — Durazno, Setiembre 9 de 1924. — Pedro Fernández.

Set.12-1800-v.oct.2.

IMPORTANTE

Comunicamos a nuestra numerosa clientela y al público en general que desde el día 8 del mes en curso hemos dejado de utilizar la marca "León", con la cual señalábamos uno de los numerosos tipos de café elaborado en nuestro establecimiento "El Chaná", sustituyéndolo por la marca "India", debidamente inscripta en el Registro de Marcas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — J. Pastorino y Cía.

Set.12-1787-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el veintiocho de Agosto pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Weimer y Pastra, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Federico Weimer. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Pp. Federico Weimer: Jos. Weimer. — Juan Pastra.

Set.12-1811-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), y que giraba bajo la firma de Escandón y Abella, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel J. Escandón. Set.8-1632-v.set.29.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Cerrito 432 (altos), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 30 de Junio de 1924, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Terminado el acto, los tenedores de Obligaciones Consolidadas se constituirán en Asamblea Extraordinaria para proceder a la elección de dos miembros de la Comisión Interventora.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro quedará cerrado el día 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1924.
Set.8-1674-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 20 de Agosto hemos transferido nuestro comercio de carnicería situado en la calle Cerro Largo número 1651 a los señores Ainzuain y Dufau. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Juan Grapiolo y Compañía. Set.8-1648-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vendernle a don Rosendo Zunda (hijo) la casa que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería tenemos establecida en esta ciudad, calle General Flores número 2534, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Chiarle y Etchart.
Set.6-1623-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Antonio e Hipólito González el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Gaboto número 1301. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo Agosto 26 de 1924. — Juan Mir.
Ag.28-1348-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Moure y Domínguez la casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1574, y que gira bajo la denominativa de "Vascos Pensión". A los efectos legales se hace esta publicación, señalándose como domicilio el indicado. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Josefa Urriaga de Lorent.
Ag.28-1346-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Minetti, Cuella y Valladares mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la calle 25 de Mayo números 555-559. Quienes tengan créditos o reclamos contra dicho comercio se servirán presentar los justificativos correspondientes en la sede de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes 1473, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Antonio Irigoyen. Set.1.o-1474-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Giraldez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yerbal número 602, esquina Juan Carlos Gómez número 1200, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten [illegible] casa con los justificativos [illegible] serles satisfechos. [illegible] 26 de [illegible] [illegible] Manuel [illegible]nza.
Ag.[illegible]-v.set.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que por resolución de la última Asamblea General Extraordinaria se va a proceder a la liquidación del "Club Oriental", por cuyo motivo los acreedores o cualquier persona que se crea con derechos deberá presentarse con sus comprobantes respectivos en el local de la calle Piedras número 390, de 11 a 12 horas, donde se ha instalado la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.
Set.5-1570-v.oct.6.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender a favor de los señores Bia y Cáceres el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 269, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Ventura Cañy. Set.5-1601-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Viera y Prieto las existencias de mi casa de comercio situada en la Villa de Lascano, Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Lascano, Agosto de 1924. Donato Z. Marchand.
Set.5-1569-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Regueiro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan Cruz Varela número 5 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Antonio Melián.
Set.3-1507-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores José Pablo Maccio y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la Avenida Sayago esquina Propios, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. —Mateo y Martínez. Set.2-1490-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el día 6 del corriente, don Juan Antonio Goncalves vendió a los señores don Enrique Lamarque y don Ignacio Gómez la parte que le correspondía en la sociedad Lamarque, Gómez y Goncalves, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Lamarque y Gómez. — Salto, Agosto de 1924. — Enrique Lamarque. — Ignacio Gómez. — Juan Antonio Goncalves.
Ag.21-1143-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Dalmiro Cárdenas el depósito de frutos del país que ubica en esta ciudad, Avenida General Eugenio Garzón número 22. De acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Francisco Peratto e Hijo.
Ag.28-1347-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Guillermo F. Haller las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja número 2029, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Novelli
Ag.29-1383-v.set.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a don José Rama el comercio en el ramo de provisión de comestibles establecido en la casa número 150 de la calle Simón Martínez, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro de [illegible] de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — [illegible] de 1924. — Constantino [illegible]
Ag.26-1261-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Rama Castro y don Manuel Rodríguez (sociedad), han prometido vender a don Manuel Do Campo todas las existencias, útiles, patente y demás enseres que constituyen la "Cervecería Agraciada", sita en esta Capital, calle Agraciada número 1942. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — José Rama Castro. — Manuel Rodríguez (Sociedad Rama y Rodríguez). — Manuel Do Campo.
Ag.29-1385-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que los señores Benigno Gambetta y Conrado Rodríguez han prometido vender a los señores Angel María Alvarez y Carlos Maccironi la carnicería de propiedad de los primeros, sita en Pocitos, calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores y demás interesados presentarse dentro del término de treinta días a la susodicha casa de la calle Mac-Eachen número 33, esquina Manuel Haedo números 61 y 63. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Benigno Gambetta. — Conrado Rodríguez. — Angel María Alvarez. — Carlos Maccironi. Ag.28-1365-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Pittameglio y Bordoni en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones y Patria, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pittameglio, a los efectos que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1924. — Antonio Pittameglio.
Ag.26-1247-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que desde el día primero de Julio del año corriente ha quedado completamente desligada de la entidad comercial "Frutícola Uruguaya", la razón social Riccardi y Cía., conforme a documento de disolución parcial suscripto con fecha 23 de Agosto del año en curso, e inscripto en el Registro respectivo. La Sociedad "Frutícola Uruguaya" queda constituída por los socios restantes, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de dicha entidad comercial. Set.6-1616-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nahil Osta.
Set.6-1618-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender al señor José González el almacén de comestibles situado en la calle General Luna número 1299, esquina Arroyo Grande. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicha casa para hacer efectivo el cobro de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Jesús Garcia. Set.2-1503-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la casa que en el ramo de tienda, mercería y ropería establecida en la ciudad de Canelones, denominada "La Ciudad de Siria", y que gira bajo la razón social de Adrián y Amado Feris, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Amado Feris, quien continuará su giro comercial. Se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Setiembre 3 de 1924. —Amado Feris. — Adrián Feris.
Set.5-1583-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Yerbal [illegible] al señor David Sánchez [illegible] los efectos [illegible] Setiembre de 1904. — [illegible] Setiembre 4 de 1924. — José S[illegible]
Set.[illegible]-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Elisa García de Canton la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Madrid 1301, esq. Pampas, denominada "La Liebre". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1924. — Aurelio Tróccolo.

Ag.28-1205-v.set.12.

ADMISION DE SOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos asociado desde la fecha a nuestro comercio de café y billar sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, de esta ciudad, al señor Jesús Valladares, formando, en consecuencia, una nueva sociedad que girará bajo la firma de Minetti, Cualla y Valladares. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Minetti y Cualla. — Jesús Valladares.

Set.5-1575-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha prometimos vender a don Cándido Garabagno el puesto de comestibles sito en esta ciudad, calle Galicia número 1275. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.—Marcelino Casais. — Antonio Parada. — Cándido Garabagno.

Set.3-1526-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2202, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en el escritorio del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Andrés Veira.

Ag.30-1410-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. todas las existencias, animales y demás de la casa y campo ubicado en Paso de Bellastiqui, Departamento de San José, en esta República. Por lo tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. —Arturo G. Visca.

Ag.26-1266-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Jacinto Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2449, esquina Fco. Tajes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Juan Zufiaurre y Hermano.

Set.2-1491-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público haber vendido a don Amadeo L. Solari mi casa de comercio en el ramo de lechería y reparto establecida en esta ciudad, calle Pablo Zufriateguy número 51. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Mario M. Aphesteguy.

Set.1.o-1440-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que por escritura del 23 del corriente que autorizó el escribano don Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad colectiva que bajo el nombre de Agencia o Empresa de Transportes "La Uruguaya", de Antonio Ferrari Hno. y Cía., giraba en esta plaza en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, quedando separado de dicha sociedad el socio don Antonio Ferrari, y a cargo de don Antonio Angel Costa y don Pedro Ferrari el activo y pasivo de la misma, y por otra escritura de esa misma fecha y ante el mismo escribano Acosta se constituyó una sociedad colectiva entre los señores Antonio Angel Costa y Pedro Ferrari para seguir explotando la extinguida con el mismo nombre de Agencia o Empresa de Transportes La Uruguaya, bajo la razón de Ferrari y Costa. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Antonio Ferrari. — Antonio Angel Costa. — Pedro Ferrari.

Set.1.o-1478-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio

Set.2-1484-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Balbela y Hasda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don N. Alfredo Balbela, quien continuará con la misma casa y bajo su sola firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Constitución (Salto), Agosto 13 de 1924. — N. Alfredo Balbela. — José Juan Hasda.

Ag.21-1142-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros a don Rogelio Otermin el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Plutarco número 48. Los acreedores pueden presentarse dentro del término de diez días. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — Francisco Sanabria.

Set.1.o-1441-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Isaac M. Amiel la parte que me corresponde en la sociedad Amiel y Arochas con negocio de tienda en la calle Soriano número 752, esquina a la de Ciudadela, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Amiel y Amiel, lo que hago público a los efectos de la ley. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Elías Arochas.

Set.5-1564-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand hemos constituído una sociedad comercial colectiva para el señor Fabio Croci y en comandita para la señora Rosa Croci de Lasala, que girará bajo la razón de Fabio Croci y Compañía y continuará las operaciones del comercio en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcción y similares establecido en la casa 967 a 971 de la calle Cerro Largo y 972 de la de Galicia, de esta ciudad, que giraba hasta ahora a nombre de Luis G. Lasala, y que con su fallecimiento había quedado de pertenencia de su esposa, la señora Rosa Croci de Lasala, cuyo activo y pasivo queda transferido y a cargo de la nueva sociedad. —Montevideo, Agosto 18 de 1924. — Fabio Croci. — Rosa Croci de Lasala.

Ag.26-1252-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Tarditi el comercio establecido en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en los ramos de barraca y almacén por mayor y menor y que giraba bajo la razón social de Costa, Viera y Martins, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días, y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial", firmamos el presente. — Melo, Setiembre 1.o de 1924. — Costa, Viera y Martínez.

Set.11-1731-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Larrosa el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Zaballa número 1313, denominado "La Segunda Sorpresa". En consecuencia, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Domingo Poggio.

Set.11-1729-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General San Martín número 2517, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Carmen Patolini.

Set.11-1777-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación de la panadería y confitería "Palermo", sita en la calle Isla de Flores número 1391, quedando a cargo del establecimiento el primero de los firmantes. Los que se consideren acreedores de la firma extinta, deben presentarse con los comprobantes dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — José Fernández. — Pascual Casella.

Set.11-1737-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Román Guerra, he prometido vender a don Justino de León, mi parte en la "Farmacia Ramos", establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, emplazando a mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los respectivos justificativos a cobrar sus cuentas en mi domicilio de esta localidad. — Maldonado, Setiembre 5 de 1924. —Hipólito A. Ramos.

Set.11-1750-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Díay, el almacén de comestibles situado en la calle Emilio Romero número 78, esquina Artigas de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Juan Carreras.

Set.11-1767-v.oct.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Juan Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Justicia número 2099, esquina General Pagola de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Agustín Rodríguez.

Set.11-1766-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del perito-contador señor Felipe S. Grucci he prometido vender al señor Carlos Ossola la confitería y café que tengo establecido en la calle Rondeau esquina Paysandú, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar en el lugar indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a que se refiere la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Angel R. Ossola.

Set.11-1782-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Conrado L. Castiglioni la farmacia de mi propiedad establecida en el pueblo "Young", Departamento de Río Negro. — Young, Julio 25 de 1924.—José López Doval.

Set.10-1703-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de modas y anexos teníamos establecida en la calle Rincón número 682, y que giraba bajo la razón social de Fernández y Cía., según escritura pública autorizada con fecha 14 de Noviembre de 1923, quedando a cargo del activo y pasivo de la firma mencionada la socia Lola Mera. — Montevideo, Agosto 24 de 1924. — María Sara Fernández. —Lola Mera.

Ag.28-1374-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público hacemos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Schelotto la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos "La Nacional, Cooperativa Uruguaya de Tabacos, S. A.", establecida en la calle Paysandú número 887, haciendo esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — La Comisión Liquidadora.

Ag.26-1267-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor del señor Esteban Pereira, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Constitución número 2052, esquina a la de Pagola, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. —Antonio Varela e Hijos.

Set.1.o-1442-v.set.22.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astiaz Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena F. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bassani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomeneche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puigrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trechi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Gatan María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.

Juan Rebaytia.

V.o B.o: Cuñarro.

Pte.1816.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 57....	Rocha	Palmar...........	30 Setiembre 1924
Rural número 41....	Rocha	Garzón...........	30 setiembre 1924
Rural número 23....	Rocha	Paso de San Luis.	30 Setiembre 1924
Rural número 36....	San José	Escudero.........	30 Setiembre 1924
Rural número 35....	Rivera	Cortume..........	30 Setiembre 1924
Rural número 28....	Cerro Largo	Chuy	30 Setiembre 1924

1035-pte.487.

Llamamientos á concurso de oposición

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Montevideo		
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Lectura..		15 de Septiembre de 1924
Instituto N. Srtas...	Cátedra de Literatura		15 de Septiembre de 1924
	Salto		
Rural número 31....	Los Orientales	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 40....	Mataojito	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Durazno		
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros..	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	V. y M.	1.o de Octubre de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	V. y M.	1.o de Octubre de 1924

963-pte.535.

bre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Virgilio Sampognaro. — Alejandro Fabris.
Set.3-1508-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que con fecha siete del corriente autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo, que se dedicaba a los ramos de restaurant y posada, denominada "Nuevo Hotel Sarasola", situada en la calle 25 de Mayo esquina General Rivera, y que giraba en esta plaza bajo la firma social de Pérez, Ichazo y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Amancio Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 28 de 1924. — Cosme Damián Pérez. —Juan Tomás Ichazo. — Amancio Pereira.
Set.4-1553-v.set.24.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores don José López Berdial y don Guido Juan Franza el negocio de panadería que tengo establecido en el Barrio Carlos María Ramírez (Cerrito de la Victoria), en este Departamento, calle Corumbé número 20, próximo a la calle Róbinson, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Los compradores tomaron posesión el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Rafael Valiante.
Set.4-1546-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ernesto Andreetti mi casa de comercio en el ramo de venta de frutas y verduras en general y demás enseres sita en esta ciudad, calle Camelones número 2002, esquina Blanes número 1150, notificando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días a la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Jesús Pereira Vega.
Set.4-1566-v.set.25.

EMPRESA BILZ
SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Se avisa a los señores accionistas que desde el 5 de Setiembre de 1924, de la hora 9 y 30 a 11 y 30, se pagará el dividendo correspondiente al 11.o ejercicio, en el local social, Avenida Millán 2441. — La Dirección.
Set.6-1571-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la firma de "Importadora Sud Americana". A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiem-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Arturo Ferreira el negocio de bar y café denominado "Centenario", que tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras número 282, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. El comprador tomará posesión una vez terminadas las publicaciones, y está domiciliado en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1806. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Alfredo Espósito. Ag.29-1380-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano Francisco M. Solari, hemos constituído una sociedad comercial con asiento en la Avenida Asencio esquina Río Negro, para dedicarnos en los ramos de almacén, ferretería y bebidas entre los señores Bernardino B. Troche y Pedro S. Cavallero, la que girará bajo la razón social de B. Troche y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Dolores, Agosto 28 de 1924. — B. Troche y Cía. Set.2-1497-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada en este pueblo el dos de este mes por el escribano Alberto L. Draper quedó disuelta la sociedad comercial colectiva que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y ferretería giraba en Coronilla, paraje de esta sección, bajo la razón de Bacuda y Murúa, y dueño del activo y pasivo el suscripto Murúa. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Agosto 27 de 1924. — Francisco Cirilo Baceda. — Rafael Murúa. Ag.30-1404-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Zunino el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Vila y Martínez. Set.12-1813-v.oct.2.

AVISOS DEL DIA

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY-BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Como de acuerdo con el llamado a licitación de fecha 1.o de Agosto de 1924 el plazo para la presentación de las propuestas vence el 15 de Setiembre de 1924, por orden del señor Alto Comisario del Uruguay se hace público que las propuestas para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, se recibirán en el local de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil (Ciudadela número 1394) el lúnes próximo hasta las 15 horas.

A cada interesado se le dará un recibo debidamente contraloreado y detallado certificando la entrega de su propuesta.

Oportunamente se publicará con tiempo en el "Diario Oficial" un aviso indicando lugar día y hora para la apertura, a cuyo acto concurrirán los proponentes, munidos del recibo correspondiente. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — J. Barboza Terra, Secretario. Set.13-1865-v.set.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12950

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Star Manufacturing Company, de Carpentersville, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a (rejas para arados y arados sembradores, palas cultivadoras y repuestos o sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1824-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12947

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1827-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12946

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1828-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12945

Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social González Byass y Co. Ltd., de Jerez de la Frontera (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1826-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12933

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Santiago Cozzolino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Theklass

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1834-v.oct.1.o.

ACTA N.o 12931

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Haynes Chemical Corporation, de Richmond, Virginia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PREVENTOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (insecticidas, germicidas, para otros usos que para el cuerpo humano, desolizirrentes y desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-1825-v.oct.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 74

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alberto Garabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de algodón hidrófilo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rangugis, Secretario. Set.13-1823-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de recebo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 67 y 73.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Set.12-1833-v.set.22.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BUÑO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña DOMINGA RAÑA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de ñola, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 758-v.set.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN (hijo), de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELIA EUSEBIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 755-v.set.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1787, y doña JOSEFINA TAMBINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

... y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 760-v.set.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO LANFORD DALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Martín García número 1340, y doña RENEE PRATT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 759-v.set.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARAMBURE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliado en Cuchill Grande sin número, y doña MARIA IDIART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos (Francia), domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 761-v.set.22.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ORTEGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña SARA VIRGINIA BURGUEÑO, de 2. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle General Villagrán número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 762-v.set.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO URRUTIA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paysandú número 1138, y doña MARIA MERCEDES PENDOLA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 757-v.set.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BOLON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2119, y doña ROSA LUCIA PALADINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 776-v.set.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM NACHTWYH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán (ciudadano legal), nacido en Dartmund, domiciliado en la calle C. Berg número 18, y doña CLEMENTINA CROVARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Brito del Pino número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 763-v.set.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rinaldo Airaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1842-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lountut de Betbeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1841-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Noé Scarabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1840-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, en los autos "Sucesión de Juan Orcetti", don Domingo Orcetti y Teresa E. de Orcetti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juan Faustino Orcetti, pues donde dice Domingo Orcettigh, debe decir Domingo Orcetti; y 2.o la de matrimonio de los padres del causante, don Domingo Orcetti y doña María D'Andrea, porque donde dice, por error, Orcettigh, debe decir Orcetti. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13-1839-v.set.29.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés este Juzgado ha declarado a doña Genoeffa Melania Castiglioni incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curador definitivo a don Carlos Rigoli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.13 1838-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Hugo Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.13-1836-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Flaminio Vignocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.13-1835-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pedro Ignacio da Silva e Ideversino Ignacio da Silva, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: 1.o Partida de Pedro: donde dice Pedro, debe decir Pedro Ignacio; donde dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Lino Vargas, debe decir Juan Alves de Vargas, y donde dice Guillermina Alves, debe decir Carmelina da Rosa. 2.o Partida de Ideversino: donde dice Ideversino, debe decir Ideversino Ignacio; donde dice José I. de Sosa, debe decir José Ignacio da Silva Sosa; donde dice Rosalina de Vargas, debe decir Rosalina Alves de Vargas, y donde dice María do Carmo da Rosa, debe decir Carmelina da Rosa. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Artigas, Setiembre 6 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Set.13-1858-v.set.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Salazar de López solicitando segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad el 16 de Octubre de 1906 por el escribano don Piñados S. Ballestrino, y por la cual adquirió de Nicolás Vagner el solar de terreno número 1 de la manzana 47 de esta ciudad, haciendo esquina a las calles Santa Rosa y General Flores, y compuesto de una superficie total de 1.844 metros 7.025 centímetros. — Artigas, Setiembre 8 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.13 1852-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma e interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.13-1822-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo A. Abad, en su carácter de apoderado en los autos sucesorios de don Emilio Abdo, solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: En la de nacimiento de Antonio, en la que aparece la madre de éste como Rosa Amtonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Elías, en la que figura el padre como Emilio Abdón, en lugar de Emilio Abdo, y donde dice Rosa Antonio, debe decir Rosa Adib, por ser los legítimos apellidos; en la de María, donde aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el verdadero; en la de Ramona, en la que figuran los padres como Emilio Abdo Islail, en vez de Emilio Abdo, y Rosa Antonia Adib, en lugar de Rosa Adib, que son los que corresponden; en la de Juana, en la que aparece la madre como Rosa Antonio, en vez de Rosa Adib, que es el legítimo; en la de Jatemat, donde dice Rosa Antonia, debe decir Rosa Adib, por ser el apellido que corresponde; en la de Josefa, donde dice Rosa Antonio, en Rosa Adib, por ser el verdadero; en la de Adela, donde dice Emilio Abdo Esley y Rosa Antonio, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos; en la de Rauza, donde dice Emilio Abdo Eleslell y Adla Adib, debe decir Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los verdaderos; en la de Carlos, donde dice Emilio Abdo Elesleil y Adla Adib, debe decirse Emilio Abdo y Rosa Adib, que son los apellidos legítimos de los padres; en la de Rubens, donde aparece el padre como Emi-

lio Abdo Elesleiel y la madre como Adla el Dib, debe ser Emilio Abdo y Rosa Adl, por ser los verdaderos; en la defunción de Emilio Abdo, en la que aparece éste como Emilio Abdo Elesleiel, en vez Emilio Abdo, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13-1831-v.set.19.

Segunda copia de escritura

Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro R. Suárez, solicitando se le expida segunda copia de una escritura, que se le ha extraviado la primera copia que se había expedido por el escribano don Santos Icasuriaga en esta ciudad, con fecha ocho de Agosto de mil novecientos diecinueve, y por la que adquirió, por compra que hizo a don Manuel Ibarra, un terreno de forma triangular, ubicado en la manzana número veintitrés de esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con Enrique Anteconena; al Sudeste, calle Orillas del Río, y al Oeste, con Manuel Ibarra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.13_1830-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Deuballdo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 26 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.13-1851-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Lanterna, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 26 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.13-1850-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Fleitas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Mariana Gómez, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Paysandú, Agosto 28 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.13-1849_v.oct.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Angerami, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Setiembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.13-1843-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.13-1837_v.set.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Dos propiedades: Canelones 1746 y 1748. Base: $ 5.000.00. — Uruguay número 1238. Base: $ 18.666.67.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de José María Mañé y Juana Callorda de Mañé", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las dieciséis horas y dieciséis horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con el edificio de bajos y altos que contiene, situada en la manzana número doscientos cuarenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cinco metros treinta decímetros y veinte centímetros, que se deslindan así: siete metros cuarenta centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por catorce metros veintitrés centímetros de fondo, haciendo frente al Este, por formar esquina con la calle Gaboto, y lindando por el Sud, con Juan Duhalde, y por el Oeste, con Luciano Laguardia. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de siete mil quinientos pesos; y Segundo: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y siete de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde la casa tenía los números trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa y uno, hoy mil doscientos treinta y ocho, y cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con terreno que fué de Samuel F. Lafone; por el Este, con don Vicente Durán, y por el Oeste, con Saturnino Celis. Este inmueble ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de veintiocho mil pesos. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes en que ha sido aforado cada bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.

Set.13-1847-v.set.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veinticuatro de Setiembre en curso, a las catorce horas, frente al depósito Aduana Nueva número 1, calle Solís, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, lo siguiente: En el depósito de Aduana Nueva número 1. Vapor "Baden", Stbre. — F. C. J. — 1 caj. 499 aparatos saca puntas. — C. J. C. — 2 caj. 70 grs. afilalápices. — Acto continuo, los mismos rematadores Gomensoro y Castells, asistidos siempre del Alguacil y Actuario, y en el depósito Aguada, calle Francisco Tajes, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, lo siguiente: En el depósito Aguada. Vap. "A. Legión". Nvbre. 23.—C. J. C. — S. A- 1|3.— 3 cajones 18 ruedas con llanta y cubierta maciza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que según tasación de fojas 92, los bienes del depósito de Aduana Nueva fueron tasados: los aparatos sacapuntas, a pesos 6.00 docena, o sea en $ 249.50; los afilalápices, $ 2 40 gr., o sea en $ 168.00; y los del depósito Aguada, a $ 30.00 cada uno, o sea pesos 450.00; 3.o Que los derechos de Aduana y demás gastos son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta fué decretada en los autos "Alfredo Ceppi y Carlos Prucha contra la Compañía Industrial y Comercial Sudamericana, cobro de pesos". — Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Set.13-1846-v.set.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de terreno situada en el paraje llamado Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, señalado con la letra W en el plano del campo destinado a chacras del pueblo Tranqueras, compuesto ese predio de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Manuel Aguirre; por el Este y Sud, con Jaime Price, y por el Oeste, con Cayetano Ricotta. Se previene: A) Que las escrituras de propiedad e hipoteca y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvo, Campomar y Cía. con Joaquín Adigi", que se tramitan en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central) Set.13-1854-v.oct.20.

ALBERTO P. INDART

Importante remate de todas las existencias de la casa de comercio de la Sociedad Anónima "La Obrera", instalada en la ciudad de Fray Bentos. Por liquidación de negocio y por cuenta y orden de los liquidadores de la misma.

El 1.o, 2, 3 y 4 de Octubre próximo, a las 20 horas, y el domingo 5, a las 9 horas, continuando en las noches siguientes, también a las 20 horas, hasta terminar.

En el local que ocupa dicho negocio, Avenida Treinta y Tres esquina Italia, de esta ciudad. Sin base, al mejor postor y al contado, remataré: 330 pares calzado surtido, 10 docenas toallas, 250 pares zapatillas, 120 pares alpargatas, ropa hecha para hombres y niños, 25 piezas percal, batista, crepé, lienzo, sombreros de paño y de paja, artículos de almacén, ferretería, bazar, cigarrería, papelería, juguetería, máquina de escribir marca "Smith", nueva, una báscula de 200 kilogramos, dos balanzas, prensa de copiar, biblioteca, sillas, bancos, mesas, un carro de dos ruedas con elásticos, arreos, un caballo de tiro, juegos de bochas chapas de zinc usadas y gran cantidad de mercadería nueva y demás útiles que estarán a la vista. — Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Alberto P. Indart, Rematador Público. Set.13-1844-v.set.29.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "José Miguel Piana con Anselmo F. Toledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 15 horas, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor de los derechos que en condominio con su esposa doña Adolfa Pérez, le corresponden al ejecutado don Anselmo F. Toledo, en una fracción de terreno de chacra situada en San Francisco, de esta jurisdicción, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Benito Bonasso, de un área total de dieciocho hectáreas, dos mil setecientos ochenta y nueve centiáreas, lindantes: al Norte, con la sucesión de don Manuel Bonilla; al Sud, con don Mauricio Navarro; al Este, con el arroyo San Francisco, y al Oeste, la vía del Ferrocarril Central; cuyo terreno de chacra lo hubo don Gabino Pérez para sus hijos Adolfa, Enrique, Alberto, Eusebio, Carolina, Celia y Américo Pérez en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Demetrio Ruy en el protocolo del Juzgado con fecha veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario. Set.13-1848-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Bello y Albarellos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1849, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. —Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Benito Núñez. Set.13-1820-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el ocho del presente mes de Setiembre autorizó el escribano Carlos M. Trianon, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que de hecho tenían constituída en esta plaza los señores Miguel Albano y Alejandro Carreto, haciéndose

cargo de la misma el señor Miguel Albano. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. Miguel Albano. — Alejandro Carreto.

Set.13-1829-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída com asiento en la calle Victoria número 1556, para la elaboración de café e importación de yerba y tés, separándose de la misma el socio Mario Brito, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Jubín Quadros, bajo cuya sola firma continuará el citado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Raúl Jubín Quadros. — Mario Brito.

Set.13-1832-v.oct.3.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

La Sociedad Anónima "La Obrera", en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Agosto próximo pasado, resolvió lo siguiente:

1.o De acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos sociales, proceder a la liquidación social privada.

2.o Nombró liquidadores a los señores Manuel F. Zeballos y Gabriel Ramírez, autorizándolos para vender todos los objetos muebles en remate público, sin base y al mejor postor.

De acuerdo con el artículo 53 de la ley de Junio de 1893 se hace esta publicación. —Fray Bentos, Setiembre 9 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Vuille, Prosecretario.

Set.13-1845_v.set.29.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "BANQUE FRANCAISE ET ITALIENNE POUR L'AMERIQUE DU SUD".

Traducción número 2050. — Mayo 4 de 1910. — Declaración de suscripción, entrega y estatutos. — Por ante el infrascripto Mc. (Louis) Luis Bossy, Escribano de París, comparecen: 1.o El señor (Edouard) Eduardo Noetzlin, Vicepresidente del Consejo de Administración del Banco de París y de los Países Bajos, domiciliados en París, Boulevard Haussman número 73; 2.o El señor (Joseph Marie) José María, llamado (Edmond) Edmundo Moret, Director de dicho Banco, domiciliado en París, calle Murillo número 8, actuando ambos en nombre del Banco de París y de los Países Bajos, Sociedad Anónima con un capital actual de setenta y cinco millones de francos, enteramente depositados, con sede en París, calle d'Autin número 3; especialmente delegados a los efectos de la presente, por decisión del Consejo de Administración de dicha Sociedad, fecha veintiséis de Abril de mil novecientos diez, de la cual una copia certificada conforme queda adjunta, y anexada, previa certificación de su autenticidad, a la copia de los originales de los Estatutos de la Sociedad más adelante enunciada, que quedará anexada a la presente; 3.o El señor (Albert) Alberto Turrettini, Director General del Banco de París y de los Países Bajos, domiciliado en París, Avenida Henri Martín número 36; 4.o El señor (Jean Baptiste Edouard) Juan Bautista Eduardo Chevrant, Director del Banco de París y de los Países Bajos, domiciliado en París, Avenida Niel número 23, actuando ambos en nombre del Banco Comercial Italiano ("Banca Commerciale Italiana", Sociedad Anónima Italiana con sede en Milán, en virtud de las facultades especiales que les fueron conferidas por el señor Comendador (Giuseppe) José Toeplitz y el Caballero (Annibale) Aníbal Ghisalberti, Directores centrales de dicho Banco, según se desprende de una escritura autorizada por Mc. (Gerolamo) Jerónimo Serina, Escribano de Milán, el siete de Marzo de mil novecientos diez, en el cual poder ambas personas arriba mencionadas, actuaron en virtud de la delegación que les confió el Consejo de Administración de dicho Banco en su sesión del veintiocho de Febrero de mil novecientos diez. La escritura original de dicho poder, así como una copia debidamente certificada del acta de la sesión del Consejo de Administración del veintiocho de Febrero de mil novecientos diez, provistos de diversas notas de legalización, de las cuales la última emana del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, quedan anexadas, previa anotación, con su traducción en lengua francesa hecha el diecinueve de Marzo de mil novecientos diez por. el señor Biart, (hay una palabra tachada). Traductor jurado ante la Corte de Casación, a la copia de los originales de los Estatutos de la Sociedad más adelante enunciada, que quedará anexada a la presente; y 5.o El señor (Louis) Luis Dorizon, Director General de la Sociedad más adelante nombrada, domiciliado en París, calle Ampere número cuarenta y ocho, actuando en nombre de la Sociedad General para favorecer el desarrollo del comercio y de la industria en Francia, Sociedad Anónima con un capital de cuatrocientos millones de francos, con sede en París, calle de Provence número cincuenta y seis, especialmente delegado a los fines de la presente, en virtud de una deliberación tomada por el Consejo de Administración de dicha Sociedad, el veintiséis de Abril de mil novecientos diez, y de la cual una copia del acta que la comprueba, queda anexada, previa mención, a la de los originales de los estatutos de la Sociedad más adelante enunciada, la cual quedará anexada a la presente.

Los comparecientes, en sus calidades expresadas, exponen, en primer término, lo siguiente:

Que en los términos de una escritura privada hecha en París el tres de Mayo de mil novecientos diez, uno de cuyos originales no registrado todavía, pero que lo será al mismo tiempo que la presente, queda anexado a ésta después de haber sido anotado y certificado "ne varietur" por los comparecientes, dichos comparecientes, actuando en las mismas calidades que en la presente, establecieron los estatutos de una sociedad anónima que las diversas sociedades que ellos representan se proponen fundar bajo la denominación de Banque Francaise et Italienne pour l'Amerique du Sud (Banco Francés e Italiano para la América del Sud), con un capital de veinticinco millones de francos cada una, que debían suscribirse en dinero con una prima de ciento veinticinco francos por título y liberarse con trescientos setenta y cinco francos por acción, en el momento de la suscripción; de los cuales, doscientos cincuenta francos representan los dos primeros cuartos sobre el importe nominal de cada acción y ciento veinticinco francos representan el importe de la prima. Esta Sociedad, cuya sede debe estar en París, Boulevard Haussmann número 73, constituída por un período que debe terminar el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, tiene por objeto principal el de favorecer y extender las relaciones de negocios entre Francia, Italia y América del Sud. Expuestos estos hechos, los señores Noetzlin, Moret, Turettini, Chevrant y Dorizon, declaran que las cincuenta mil acciones de quinientos francos, de la Sociedad Anónima en formación llamada "Banque Francaise et Italienne pour L'Amerique du Sud" (Banco Francés e Italiano para la América del Sur), han sido íntegramente suscriptas por veintinueve personas y sociedades en proporciones diferentes, y que ha sido depositado en dinero, por cada uno de los suscriptores. 1.o Una suma igual a los dos primeros cuartos del importe nominal de las acciones suscriptas por él, o sea doscientos cincuenta francos por acción, lo que ha producido una suma total de doce millones quinientos mil francos; 2.o Y el importe íntegro de la prima de cada acción suscripta, que es de ciento veinticinco francos por acción, lo que ha producido otra suma total, de seis millones doscientos cincuenta mil francos, o sea, en total, la suma de dieciocho millones setecientos cincuenta mil francos (18.750.000 francos). Dicha suma de dieciocho millones setecientos cincuenta mil francos, está enteramente a la disposición de la sociedad en formación, y se encuentra depositada en poder de una persona bien conocida por todos los suscriptores. En apoyo de la declaración que precede, los comparecientes, en su calidad expresada, presentan al infrascripto Escribano un estado levantado y certificado verdadero por ellos, en su mencionada calidad, con fecha de hoy, conteniendo los nombres, los apellidos, las profesiones y los domicilios de los suscriptores, el número de las acciones, respectivamente suscriptas por ellos, y el importe de las entregas efectuadas sobre cada suscripción. Dicho estado, extendido en una hoja de papel sellado de un franco ochenta centésimos, de acuerdo con la ley, queda anexada a la presente, después de haber sido firmado "ne varietur" por los comparecientes, en su mencionada calidad, y provisto de una nota de anexión por el infrascripto Escribano. Terminadas estas declaraciones, los comparecientes solicitan del Escribano levante acta de todo cuanto antecede, para todos los fines de derecho, especialmente para llegar a la constitución definitiva de la sociedad a formarse, y cuya mención se consiente en cualquier parte donde sea necesario. Se otorgan facultades plenas al portador de una copia o de un extracto de la presente, para depositarlos o publicarlos donde sea necesario. De todo lo cual se hace y otorga escritura en París, en la sede de la Sociedad "Banco de París y de los Países Bajos", sita en la calle D'Autin número tres, el cuatro de Mayo. Y los comparecientes firman con el Escribano, previa lectura. Siguen las firmas. — Enseguida se encuentra la anotación siguiente: Registrado en París el siete de Mayo de mil novecientos diez, volumen quinientos cuarenta y tres, folio setenta y cuatro, casilla dieciséis; recibido: tres francos, setenta y cinco centésimos, décimos comprendidos. Firmado: Henri. Sigue el tenor del anexo:— Los infrascriptos: 1.o El señor Eduardo Noetzlin, Vicepresidente del Consejo de Administración del Banco de París y de los Países Bajos, domiciliado en París, Boulevard Haussmann número setenta y tres; y 2.o El señor José María, llamado Edmundo Moret, Director de dicho Banco, domiciliado en París, calle Murillo número ocho, actuando ambos en nombre del Banco de París y de los Países Bajos, Sociedad Anónima, con un capital actual de setenta y cinco millones de francos, enteramente depositados, con sede en París, calle D'Autin número tres, especialmente delegados a los efectos de la presente, por decisión del Consejo de Administración de dicha sociedad, tomada con fecha veintiséis de Abril de mil novecientos diez, de la que una copia certificada conforme queda adjunta y anexada, después de haber sido por ellos certificada verdadera, a la copia de los originales de la presente, destinada a ser protocolizada entre las escrituras de Mc. Bossy, Escribano, por una parte; en segundo lugar: 1.o El señor Alberto Turrettini, Director General del Banco de París y de los Países Bajos, domiciliado en París Avenida Henri Martín número treinta y seis; y 2.o El señor Juan Bautista Eduardo Chevrant, Director del Banco de París y de los Países Bajos, domiciliado en París, Avenida Niel número veintitrés, actuando ambos en nombre de (La Banque Commerciale Italienne) el Banco Comercial Italiano, Sociedad Anónima Italiana, con sede en Milán, en virtud de las facultades especiales que les fueron conferidas por el señor Comendador (Giuseppe) José Toeplitz y el Caballero (Annibale) Aníbal Ghisalberti, Directores Centrales de dicho Banco, en los términos de una escritura autorizada por Mc. Jerónimo Serina, Escribano de Milán, el siete de Marzo de mil novecientos diez, en el cual poder los precitados actuaron ellos mismos en virtud de la delegación que les había conferido el Consejo de Administración de dicho Banco en su sesión del Consejo de Administración del veintiocho de Febrero de mil novecientos diez, los cuales, documentos revestidos de diversas menciones de legalización, de las que la última emana del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, quedan anexados, previa mención, a uno de los originales de la presente con su traducción en lengua francesa hecha el diecinueve de Marzo de mil novecientos diez por el señor Bidart, traductor jurado ante la Corte de Casación, y en tercer lugar, 3.o El señor Luis Dorizon, Director General de la Sociedad más adelante citada, domiciliado en París calle Ampere número cuarenta y ocho, actuando en nombre de la Sociedad General para favorecer el desarrollo del comercio y de la industria en Francia, Sociedad Anónima con un capital de cuatrocientos millones de francos, con sede en París, calle de Provence número 56, especialmente delegado para los fines de la presente, en virtud de una deliberación tomada por el Consejo de Administración de dicha sociedad, el veintiséis de Abril de mil novecientos diez, una copia de la cual, que corresponde al acta que la comprueba, queda anexada, previa mención, a la de los originales de la presente, destinada a ser protocolizada como escritura, han establecido de la manera siguiente, los estatutos de una sociedad anónima que las sociedades que ellos representan tienen la intención de fundar.

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

Denominación. — Objeto.—Sede. — Duración

Artículo primero: Entre los propietarios de las acciones más delante creadas, se ha formado una Sociedad Anónima que se regirá por las leyes del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, del primero de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, del nueve de Julio de mil novecientos dos, y del dieciséis de Noviembre de mil novecientos tres, así como por los presentes Estatutos.

Artículo segundo: La Sociedad toma la denominación de "Banque Francaise et Italienne Pour L'Amerique Du Sud", Banca Francese e Italiana Per L'America del Sud (Banco Francés e Italiano para América del Sud). Esta denominación podrá ser modificada por decisión de la Asamblea General, tomada a propuesta del Consejo de Administración en las formas indicadas en el artículo cuarenta y seis más adelante expresado.

Artículo tercero. La Sociedad, cuyo fin principal es el de favorecer y extender las relaciones de negocios entre Francia, Italia y América del Sud, tiene por objeto hacer, sea por sí misma, sea por cuenta de terceros o en participación con terceros, en Francia, en Italia, en América del Sud, (hay nueve palabras tachadas) o en cualquier otro país, toda clase de operaciones de Banco, comerciales, financieras e industriales, y aún inmobiliarias.

Artículo cuarto: La sede de la Sociedad se establece en París, provisoriamente en el Boulevard Haussmann número setenta y tres. Podrá ser trasladada a otro lugar de la misma ciudad, por simple decisión del Consejo de Administración. Podrán establecerse sucursales o agencias en Francia y en el extranjero, por simple decisión del Consejo de Administración.

Artículo quinto: La Sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, salvo los ca-

sos de disolución anticipada o de prórroga, previstos en los presentes Estatutos.

TITULO SEGUNDO

Capital social. — Acciones. — Partes de fundador

Artículo sexto: El capital social se fija en veinticinco millones de francos, dividido en cincuenta mil acciones de quinientos francos cada una. Estas acciones, que deberán suscribirse en dinero, serán emitidas con una prima de ciento veinticinco francos por título. Las sumas satisfechas por concepto de la prima, serán afectadas a la constitución de un fondo de reserva perteneciente íntegramente a los accionistas. Cada acción da derecho, en la propiedad del activo social y en el reparto de las reservas y de los beneficios reservados a las acciones, a una parte proporcional al número de acciones emitidas.

Artículo séptimo: El capital social podrá ser aumentado en una o varias veces, por decisión de la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, por la creación de acciones nuevas, que serán entregadas, sea a cambio de dinero, sea a cambio de aportes. En caso de aumento del capital por la emisión de acciones pagaderas en dinero, la suscripción de las nuevas acciones se reservará por preferencia hasta un cincuenta por ciento, a los propietarios de las acciones existentes en el momento de cada emisión, y ésto en proporción al número de títulos poseídos por cada uno de ellos; la suscripción del otro cincuenta por ciento quedará a disposición de la Asamblea General que decidirá su aplicación, a propuesta del Consejo de Administración. El Consejo de Administración fijará las condiciones de las nuevas emisiones, así como las formas y los plazos en los cuales el beneficio del derecho de preferencia podrá ser ejercido. El capital social podrá, igualmente, ser reducido en una o muchas veces, por decisión de la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, de cualquier manera que sea, aún por cambio de títulos nuevos de un número equivalente o menor, con cesión o compra obligatoria de acciones para permitir el cambio.

Artículo octavo: El monto de las acciones a suscribir antes de la constitución de la sociedad, se pagará en la forma siguiente: Trescientos setenta y cinco francos en el momento de la suscripción, de los cuales, seiscientos cincuenta francos representan los dos primeros cuartos sobre el monto nominal de cada acción y ciento veinticinco francos representan el monto de la prima y el excedente en virtud de deliberaciones del Consejo de Administración. Estas deliberaciones fijarán la importancia de las sumas a exigir, así como la época en que deberán efectuarse las entregas. Para las emisiones de acciones que tengan lugar ulteriormente, el Consejo de Administración fijará el monto y las épocas de las entregas. Los avisos de entregas serán publicados por lo menos con veinte días de anticipación, por medio de anuncios insertos en un diario oficial de París y en un diario de Milán. Toda suma cuyo pago esté retardado, queda afectada con un interés, de pleno derecho en favor de la Sociedad, a razón de seis por ciento al año, a contar desde el día en que es exigible, sin intervención de la justicia. A falta de entrega de las sumas requeridas al vencimiento, la sociedad puede hacer vender los títulos cuyo pago esté retrasado, y a este efecto, los números de los títulos de pago demorado, serán publicados en los diarios designados más arriba; y, quince días después de esta publicación, la sociedad, sin citación y sin ninguna otra formalidad ulterior, tiene derecho de proceder a la venta de las acciones bajo la forma de títulos libres de entregas requeridas, en nombre y por cuenta y riesgo de los morosos.

Esta venta se hará en la Bolsa de París si los títulos son cotizados, y en caso contrario, en remate público por intermedio de un funcionario público; ella podrá hacerse en conjunto o en detalle, sea el mismo día, sea en épocas sucesivas. El precio proveniente de la venta, deducidos los gastos, pertenece a la sociedad y se imputa, en los términos de derecho a lo que le adeuda el accionista expropiado, que queda responsable de la diferencia si hay déficit, pero que aprovechará del excedente si existe. Los títulos de las acciones así vendidas, quedan anulados de pleno derecho, y se expedirán nuevos a los adquirentes, bajo los mismos números. Todo título que no lleve mención regular de las entregas exigibles deja de ser negociable, y no se le pagará ningún dividendo. Las medidas autorizadas por el artículo presente, no se oponen al ejercicio simultáneo, para la sociedad, de los medios ordinarios de derecho.

Artículo noveno: La primer entrega se comprobará por un recibo nominativo que se cambiará, después de la constitución de la sociedad, por un título provisorio de acción, igualmente nominativo. Todas las entregas ulteriores serán anotadas sobre los títulos provisorios.

Artículo décimo: Las acciones serán nominales hasta su amortización completa. Después de amortizadas, serán nominales o al portador, a elección del accionista. Los dividendos de toda acción, sea nominal, sea al portador, serán pagadas válidamente al portador del título nominal o del cupón.

Artículo undécimo: Los títulos provisorios y definitivos serán extraídos de registros talonarios, numerados, sellados con el título de la sociedad, y provistos de la firma de los administradores o de un administrador y de un delegado del Consejo de Administración; una de las dos firmas puede ser puesta mediante un sello.

Artículo duodécimo: La cesión de las acciones nominales se efectuará por una declaración de transferencia y una declaración de aceptación de transferencia, firmadas, una por el cedente, la otra por el cesionario, y remitidas a la sociedad con el certificado nominal. Todos los gastos que resulten por la transferencia, serán por cuenta del adquirente. La transmisión no se opera, sea entre las partes, sea respecto de la sociedad, sino por la inscripción del traspaso, hecha de acuerdo con estas declaraciones, sobre los registros de la sociedad, y firmada por un delegado del Consejo de Administración. La sociedad puede exigir que la firma y la capacidad de las partes sean certificadas por un agente de cambio o por un funcionario ministerial. Los títulos sobre los cuales hayan sido efectuadas las entregas vencidas, serán los únicos admitidos para transferencia. La cesión de las acciones al portador se opera por simple tradición del título.

Artículo décimotercero: Toda acción es indivisible respecto de la Sociedad. Todos los copropietarios de una acción están obligados o hacerse representar ante la Sociedad, por una sola y misma persona. Los herederos, o los que tengan pleitos con un accionista, no pueden por ningún motivo provocar la colocación de sellos ni practicar ningún embargo ni oposición, sobre los bienes o los valores de la Sociedad, así como tampoco solicitar el reparto ni el remate de ella, ni inmiscuirse de ninguna manera en su administración. Ellos deben remitirse, para el ejercicio de sus derechos, a los inventarios sociales y a las decisiones de la Asamblea General.

Artículo décimocuarto: Todo dividendo que no sea reclamado dentro de los cinco años, a contar desde que es exigible, se prescribe en beneficio de la sociedad.

Artículo décimoquinto: Los accionistas quedan obligados solamente por el monto de cada acción; se prohibe todo pedido de fondos fuera de ese límite. La posesión de una acción implica, de pleno derecho, adhesión a los Estatutos de la Sociedad y a las decisiones de la Asamblea General. Los derechos y las obligaciones anexas a cada acción, o parte, siguen al título en todas las manos por que éste pase.

Artículo décimosexto: Créanse partes de fundador sin valor nominal, cuyos derechos y obligaciones serán determinados en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y ocho y cuarenta y nueve más adelante enunciados, y que se adjudicarán en la proporción de cincuenta por ciento a los fundadores de la presente Sociedad, quienes se las repartirán entre ellos como lo juzguen conveniente, y cincuenta por ciento a los suscriptores del capital primitivo en (hay una palabra tachada) proporción del número de acciones suscriptas por ellos. El Consejo de Administración determinará el número y la forma de estas partes, que serán al portador. La cesión de las partes se efectuará por simple tradición. Toda parte es indivisible respecto de la sociedad. Los co-propietarios de una parte, están obligados a hacerse representar ante la sociedad por una sola y misma persona.

Los herederos o los acreedores de un portador de partes no pueden, por ningún motivo, provocar la aplicación de sellos ni trabar ningún embargo ni oposición sobre los bienes o los valores de la Sociedad, ni solicitar la partición ni el remate de ella, ni inmiscuirse de ningún modo en su administración. Ellos deberán, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las decisiones de la Asamblea General.

TITULO TERCERO

Administración de la Sociedad

Artículo décimoséptimo: La Sociedad será administrada por un Consejo compuesto de once miembros como mínimo y de veintiún miembros como máximo, tomados entre los accionistas y nombrados por la Asamblea General de Accionistas, por seis años.

Artículo décimooctavo: Al terminar el primer período de seis años, el Consejo será renovado por completo. A partir de ese momento, será renovado de acuerdo con una rotación establecida proporcionalmente sobre seis años, y según el número de Administradores en funciones, todos los años, primero por sorteo y después por antigüedad. Ningún Administrador podrá permanecer en funciones más de seis años, sin ser reelecto. Los Administradores podrán ser siempre reelegidos.

Artículo décimonoveno. El Consejo puede, provisoriamente, y salvo confirmación por la más próxima Asamblea General, completarse hasta el número máximo de veintiuno, arriba fijado, y en caso de vacante por fallecimiento, dimisión u otra causa, proceder al reemplazo de cualquier Administrador, por toda la duración que quede de su mandato. Los Administradores deben ser propietarios, durante su mandato, de cien acciones cada uno, afectados a la garantía de su gestión. Estos títulos son nominales, inalienables, marcados con un timbre que determina su carácter de inalienables, y serán depositados en la Caja Social.

Artículo vigésimo. Cada año, después de la Asamblea General ordinaria, el Consejo nombrará entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente, siempre reelegible. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, el Consejo designará el miembro que debe llenar las funciones de Presidente.

Artículo vigésimoprimero. El Consejo de Administración se reunirá en la sede social o en cualquier otro lugar, por convocación del Presidente, y en caso de impedimento del Presidente, por convocación del Vicepresidente, o por convocación de un cuarto de sus miembros, tan frecuentemente como lo exija el interés de la Sociedad. Todo Administrador puede dar poder, por documento privado o extendido ante escribano, por carta o por telegrama, a otro Administrador, al efecto de votar en su nombre y lugar; sin embargo, este poder no puede ser otorgado sino para una sola sesión, y el mandatario no puede tener más de tres votos, incluso el suyo. Los Administradores pueden también dar su voto por escrito o por telegrama.

Artículo vigésimosegundo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los administradores presentes, representados o participantes en las deliberaciones por correspondencia telegráfica o postal.

Para que las deliberaciones sean válidas, son necesarias: la presencia, la representación o el voto de siete administradores, por lo menos. Para que las decisiones sean válidas, deberán ser aprobadas, por lo menos, por cinco miembros. En caso de empate, decide el voto del administrador que ha presidido la sesión.

Artículo vigésimotercero. Las deliberaciones del Consejo de Administración se harán constar en actas, que se extenderán en un registro especial, conservado en la sede social. Dichas actas serán firmadas por el administrador que ha presidido la sesión y uno de los administradores que hayan tomado parte en ella. Las copias o los extractos que deban presentarse en juicio o fuera de él, serán certificadas por un administrador.

Artículo vigésimocuarto. El Consejo de Administración queda investido de las más amplias facultades para la gestión y la administración de la sociedad, sin ninguna limitación ni reserva, especialmente: Para fijar los gastos generales de la administración; extender contratos y hacer convenios de cualquier naturaleza; autorizar toda clase de compras y ventas de bienes muebles e inmuebles; contratar empréstitos y consentir toda clase de garantías y obligaciones, aún hipotecarias, para asegurar el reembolso de todas las sumas adeudadas por la sociedad; fijar el importe, las condiciones y el reembolso de estos préstamos; convenir en la forma y las condiciones de los títulos de cualquier naturaleza, bonos a la vista, a la orden o al portador, bonos a plazo fijo para su vencimiento y certificados a emitir por la sociedad; firmar y aceptar vales, giros, letras de cambio, cheques y efectos de comercio; firmar endosos, cauciones y garantías; fijar las condiciones bajo las cuales la sociedad llama a licitación; tomar a su cargo y negociar toda clase de empréstitos públicos u otros; abrir las suscripciones para su emisión y tomar parte en todas los empréstitos y en todas las suscripciones; tomar y conceder toda clase de participaciones u opciones, en todas las operaciones a realizar, sin limitación de término; autorizar toda clase de depósitos, retiros, transferencias, conversiones, enajenaciones de fondos, rentas, créditos, anualidades, bienes y valores pertenecientes a la sociedad; autorizar todo levantamiento de embargo o cancelación de inscripciones hipotecarias así como desistimientos de privilegios o de derechos, todo ello con pago o sin él; recibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad y dar toda clase de cartas de pago y descargos; determinar el empleo de los fondos disponibles y de las reservas de cualquier naturaleza; autorizar aperturas de créditos y anticipos sobre valores; determinar las condiciones bajo las cuales la sociedad recibe fondos en depósito y en cuenta corriente: puede tomar, en cualquier circunstancia, las medidas que juzgue oportunas para salvaguardar los valores pertenecientes a la sociedad o depositados por terceros; autorizar toda clase de acciones judiciales, compromisos y transacciones y representar a la sociedad en juicio; tratar, transar y com-

prometer, sobre todos los intereses de la
sociedad; nombrar y revocar agentes y em-
pleados; fijar sus atribuciones y sus suel-
dos y acordarles gratificaciones; organizar
y constituir toda clase de sociedades y ha-
cer el aporte de todos los bienes y dere-
chos; suscribir acciones y comanditas; es-
tablecer las cuentas que deben ser some_
tidas a la Asamblea General; hacer un in-
forme sobre todas esas cuentas y sobre la
situación de todos los negocios sociales y
proponer la fijación de los dividendos a re-
partir; someter a la Asamblea General las
proposiciones de modificaciones o adiciones
a los Estatutos, de aumento o reducción del
capital social, así como las cuestiones de
fusión, prórroga o disolución antipada de
la sociedad, o la creación de acciones de
preferencia; estatuir sobre todos los inte-
reses de la sociedad; decidir la creación de
sucursales o agencias; crear uno o varios
comités de dirección, y determinar las fa-
cultades que deberán otorgarse a los ad-
ministradores que constituyen esos comités;
crear, al lado de cada sucursal o agencia,
comités consultivos, y determinar sus atri_
buciones y las condiciones de su concurso.
Lo que se expresa en los párrafos que pre-
ceden, no tiene carácter limitativo de nin-
guna clase, y dejan subsistir por completo
las disposiciones del párrafo primero del
presente artículo. Todo cuanto no esté ex-
presamente reservado por los Estatutos o
por la ley, a la Asamblea General, es del
resorte del Consejo de Administración.

Artículo vigésimoquinto. El Consejo de
Administración puede nombrar uno o muchos
directores, subdirectores o apoderados; de-
terminar, si lo juzga útil, el número de
acciones inalienables que ellos deberán de-
positar en la Caja social en garantía de
sus funciones.

Puede delegar todas sus facultades o
parte de ellas en uno o en varios de sus
miembros y en una o en varias personas,
aún extrañas a la sociedad, y determinar el
sueldo fijo o proporcional que se les abonará
a los administradores delegados, a los di-
rectores, subdirectores, apoderados u otros
agentes o empleados de la sociedad.

Artículo vigésimosexto. Los administra-
dores recibirán fichas de presencia cuyo
valor será determinado por la Asamblea Ge-
neral y mantenido hasta decisión contraria
de los accionistas; además, se les atribuye
la parte de beneficios estipulada por el ar-
tículo cuarenta y cuatro, que más adelan-
te se expresará. El Consejo repartirá estos
beneficios entre sus miembros, de la ma-
nera que mejor le parezca.

Artículo vigésimoséptimo. Los adminis-
tradores no contraen, en razón de su ges-
tión, ninguna obligación personal respecto
a los compromisos de la sociedad. No res_
ponden más que de la ejecución de su man-
dato.

Artículo vigésimooctavo. Se prohibe a los
administradores realizar, con la sociedad,
negociación ni empresa alguna sin haber
sido autorizados para ello por la Asamblea
General de Accionistas, de acuerdo con el
artículo cuarenta de la ley del veinticuatro
de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.
Sin embargo, les es facultativo el compro-
meterse con la sociedad respecto a terce-
ros, y pueden, en todas las operaciones en
que la sociedad admite participantes, ser
del número de éstos.

TITULO IV

Delegados

Artículo vigésimonoveno: Cada año, en
Asamblea General, se nombrarán uno o va-
rios delegados, accionistas o no, encargados
de hacer un informe, a la Asamblea Gene-
ral del año siguiente, sobre la situación de
la Sociedad, sobre el balance, y sobre las
cuentas presentadas por el Consejo de Ad-
ministración, y de llenar, además, las fun-
ciones determinadas por la ley del veinticua-
tro de Julio de mil ochocientos sesenta y
siete. Si hay varios delegados, pueden ac-
tuar conjunta o separadamente.

Si la Asamblea General no hiciere estos
nombramientos, o en caso de rechazo o im-
pedimento del o de los delegados, se pro-
cederá al nombramiento o al reemplazo por
orden del Presidente del Tribunal de Comer-
cio de la sede social, a requerimiento de
cualquier interesado, debidamente notifica-
do el Consejo de Administración. Los dele-
gados recibirán una remuneración cuyo
monto fijará la Asamblea General, y dicha
remuneración se mantendrá hasta decisión
contraria de los accionistas.

TITULO V

Asambleas Generales

Artículo trigésimo: La Asamblea General
regularmente constituída, representa la uni-
versalidad de los accionistas. Las delibera-
ciones tomadas de acuerdo con los estatu-
tos, obligan a todos los accionistas, aún a
los ausentes, incapaces y disidentes.

Artículo trigésimoprimero: Cada año, en
el curso del semestre que sigue a la clau-
sura del ejercicio, se celebrará una Asam
blea General. La reunión tendrá lugar en
la sede social o en cualquier otro lugar
indicado en el aviso de convocatoria. La
Asamblea puede, además, ser convocada ex-
traordinariamente, sea por el Consejo de
Administración, sea, en caso de urgencia
por el delegado o los delegados.

Artículo trigésimosegundo: La Asam-
blea General se compone de todos los ac-
cionistas propietarios de veinte acciones, o
más. El número de acciones necesarios pa-
ra asistir a la reunión, será reducido a cin-
co para las Asambleas Generales encarga-
das de estatuir sobre las cuestiones indica-
das en el artúculo cuarenta y seis más ade-
lante expresado. Todos los propietarios de
un número inferior a veinte o a cinco accio-
nes, según el caso, pueden reunirse para
formar el número necesario y hacerse repre-
sentar por uno de ellos o por un accionista
miembro de la Asamblea. Cuando la Asam-
blea General no tenga que deliberar sobre
las cuestiones previstas en el artículo cua-
renta y seis, quedará regularmente consti-
tuída siempre que los accionistas presen-
tes o representados, reunan, por lo menos,
el cuarto del capital social. Si en una pri-
mera reunión no está representado el cuar-
to del capital social, se convocará a una
segunda Asamblea que deliberará válida-
mente, sea cual sea la porción del capital
representado, pero solamente sobre los te-
mas de la orden del día de la primera Asam-
blea. Esta segunda Asamblea no puede tener
lugar a menos de quince días de intervalo
de la primera, pero las convocatorias pue-
den hacerse con quince días de anticipación
solamente. El Consejo de Administración
determinará, para esta segunda asamblea,
el plazo durante cual deben ser depositadas
las acciones al portador, en caso de existir
para dar derecho a formar parte de la Asam-
blea.

Artículo trigésimotercero: Salvo lo que
se ha dicho en el artículo precedente para
el caso de una segunda asamblea, las licita-
ciones se harán por avisos insertos, veinte
días por lo menos antes de la reunión, en
un diario de avisos legales de París, y en
un diario de Milán. Cuando la Asamblea Ge-
neral esté llamada a deliberar sobre las
proposiciones mencionadas en el artículo
cuarenta y seis, los avisos de la convocato-
ria deben indicar el objeto de ella.

Artículo trigésimocuarto: Los propieta-
rios de acciones al portador, deben, para
tener derecho a asistir a la Asamblea Ge-
neral, depositar sus títulos, sea en la sede
social, sea én las Cajas designadas por el
Consejo de Administración, por lo menos
cinco días antes de la fecha fijada para la
reunión, salvo para el caso de la segunda
asamblea, previsto mas arriba. Los propie-
tarios de acciones nominales, deben inscri-
birse en los registros de la sociedad, por lo
menos cinco días antes del fijado para la
reunión, si quieren tener derecho a asistir
a la Asamblea General. A cada depositante
de acciones al portador y a cada propietario
de acciones nominales, se le remitirá una
carta de adhesión para la Asamblea Gene-
ral; esta carta será nominal y personal.

Nadie puede hacerse representar en las
Asambleas Generales, sino por un mandata-
rio, accionista él mismo y miembro de la
Asamblea. El Consejo de Administración de-
terminará la forma en que se dará el po-
der. Los accionistas residentes fuera de Eu-
ropa, podrán otorgar sus poderes para vo-
tar en las Asambleas Generales, por telegra-
ma cotejado, expedido por el establecimien-
to designado por el Consejo de Administra-
ción, en cuyas cajas habrán efectuado el de-
pósito de sus acciones.

Artículo trigésimoquinto· Quince días por
lo menos, antes de la reunión de la Asam-
blea General anual, todo accionista puede
tomar conocimiento, en la sede social, del
inventario y de la lista de los accionistas,
y hacerse expedir copia del balance que con-
tenga el resumen del inventario, así como
del informe del delegado o de los delega-
dos.

Artículo trigésimosexto: El Consejo de
Administración redactará la orden del día
y en ella no se incluirán sino proposicio-
nes que emanen del Consejo o del dele-
gado o de los delegados, o que hayan sido
comunicadas al Consejo por lo menos diez
días antes de la reunión, con la firma de
accionistas que representen por lo menos
el cuarto del capital social. No pueden po-
nerse en discusión sino los asuntos que se
encuentren en la orden del día.

Artículo trigésimoséptimo: La Asamblea
General será presidida por el Presidente
del Consejo de Administración o por el Vi-
cepresidente y, en caso de ausencia del
Presidente y del Vicepresidente, por un Ad-
ministrador designado por el Consejo. Los
dos accionistas presentes más fuertes, se-
rán llamados a llenar las funciones de es-
crutadores. La Mesa designará el Secreta-
rio.

Artículo trigésimooctavo: Las resolucio-
nes se tomarán por mayoría de votos de
los miembros presentes o representados.
Cada uno de ellos tiene tantos votos como
veces posea o represente veinte acciones en
las Asambleas para las cuales este mínimo
es necesario, o cinco acciones en las Asam-
bleas previstas en el artículo cuatrigésimo-
sexto. Tendrá lugar el escrutinio secreto,
cuando lo reclamen, el Consejo de Admi-
nistración o un número de accionistas que
representen por lo menos la quinta parte
del capital social.

Artículo trigésimonoveno: La Asamblea
General anual oirá el informe del Consejo
de Administración y la relación del dele-
gado o de los delegados, sobre la situación
de los negocios actuales, el balance y las
cuentas, presentadas por los Administrado-
res. Además, discutirá y aprobará las cuen-
tas; fijará los dividendos a repartir a pro-
puesta del Consejo de Administración; nom-
brará los Administradores y los delegados y
fijará sus fichas de presencia y sus sueldos.
La Asamblea General deliberará y estatui-
rá soberanamente sobre todas las proposi-
ciones y sobre todos los intereses de la So-
ciedad. La Asamblea General anual puede
ser ordinaria y extraordinaria, si reune las
condiciones necesarias.

Artículo cuadragésimo. Las deliberaciones
de la Asamblea General se harán constar
en actas inscriptas sobre un registro espe-
cial y serán firmadas por los miembros de
la Mesa. Se llevará una hoja de presencia
con los nombres y los domicilios de los
miembros de la Asamblea y el número de
acciones representado por cada uno de ellos.

Artículo cuadragésimoprimero· Las co-
pias o los extractos de las actas, que de-
ban presentarse en juicio o fuera de él, se-
rán firmadas por un Administrador. Des-
pués de disuelta la sociedad y durante su
liquidación, las copias o los extractos se-
rán certificados por dos liquidadores, o, lle-
gado el caso, por un solo liquidador.

TITULO VI

Estado de situación. — Inventario

Artículo cuadragésimosegundo: El año
social comienza el primero de Enero y ter-
mina el treinta y uno de Diciembre. Por ex-
cepción, el primer ejercicio comprenderá el
tiempo transcurrido entre la constitución
de la presente sociedad y el treinta y uno
de Diciembre de mil novecientos diez.

Artículo cuadragésimotercero: El Consejo
de Administración redactará, cada semes-
tre, un estado sumario de la situación ac-
tiva y pasiva de la sociedad. Este estado se
pondrá a disposición del o de los delegados.
Al final de cada año social se levantará,
además, un inventario que contendrá la in-
dicación de los valores mobiliarios e inmo-
biliarios y del activo y del pasivo de la
Sociedad. Este inventario, el balance y la
cuenta de ganancias y pérdidas, se pondrán
a la disposición de los delegados, por lo
menos cuarenta días antes de la Asamblea
General, y serán sometidos a esta Asamblea.

TITULO VII

Beneficios. — Fondos de reserva. — Dividendos

Artículo cuadragésimocuarto: Los produ-
cidos netos, deducción hecha de todas las
cargas de
amortizaciones y de todas lás cargas de
cualquier clase, constituyen los beneficios.
Sobre estos beneficios debe deducirse: 1.o
El cinco por ciento, por lo menos, de di-
chos beneficios para constituir el fondo de
reserva prescrito por la ley. Este fondo de
reserva deja de ser obligatorio más allá de
la cuarta parte del capital social; pero,
cuando por cualquier causa que sea, dicho
fondo desciende por debajo de esta cuarta
parte, debe ser reconstituído mediante la
deducción del cinco por ciento arriba indi-
cado. 2.o La suma necesaria para servir a
las acciones un primer dividendo del seis
por ciento sobre el capital, del que son
libradas. Sobre el exceso se deducirá el
diez por ciento a favor del Consejo de Ad-
ministración. Salvo lo que se menciona más
adelante, el exedente se distribuirá así:
ochenta por ciento a los accionistas. Veinte
por ciento a los portadores de partes de
fundador. Sobre los beneficios que queden
disponibles después de las deducciones ne-
cesarias para la reserva legal, para el pa-
go del primer dividendo del seis por cien-
to a los accionistas, y para la parte que
corresponde a los Administradores, según
se expresó más arriba, la Asamblea General
podrá deducir, antes que cualquier otra dis-
tribución, una suma a llevar a un fondo
especial de reserva extraordinaria, cuyo
monto y cuyas aplicaciones determinará.
Las sumas llevadas al fondo de reserva
extraordinaria, pertenecen: ochenta por
ciento a los accionistas; veinte por ciento
a los portadores de partes de fundador. Es-
tos últimos soportarán, en las mismas pro-
porciones sobre la fracción que les perte-
nece en el fondo de reserva extraordinario,
todas las pérdidas que puedan sobrevenir
ulteriormente. La Asamblea General podrá,
en toda época, pero solamente a propues-
ta del Consejo de Administración, decidir,
sea la repartición total o parcial de las
sumas que figuran en la reserva extraordi-
naria entre los que tienen derecho a ella
y ésto en la proporción correspondiente a
estos últimos, sea el empleo de la parte
perteneciente a los accionistas en este
fondo de reserva, tanto para el rescate
de las partes de fundador, como para
cualquier otro objeto. Los productos que
correspondan a las partes así rescata-
das, pertenecerán, como se dirá en el ante-

penúltimo párrafo del artículo cuatrigésimonoveno que más adelante se lee, exclusivamente a los accionistas. Según lo que decida la Asamblea General, pero siempre a propuesta del Consejo de Administración, dichos productos serán distribuídos a los accionistas, o llevados al fondo de reserva extraordinaria perteneciente a estos últimos. Las proposiciones referentes al fondo de reserva extraordinaria y que emanen del Consejo de Administración, no podrán ser rechazadas sino por una mayoría compuesta de los dos tercios de los votos presentes o representados. El pago de los dividendos se hará en una o en varias veces, en las fechas fijadas por el Consejo de Administración que puede, sin esperar a la reunión de la Asamblea General, proceder a la distribución de una suma a cuenta del ejercicio cerrado.

Artículo cuadragésimoquinto. En caso de aumento del capital social, si las acciones nuevas se emiten con una prima por encima de la par, la suma proveniente de esta prima, deducidos los gastos de emisión, será llevada a una cuenta de reserva, que será de propiedad exclusiva de los accionistas.

TITULO VIII

Modificación a los Estatutos. — Disolución. —Liquidación

Artículo cuadragésimosexto. La Asamblea General puede introducir en los presentes Estatutos modificaciones o adiciones, a propuesta del Consejo de Administración. Puede decidir especialmente: El aumento del capital social en una o en muchas veces, sea por vía de aporte, sea contra dinero en efectivo, en los términos indicados más arriba en el artículo séptimo; la creación de acciones de preferencia que gocen de ciertas ventajas por primacía sobre las otras acciones y que concedan con relación a estas acciones, derechos de prioridad, sea sobre los beneficios, sea sobre el activo social, sea sobre ambos. Las modificaciones de los derechos respectivos de las acciones de diferentes categorías, pero bajo reserva de la aceptación de esas modificaciones por la Asamblea especial de los accionistas, cuyos derechos hayan sido modificados; la reducción del capital social, la división de las acciones en fracciones inferiores a quinientos francos; la prolongación, la reducción de duración, o la disolución anticipada de la sociedad o la fusión con otra sociedad; el traspaso o la venta, a los terceros que corresponda, así como el aporte a cualquier otra sociedad, sea contra dinero contante, sea contra títulos enteramente liberados, sea en cualquier otra forma, de una parte o del total de los bienes, compromisos y derechos, tanto activos como pasivos, de la sociedad; la transformación de la presente sociedad en sociedad de cualquier otra forma, francesa o extranjera. Así como la introducción de modificaciones en su denominación. En estos diversos casos, la Asamblea estará compuesta, como se dijo en el párrafo segundo del artículo treinta y dos pero no estará regularmente constituída sino cuando los miembros que la compongan representen el número de acciones fijado por la ley en vigencia en el momento de la convocatoria de la Asamblea. Las resoluciones, para ser válidas, deben ser votadas por mayoría de votos, contados como está previsto en el artículo trigésimooctavo.

Artículo Cuadrigésimoséptimo. En caso de pérdida de la mitad del capital social, los administradores deben convocar a Asamblea General a todos los accionistas, con el fin de pronunciarse sobre la cuestión de saber si es del caso resolver la disolución de la sociedad. En este caso la Asamblea se considerará regularmente constituída cuando la mitad de los fondos sociales esté representada por los accionistas presentes o representados. A falta de convocatoria hecha por el Consejo de Administración, el delegado o los delegados pueden reunir la Asamblea General en el caso previsto por el presente artículo.

Artículo cuatragésimooctavo. A la expiración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, dispondrá la forma en que se efectuará la liquidación, y nombrará uno o varios liquidadores. Durante la liquidación, las facultades de la Asamblea General persisten como durante la existencia de la sociedad; ella aprobará las cuentas de la liquidación y dará descargo al liquidador o a los liquidadores.

El liquidador o los liquidadores tienen por misión vender, aún privadamente, todo el activo mobiliario e inmobiliario de la sociedad y extinguir todo el pasivo, y además, con la autorización de la Asamblea General y bajo las condiciones fijadas o aceptadas por ella, pueden hacer el traspaso o la cesión, a cualquier particular o a cualesquiera otras sociedades, sea por vía de aporte contra dinero en efectivo, o contra títulos enteramente liberados, sea en otra forma, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la sociedad disuelta, o de parte de ellos. Después de la extinción del pasivo, el activo se empleará, primero, en el reembolso de las sumas entregadas sobre las acciones. Sobre el exceso se deducirán, en primer término, las sumas que figuran en la reserva legal y las que figuran en las reservas, fuera del fondo de reserva extraordinaria. Esas reservas pertenecen a los accionistas y serán repartidas a éstos últimos. Enseguida las sumas que figuren en la reserva extraordinaria, serán repartidas a los accionistas y a las partes de fundador, en proporción de sus derechos, a razón de ochenta por ciento a los accionistas y veinte por ciento a las partes de fundador. El Saldo, si existe, se repartirá así: Diez por ciento al Consejo de Administración; setenta y dos por ciento a los accionistas y diez y ocho por ciento a las partes de fundador. El Consejo de Administración, los accionistas y los portadores de partes de fundador, están obligados a aceptar en factura, la cuota que les corresponda en el caso previsto por el tercer párrafo del presente artículo.

TITULO IX

Partes de fundador

Artículo cuadragésimonoveno. Las partes de fundador no dan ningún derecho de presencia a las Asambleas Generales de accionistas, ni para inmiscuirse en los negocios de la sociedad. Dichas partes no confieren más que los derechos determinados por los artículos cuadragésimocuarto y cuadragésimooctavo de los presentes estatutos. Los derecho de las partes, tales como se determinan en los artítulos cuadragésimocuarto y cuadragésimooctavo, permanecerán invariables mientras dure la sociedad, sean cuales sean las variaciones del capital social. Los portadores de partes deberán someterse a todas las disposiciones de los presentes estatutos, a los cuales la propiedad de una parte significará adhesión; aceptar todas las modificaciones, y los cambios o agregados que puedan introducirse en ellos; someterse a las decisiones de las Asambleas Generales de accionistas, aún en caso de aumento o de disminución del capital social, de disolución anticipada o fusión de la sociedad, o de su transformación en sociedad extranjera. La aceptación de las cuentas tal como hayan sido aprobadas por las Asambleas Generales, será obligatoria para los portadores de partes de fundador. Los propietarios de partes quedan constituídos en sociedad civil, de acuerdo con los estatutos más adelante anexos. La sociedad se reserva el derecho de rescatar en toda época, después de pasados diez años a contar desde la constitución de la sociedad, de una vez o en muchas veces, el conjunto de las partes o una porción de ellas. Para determinar el precio del rescate, se adicionarán las sumas repartidas a las partes de fundador durante cada uno de los cinco ejercicios más fuertes, a los siete que hayan precedido al del rescate, y se establecerá la media de estos cinco ejercicios. Esta media será capitalizada al ocho por ciento, es decir, multiplicada por doce y medio y el producto de esta capitalización será el precio máximo del rescate, al cual se agregará, si existe, la suma que corresponda a las partes en el fondo de reserva extraordinario mencionado en el artículo cuadragésimocuarto antedicho. El rescate podrá, además, afectuarse a cualquier otro precio por debajo del que acaba de determinarse, pero solamente con el consentimiento previo de una Asamblea de la Sociedad civil de los portadores de partes de que acaba de hablarse, compuesta como será previsto en los estatutos de la sociedad civil, la cual deliberará en la forma que se expresará en dichos estatutos. Si hay lugar al rescate parcial, las partes a rescatar serán designadas por sorteo. Los números de las partes designadas por sorteo serán publicados en un diario de avisos legales de París y en un diario de Milán. La sociedad se reserva, además, el derecho de rescatar en toda época, dichas partes, amigablemente, sin que este rescate sea sometido a la aprobación de la Asamblea General de los portadores de partes. De cualquier manera que se efectúe el rescate, las partes rescatadas no podrán ser enajenadas. Sus productos serán considerados como beneficios sociales del año en que hayan sido depositados en la Caja. Sin embargo, si el rescate tiene lugar por medio de fondos deducidos, como se dijo en el antepenúltimo párrafo del artículo cuadragésimocuarto, los producidos correspondientes a las partes así rescatadas pertenecerán únicamente a los accionistas. Las partes rescatadas no tendrán derecho a participar en las decisiones de la Asamblea General de los portadores de partes. Si son rescatadas todas las partes, éstas serán anuladas pura y simplemente y su porción de beneficios se agregará a la de los accionistas.

Artículo quincuagésimo. Las disposiciones más arriba expresadas referentes a la facultad que tiene la Sociedad, de proponer el rescate de las partes de fundador, así como a los derechos y ventajas en la Sociedad, inherentes a esas mismas partes, se inscribirán sobre los títulos de esas partes. Estos títulos enunciarán además, que forman parte de la sociedad civil. Esta sociedad civil será constituída inmediatamente en los términos de un acta que levantarán los infrascritos, y uno de sus originales será anexado a los presentes Estatutos.

TITULO X

Artículo quincuagésimoprimero. Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los asociados para la ejecución de los presentes Estatutos, quedan sometidas a la jurisdicción de los tribunales competentes del departamento del Sena, a los cuales se concede atribuciones exclusivas de jurisdicción, cualquiera que sea la nacionalidad de los asociados. En caso de litigio, todo accionitas está obligado a elegir domicilio en París, y todas las modificaciones y citaciones serán válidamente hechas en el domicilio elegido por él, sin tener en cuenta su domicilio real. A falta de elección de domicilio, las notificaciones judiciales y extrajudiciales serán válidamente hechas en la Oficina del Tribunal Civil del Sena. Queda convenido expresamente, que ningún accionistas podrá iniciar una demanda judicial contra la sociedad, sin que ésta demanda haya sido previamente comunicada a la Asamblea General de accionistas, y este aviso deberá ser sometido a los tribunales competentes, al mismo tiempo que la demanda.

TITULO XI

Condiciones de constitución de la presente sociedad

Artículo quincuagésimosegundo. La presente Sociedad no se considerará definitivamente constituída sino después:

1.o Que todas las acciones hayan sido suscriptas y que se haya depositado la mitad del importe de dichas acciones, cosa que se comprobará por una declaración hecha por el fundador o los fundadores, mediante acta autorizada por escribano, que deberá redactarse a continuación de la presente. A dicha declaración deberán anexarse la lista de suscripción y el estado de las entregas efectuadas.

2.o Que una primera Asamblea General haya verificado la sinceridad de la declaración de suscripción, así como el estado de las entregas, y nombrado uno o varios delegados encargados de hacer un informe sobre las diversas ventajas conferidas por los Estatutos.

3.o Que una segunda Asamblea haya tomado conocimiento de dicho informe, y dado su aprobación a estas ventajas.

4.o Que esta segunda Asamblea haya, además, nombrado el delegado o los delegados de las cuentas, y comprobado la aceptación de los administradores y delegados presentes. Estas dos Asambleas constitutivas estarán compuestas y sus decisiones se tomarán de acuerdo con las prescripciones de la ley. Sin embargo, por excepción, los accionistas podrán hacerse representar en estas Asambleas por mandatarios extraños a la sociedad. Además, estas Asambleas constitutivas podrán ser convocadas por medio de un aviso inserto en un diario de anuncios legales de París, con dos días enteros de intervalo para la primera Asamblea, y con cinco días enteros de intervalo para la segunda Asamblea.

TITULO XIII

Publicaciones

Artículo quincuagésimotercero. Se conceden toda clase de facultades al portador de una copia o de un extracto de los presentes Estatutos y de las actas que están a continuación de ellos, para hacerlos publicar.

Hecho en dos originales, en París, el tres de Mayo del año mil novecientos diez. Siguen las firmas. Hay una llamada y al margen una nota que corresponde a ella y que dice: firmado, Noetzlin. Moret. Turrettini. Chevrant, Dorizón, M. de la Quérantonnais.

Enseguida se leen las anotaciones siguientes I. Certificado "ne varietur" por los infrascritos, y anexado al original de una declaración de suscripción y de entrega, recibida por Mc. Bossy, infrascrito, Escribano de París, el cuatro de Mayo de mil novecientos diez. Siguen las firmas. — Hay una llamada y al margen una nota que corresponde a ella y que dice: firmado: Noetzlin. Moret. Turrettini. Chevrant. Dorizón. Bossy, Escribano. M. de la Quérantonnais.— II. Registrado en París el siete de Mayo de mil novecientos diez, volumen quinientos cuarenta y tres, folio setenta y cuatro, casilla dieciséis.—Recibido: tres francos setenta y cinco céntimos. Firmado: Henri. Por copia expedida por Mc. Mahot de la Quérantonnais, Escribano de París, abajo firmado, el dos de Setiembre de mil novecientos veinte, como sustituto de su colega Mc. (Louis) Luis Bossy, momentáneamente ausente. Firmado: M. de la Quérantonnais.

Al margen se lee: Copia expedida en veintisiete fojas y cuatro líneas, que contienen dos notas aprobadas y dieciséis palabras tachadas por nulas. Firmado: M. de la Quérantonnais.

Visto por mí, Lamfeh?, Juez, para lega-

lización de la firma del señor Mahot de la Quérantonnais, por impedimento del señor Presidente del Tribunal de Primera Instan cia del Sena, París, 9 de Setiembre de 1920. Firmado: A. Lamiche. — Hay un sello que dice: "Tribunal de Primera Instancia del Sena".

Visto, para legalización de la firma que antecedente de Mc. Lamiche. París, 10 de Setiembre de 1920. Por delegación del Guarda Sellos, Ministro de Justicia. El Sub-Director (firmado) Brossard. Hay un se-llo que dice: "Ministerio de Justicia".

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Re_ pública Francesa. El Ministro de Relacio-nes Exteriores certifica la autenticidad de la firma de Mc. Brossard. París 10 de Setiembre de 1920. Por el Ministro. Por el Jefe de Sección delegado (firmado) Schneider. Hay un sello que dice: "Agente Contador de Relaciones Exteriores, 10 de Setiembre de 1920. Recibido: 2 francos. Re-cibo N.o 971".

Sigue la legalización de la firma del se-ñor Schneider, autorizada por el señor Cónsul General de la República del Uru_ guay en Francia.

La infrascrita, Traductora Diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel de la escritura de suscripción y entre-ga, y de los Estatutos del Banco Francés e Italiano para América del Sur, que se leen en las primeras veintisiete fojas del documento anexo, — y de esta versión al castellano, deja copia en su Registro con el N.o 2050.

Montevideo, Octubre 30 de 1920.
Esperanza de Sierra. — Traductora diplomada.

TRADUCCION N.o 2055:

7 de Mayo de 1919. — Depósito del Ac-ta de una Asamblea.— Por ante el infras-crito Mc. (Louis) Luis Bossy, Escribano de París, comparece: El señor (Jacques Fré-deric) Jacobo Federico Kulp, Administra-dor del Banco Nacional de Méjico, domici-liado en París calle Perjolese número seten-ta y seis, el cual, por la presente, deposita en poder del infrascrito Escribano Mc. Bossy, y le pide la protocolice entre sus escrituras con fecha de hoy, para que puedan expedirse todos cuantos extractos y copias sea ne-cesario, una copia del acta de una asam-blea general extraordinaria de accionis-tas del Banco Francés e Italiano para América del Sur sociedad anónima con un capital de cincuenta millones de francos, con sede en París, avenida de la Opera número cuarenta y uno. Dicha asamblea se celebró el treinta de Abril de mil nove-cientos diez nueve y llevó definitivamen-te el capital social a cincuenta millones de francos, e introdujo, además, ciertas modi-ficaciones a los Estatutos de la Sociedad. Dicho documento queda anexo a la presen-te, después de haber sido certificado ver-dadero por el compareciente, señor Kulp, y previa mención. De todo lo cual se hace y otorga escritura en París, en la sede del Banco Francés e Italiano para América del Sur, avenida de la Opera número cuarenta y uno, el siete de Mayo del año mil nove-cientos diez y nueve. Y el compareciente firma con el Escribano, previa lectura. Siguen las firmas. En seguida se encuen-tra la mención siguiente: Registrado en París, primera Oficina Notarial, el ocho de Mayo de mil novecientos diez y nueve, vo_ lumen quinientos ochenta, folio cincuenta y nueve, número dieciséis recibido: tres francos setenta y cinco céntimos. Firmado: Liebron. — Sigue el tenor del anexo: Ex-traído del Registro de las Deliberaciones de las Asambleas Generales de accionistas del Banco Francés e Italiano para Amé-rica del Sur, con un capital de cincuenta millones de francos, con sede en París, Avenida de la Opera N.o 41. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebra-da el treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve. — El treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde, los accionistas del Banco Francés e Italiano para América del Sur, se reu-nieron en el palacio del Banco de París y de los Países Bajos, calle d'Autin N.o 5, en virtud de la convocatoria hecha por el Consejo de Administración en "Les Petites Affiches" de los días cinco, seis, siete, y ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve, "Le Messager de París" del cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve y "Il Solle" de Milán de los días siete y ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve, y en "La Gazetta Ufficiale del Reg-no d'Italia" del nueve de Abril de mil no-vecientos diez y nueve.

El señor Ed. Noetzlin, Presidente del Consejo de Administración, ocupa el sillón y declara abierta la sesión. El señor Presi-dente, de acuerdo con el artículo siete de los estatutos, llama a formar parte de la Mesa, en calidad de escrutadores, a los ac-cionistas presentes más fuertes, que acep-tan estas funciones: el señor J. Chopin de Janvry, representante del Banco de París y de los Países Bajos, propietario de cua- [illegible] el señor (Jean) Juan Meeus, representante de la Sociedad General de valores de Ban, co, propietario de seis mil ciento setenta y cinco acciones nuevas, y seis mil ciento se-tenta y cinco acciones antiguas. La Mesa así constituída, designa como secretario al señor E. Oudot, director del Banco, el se-ñor Presidente deposita sobre la Mesa un ejemplar de los cuatro diarios arriba nom-brados en los que se anuncia, la convoca-toria de la Asamblea General Extraordina-ria en los plazos determinados por el artículo treinta y tres de los estatutos. La orden del día está concebida en los tér-minos siguientes: 1.o Verificación y reco-nocimiento de la autenticidad de la decla-ración notariada de suscripción y de en-trega relativa a las cincuenta mil accio-nes nuevas.

2.o Constancia de que la nueva redacción de los artículos seis y cuarenta y cinco de los estatutos, ha entrado en vigencia, tal como fué votada, bajo condición sus_ pensiva, por la Asamblea General extraor-dinaria del veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez y ocho. Declara que, se-gún la hoja de presencia, cuarenta y tres mil trescientos veinticinco acciones anti-guas (43.325) y cuarenta y cuatro mil se-tecientos setenta y nueve acciones nuevas (44.779), o sea, más de la mitad de las acciones antiguas y de las acciones nue-vas que componen el capital social; en to-tal ochenta y ocho mil ciento cuatro ac-ciones (88.104) están representadas por diez y seis accionistas presentes.

La Asamblea General extraordinaria lla-mada a deliberar sobre el aumento del ca pital social, deliberando válidamente, de acuerdo con el artículo treinta de la ley del veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete cuando los accionistas re-presentan la mitad de las cincuenta mil acciones antiguas y de las cincuenta mil acciones nuevas, declara la Asamblea regu-larmente constituída. El señor Presidente invita al señor E. Oudot a dar lectura del informe presentado por el Consejo de Ad. ministración. Este informe está concebido en los siguientes términos:

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Señores:

En nuestra Asamblea General extraor-dinaria del veintiuno de Diciembre último, habeis votado, a propuesta nuestra, una primera resolución aumentando el capital social de veinticinco millones de francos a cincuenta millones de francos por la crea-ción de cincuenta mil acciones nuevas. Por una segunda y una tercera resolución, ha-beís decidido que vuestro Consejo fijaría la fecha de emisión de las nuevas acciones, las condiciones de su emisión, la fecha en que se entraría a gozar de ellas, y tomaría las medidas necesarias para que, en los lí_ mites de lo posible, los accionistas movili-zados no se vieran privados de su derecho de preferencia. La realización de estas dis-posiciones estaba subordinada a la deci-sión de la cuestión, entonces pendiente an-te la Comisión Superior de los beneficios de guerra, concerniente a la aplicación de la ley del primero de Julio de mil nove_ cientos diez y seis, a las primas de emi-sión de acciones. La Comisión Superior de-cidió, el treinta y uno de Enero, que las primas no cayeran bajo la sanción de di-cha ley. Nosotros decidimos entonces, ha-cer uso de las facultades que nos habéis dado, realizando el aumento del capital y abriendo la suscripción a las nuevas ac-ciones del quince al treinta y uno de Mar-zo. El Consejo fijó en ciento setenta y cin-co francos la prima de las nuevas accio-nes; fijó la fecha de entrar en posesión de ellas, para el primero de Abril; decidió que esta prima sería pagada conjuntamente con los ciento veinticinco francos que represen-tan el primer cuarto del capital nominal de las nuevas acciones y tomó las medi-das necesarias para proteger, en la medi-da de lo posible, los derechos de los accio-nistas todavía movilizados.

Estas cincuenta mil acciones ofrecidas íntegramente a los accionistas antiguos, de acuerdo con nuestra resolución, han si-do suscriptas así: la entrega de los ciento veinticinco francos que representan el ca-pital nominal y de los ciento setenta y cinco francos que representan la prima, ha sido íntegramente efectuada sobre ca-da una de ellas. Según escritura otorgada ante Mc. Bossy, Escribano de París, el cuatro de Abril de mil novecientos dieci-nueve, vuestro Consejo de Administración declaró que estas cincuenta mil acciones nuevas habían sido íntegramente suscriptas y que había sido entregada, sobre cada una de ellas, en dinero, la suma de trescien-tos francos. Va a darse lectura de esta declaración; os corresponderá verificar y comprobar su veracidad. Las piezas en apo-yo de esta declaración, están depositadas sobre el escritorio. Llenada esta declara-ción, el aumento decidido por la Asamblea General extraordinaria del veintiuno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, se-rá definitivo. Por tanto, la modificación de los artículos seis y cuarenta y cinco [illegible] como sigue por vuestra Asamblea del vein-tiuno de Diciembre último, se cumplirá de pleno derecho.

Artículo sexto: Se fija el capital social en cincuenta millones de francos divididos en cien mil acciones de quinientos francos. Cada acción da derecho, en la propiedad del activo social y en la repartición de las reservas y de los beneficios reservados a las acciones, a una parte proporcional al número de las acciones emitidas.

Artículo cuadragésimoquinto. En caso de aumento del capital social, si las acciones nuevas fueren emitidas por arriba de la par, la suma proveniente de esta prima, de-ducidos los gastos de emisión, será lleva-da, lo mismo que la prima de ciento veinti-cinco francos entregada sobre las cincuen-ta mil acciones creadas en el momento de la fundación de la Sociedad, al fondo de reserva especial que pertenece exclusiva-mente a los accionistas. A vuestra entrada en esta sala os hemos hecho remitir el texto de la resolución que va a seros so-metida, y que tiene por objeto consagrar definitivamente el aumento del capital del Banco, fijando este capital en cincuenta mi-llones.

Después de la lectura de este informe, el señor Presidente hace dar lectura de la declaración de suscripción y entrega efectuada por los delegados auténticos del Consejo de Administración, según escritura recibida por Mc. Bossy, Escribano de Pa-rís, el cuatro de Abril de mil novecientos diecinueve, referente a la suscripción de las cincuenta mil acciones que represen-tan el aumento del capital en veinticinco millones de francos, autorizada por la Asam-blea General extraordinaria del veintiuno de Diciembre de mil novecientos dieciocho y a las entregas efectuadas sobre dichas acciones. Deposita enseguida esta escritu-ra sobre la Mesa con la lista anexa a ella y los documentos en su apoyo, y los so-mete a la Asamblea.

El señor Presidente ofrece enseguida la palabra a los accionistas que quieran ha-cer algunas observaciones o solicitar al-gunas aclaraciones. Como nadie pide la palabra, el señor Presidente pone a vota-ción la resolución que se encuentra en la orden del día, la cual se vota como sigue:

Resolución

La Asamblea General extraordinaria, pre-via verificación, reconoce la sinceridad de la declaración hecha por los delegados au-ténticos del Consejo de Administración, se-gún escritura recibida por Mc. Bossy, Es-cribano de París, el cuatro de Abril de mil novecientos diecinueve, de la suscrip-ción de las cincuenta mil acciones de qui-nientos francos cada una, que representan el aumento del capital en veinticinco mi-llones de francos, autorizada por la Asam-blea General extraordinaria del veintiuno de Diciembre de mil novecientos dieciocho, y de la entrega, sobre cada una de estas acciones, del cuarto del capital nominal, o sea, ciento veinticinco francos, más el mon-to de la prima de ciento setenta y cinco francos. Comprueba, además, que este au-mento del capital queda definitivamente realizado y que el capital se fija así en cincuenta millones de francos. Por tanto, los artículos seis y cuarenta y cinco de los estatutos entran en vigor en su nueva redacción que es la siguiente:

Artículo sexto: El capital social se fija en cincuenta millones de francos divididos en cien mil acciones de quinientos francos. Cada acción da derecho, en la propiedad del activo social y en la repartición de las reservas y de los beneficios reservados a las acciones, a una parte proporcional al número de acciones emitidas.

Artículo cuadragésimoquinto: En caso de aumento del capital social, si las acciones nuevas se emiten con una prima por arriba de la par, la suma proveniente de esta pri-ma, deducidos los gastos de emisión, será llevada, lo mismo que la prima de ciento veinticinco francos entregada sobre las cincuenta mil acciones creadas en el mo-mento de la fundación de la sociedad, al fondo de reserva especial que pertenece ex-clusivamente a los accionistas. Se otorgan toda clase de facultades al portador de una copia del acta de la presente delibe-ración, para efectuar su registro y las publicaciones previstas por la ley. Esta resolución puesta a votación por manos levantadas, previas dos ratificaciones, se adopta por unanimidad. La sesión se le-vanta a las cuatro horas y veinticinco mi-nutos. Por copia conforme. El Administra-dor. (Firmado): Kulp.—Enseguida se en-cuentran estas anotaciones: Certificada su autenticidad por el señor Kulp, abajo fir-mado, y anexada a un certificado en el que consta la protocolización efectuada por el infrascripto Escribano, el siete de Mayo de mil novecientos diecinueve. (Firmado): Kulp y Bossy, este último Escribano.—Re-gistrada en París, primera Oficina de Es-cribanos, el ocho de Mayo de mil nove-cientos diecinueve, volumen quinientos ochenta; folio cincuenta y nueve, número dieciséis; recibido: trescientos treinta y [illegible] presente es expedida, cotejada, firmada y

extendida por Mc. Mahot de la Quérantonnais, Escribano de París, abajo firmado, como sustituto de Mc. Luis Bossy, también Escribano de París, momentáneamente ausente, el dos de Setiembre de mil novecientos veinte. (Firmado): M. de la Quérantonnais. Al margen se lee: Copia expedida en seis fojas y media sin notas, pero con dos palabras tachadas por nulas. (Firmado): M. de la Quérantonnais.

Visto por mí, Lamiche, Juez, para la legalización de la firma de Mc. Mahot de la Quérantonnais, por impedimento del señor Presidente del Tribunal de Primera Instancia del Sena. París, 9 de Setiembre de 1920. (Firmado): A. Lamiche. Hay un sello que dice: "Tribunal de Primera Instancia del Sena".

Visto, para legalización de la firma que antecede de Mc. Lamiche. París, 10 de Setiembre de 1920. Por delegación del Guarda Sellos Ministro de Justicia. El Subdirector (firmado): Brossard. Hay un sello que dice: "Ministerio de Justicia".

Hay un sello que dice: "Ministerio de Relaciones Exteriores. República Francesa". El Ministro de Relaciones Exteriores certifica la autenticidad de la firma del señor Brossard. París, Setiembre 10 de 1920. Por el Ministro: Por el Jefe de Sección delegado. (Firmado): Schneider. Hay un sello que dice: "Agent Contador de Relaciones Exteriores. 10 de Setiembre de 1920. Recibido: 2 francos. Recibo número 971".

Sigue la legalización de la firma del señor Schneider, autorizada por el señor Cónsul General de la República del Uruguay en Francia.

La infrascripta, traductora diplomada, declara que lo que antecede es traducción fiel del documento anexo, y de esta versión al castellano de la copia en su Registro con el número 2055. — Montevideo, Octubre 30 de 1920. — Esperanza de Sierra, Traductora Diplomada.

Copia. — Montevideo, Agosto 18 de 1924. —Excelentísimo señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio. — Emilio Barbaroux, en representación de la Sociedad Anónima denominada "Banque Francaise et Italienne pour l'Amerique du Sud", con sede en París, y haciendo uso de las facultades que me confiere la escritura adjunta de sustitución de poder, extendida en la ciudad de Buenos Aires, ante el escribano público señor Mario Chiloteguy, el once de Junio de mil novecientos veintiuno, ante V. E., respetuosamente, vengo a expresar lo que sigue:

I

Que según consta en la referida escritura, el día primero de Setiembre de mil novecientos veinte, el Consejo de Administración del Banco Francés e Italiano para la América del Sur ("Banque Francaise et Italienne pour l'Amerique du Sud"), reunido en su sede de París, ante el sustituto del notario señor Luis Bossy, y estando en número suficiente para sesionar, de acuerdo con el artículo veintidós de los estatutos del Banco, tomó, entre otras, y por unanimidad, las siguientes resoluciones:

Primera resolución — El Consejo, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo veinticuatro de los estatutos de la Sociedad, decide crear en el territorio de la República del Uruguay, una o varias sucursales del Banco Francés e Italiano para la América del Sur.

Segunda resolución — El Consejo otorga a los señores Guido Colombo, Manfredo Manfredi y Joaquín Bordelongue, directores de la sucursal en Buenos Aires, con estipulación de que estos mandatarios podrán actuar conjunta o separadamente, todas las facultades especiales suficientes a los efectos de: Primero: Obtener de los Poderes Públicos de la República del Uruguay, la autorización requerida por las leyes en vigor en ese país, a fin de que la Sociedad pueda establecer una o varias sucursales y operar igualmente sobre el territorio de esa República. Segundo: Llenar, una vez obtenida esta autorización, todas las formalidades necesarias ante las autoridades competentes y ante todas las Administraciones públicas o privadas, para someterse a las disposiciones legales en el Uruguay.

II

Sustituídas en mí, las expresadas facultades, según consta en el poder adjunto, gestioné y obtuve del Cuerpo Legislativo, la autorización necesaria para el funcionamiento aquí, de una sucursal del referido Banco, en las condiciones establecidas por la ley especial que se dictó a este efecto, y que fué promulgada el 28 de Julio del corriente año.

Exige esa ley, para esta sucursal, un capital mínimo integrado de un millón de pesos, y dispone que la mitad de este capital deberá estar realizado al tiempo de concederse la autorización. Para la realización de la otra mitad, se acuerda un plazo máximo de tres años.

Según lo comuniqué a V. E., el día seis del corriente mes de Agosto, el señor Clemente de Althaus, designado para desempeñar el cargo de Director-Gerente de la sucursal en Montevideo, ese capital inicial de medio millón de pesos, ya existía aquí, en esa fecha, en depósitos a la orden de la sucursal que se abrirá en ésta, distribuídos en la siguiente forma:

Banco de la República	$ 260.000 —
Banco Francés Supervielle y Compañía	" 220.010 —
Banco Italo-Belga	" 19.990 —
Total oro uruguayo:	$ 500.000 —

III

Acompaño a la presente, debidamente legalizados y traducidos, los testimonios notariales expedidos por la Escribanía del señor Luis Bossy, de París, y correspondientes a los siguientes actos: Constitución de la Sociedad Anónima "Banque Francaise et Italienne pour l'Amerique du Sud"; estatutos de la misma; suscripción de capital; primera Asamblea General constitutiva; inscripciones y publicaciones ordenadas por las leyes francesas; aumento del capital social, a cincuenta millones de francos; traslado de la sede social a la calle Halévy número doce, París. (El legajo de testimonios notariales expedidos por la escribanía del señor Luis Bossy, consta de setenta y tres fojas útiles. El legajo de traducciones hechas en la Oficina de Traducciones de Esperanza de la Sierra, consta de sesenta y seis fojas útiles).

Estos testimonios y estas traducciones fueron también presentados al Cuerpo Legislativo, con la solicitud de autorización para establecer la sucursal en Montevideo.

IV

Para reconocer personería jurídica a una Sociedad Anónima constituída en el extranjero, que estableciere sucursal en esta República, no es necesario que sus estatutos sean aprobados por el Poder Administrador. Basta, para ello, con que los fines de la Sociedad sean conocidos y considerados lícitos por nuestra legislación; que sean conocidas y consideradas suficientes, las garantías que la Sociedad ofrece para todos los actos que celebre en el país; y que en la realización de todos esos actos, la sociedad se someta a las leyes que aquí rigen. Todo esto, como es natural, sin perjuicio de que se registren y publiquen sus estatutos, conforme lo dispone el artículo 407 del Código de Comercio.

En nuestro país esta doctrina ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo sostenido en una vista, por el señor Fiscal de Gobierno, doctor Luis Varela (Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, tomo XVI, página 42).

Es también la doctrina que sigue el Poder Administrador, en Francia, según puede verse en el "Journal Officiel de la République Francaise" del 18 de Abril de 1924. (Caso de establecimiento en Francia de sucursales de sociedades anónimas o de sociedades comerciales, industriales o financieras, constituídas en la República Argentina).

Los fines de la sociedad anónima que represento, están expresados en los Estatutos adjuntos.

La defensa y garantía de los depósitos de ahorro que se lleven a la sucursal que se abrirá en Montevideo y las garantías y privilegios de los acreedores de esta sucursal, están establecidos en la ya citada ley de autorización, de fecha 28 de Julio pasado.

Por lo expuesto, a V. E. pido:

1.o Que se acuerde personería jurídica a la sociedad anónima que represento: "Banque Francaise et Italienne pour l'amérique du Sud", con sede en París, en el concepto de que los actos y operaciones que realice en este país, o para tener efecto en este país, — sea directamente, sea por intermedio de sus apoderados o de su sucursal en ésta, — quedarán aquí sometidos a las disposiciones legales o administrativas que les sean aplicables.

2.o Que se me expidan los testimonios que correspondan a los efectos de solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.o Que se me devuelvan, dejando constancia, los documentos que he presentado. — (Firmado): E. Barbaroux.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Agosto de 1924. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Por la ley de 28 de Julio último se autorizó el funcionamiento de la sucursal en el Uruguay del Banco Francés e Italiano para la América del Sur, con sede en París: "Banque Francaise et Italienne pour l'Amérique du Sud", cuya personería jurídica se solicita del Poder Ejecutivo por su representante en este país, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, corresponde conceder la personería jurídica que se pide, quedando sometido a todas las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables, y a las que ulteriormente se dictaren, debiendo la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilar el estricto cumplimiento de la ley citada y del decreto de 24 de Junio de 1922 sobre publicación de los Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro de Comercio, se devolverán los documentos presentados, dejándose testimonio en este expediente. — V. E. resolverá. — Agosto 20 de 1924. — (Firmado): Carlos E. Lenzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 26 de 1924. — Vista la gestión iniciada por el doctor Emilio Barbaroux, en representación de la sociedad anónima "Banque Francaise et Italienne pour l'Amérique du Sud", a fin de que se le acuerde la personería jurídica; Atento a que con fecha 28 de Julio del corriente año se promulgó la ley sancionada por el Poder Legislativo que autoriza el funcionamiento de una sucursal a establecerse en este país de la referida institución de crédito, y habiendo depositado en distintos Bancos la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), que es el capital inicial para la agencia del Banco referido. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Aprobar los Estatutos del mencionado Banco, y se le acuerda la personería jurídica, a condición de quedar sometido a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital que se asigna a la agencia en el país, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de Estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Julio de 1922. — Comuníquese; otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, y repuesto el sellado que corresponda, archívese. — Por el Consejo (Firmado): Sosa. — Pedro Cosio. — Manuel V. Rodríguez. — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 29 de 1924. — L. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Emilio Barbaroux, con domicilio en la calle Cerrito número 929, y en representación, según lo acredita el poder adjunto, de la sociedad anónima, con sede en París, denominada "Banque Francaise et Italienne pour l'Amérique du Sud" (Banco Francés e Italiano para la América del Sur), ante V. S. vengo a exponer lo que sigue:

Que por ley promulgada el 28 de Julio del corriente año, se autorizó el establecimiento en el país de una sucursal del referido Banco.

Que, debidamente legalizados y traducidos, presenté al Ministerio de Hacienda los testimonios notariales de los actos constitutivos de esa sociedad anónima, para lo cual gestioné y obtuve del Consejo Nacional de Administración, el reconocimiento de personería jurídica, según consta del respectivo testimonio de actuaciones que también acompaño.

Agrego, además, a este escrito, todos los documentos que presenté al Ministerio de Hacienda. Los Estatutos de la referida sociedad y sus modificaciones figuran con los números 2050 y 2055 en el legajo de traducciones.

Por lo expuesto, a V. E. pido: 1.o Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, quiera V. S. ordenar la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, y las publicaciones que correspondan: 2.o Que una vez hecha la inscripción solicitada se me expidan los testimonios que pidiere, y se me devuelvan el poder y las escrituras y traducciones que he presentado. — E. Barbaroux.

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a dos de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Gustavo R. Labonde.

Fiscalía de lo Civil. — Número 2927. — Señor Juez: El suscripto nada tiene que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con el artícu-

lo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse e el Regist. de Comercio los Estatutos de la sociedad peticionaria, debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Administración, y publíquense por la prensa. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, previo desglose y devolución en forma de los documentos presentados. — Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

El tres de Setiembre de mil novecientos veinticuatro notifiqué en su domicilio al doctor Emilio Barbaroux. Doy fe. — Barbaroux. — Figares.

El cuatro de Setiembre de mil novecientos veinticuatro notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. Doy fe. — De la Hoz. — Figares.

Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 38, del folio 401 al 420 del Libro 2.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expida, sello y firmo, en Montevideo, a ocho de Setiembre de mil novecientos veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.